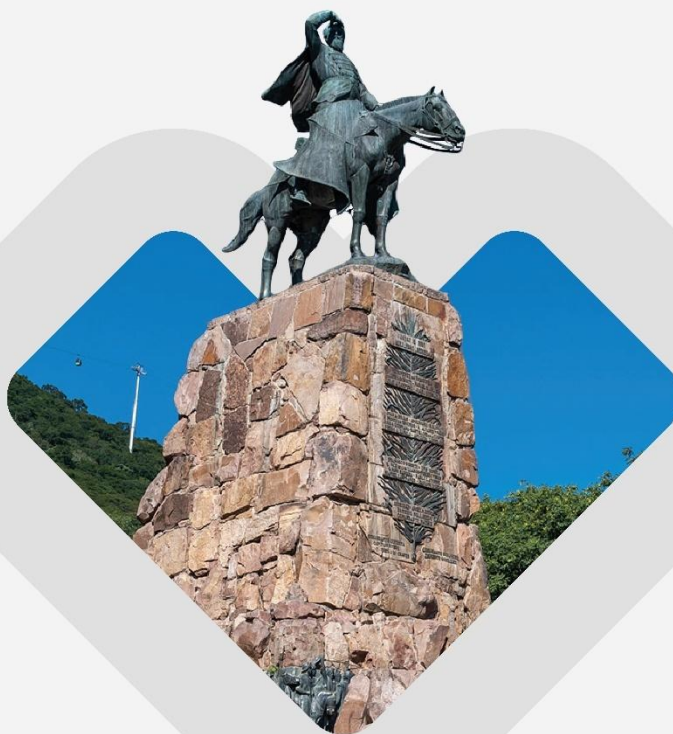




DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



SALTA, 24 AGO 2026

DECRETO N° __0461__

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 054.069-SG-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Coordinador General de Comunicación y Prensa dependiente de Jefatura de Gabinete, solicita se deje sin efecto la designación del Sr. Lautaro Ismael GEREZ y en su reemplazo la designación del Sr. Hugo Santiago NUÑEZ VELAZQUES, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0675/24, se designó al Sr. Gerez, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la referida Coordinación General.

QUE según lo requerido corresponde dejar sin efecto la designación del señor antes mencionado, y a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del área citada, designar en su reemplazo al Sr. Núñez Velazques, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4°, Punto 1.A del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24.

QUE en conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, se adjunta a fs. 08 la correspondiente constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos donde se observa que el nombrado no se encuentra inscripto como tal.

QUE a fs. 11, ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, informando que, por tratarse de una alta por baja, la partida cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026.

QUE el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día **01/08/26**, la designación del **Sr. Lautaro Ismael GEREZ**, DNI N° 43.638.996, dispuesta por Decreto N° 0675/24, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, al **Sr. Hugo Santiago NUÑEZ VELAZQUES**, DNI N° 48.656.722, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Coordinación General de Comunicación y Prensa dependiente de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4°, Punto 1.A del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la designación dispuesta en el Artículo 2°, carece de estabilidad según lo dispone el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Coordinación General de Comunicación y Prensa y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 24 AGO 2026

DECRETO N° 0462

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 054.030-SG-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Subsecretario de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la designación de la Sra. María de los Ángeles CRUZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0266/26 se deja sin efecto la designación del Sr. Marcos Gabriel CHAYA, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE resulta oportuno designar en su reemplazo a la Sra. María de los Ángeles CRUZ en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Gestión Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º, punto 6 del Decreto N° 1.357/09 modificado por Decreto 0282/23, en virtud de que reúne las condiciones de formación profesional y capacidad necesarias para desempeñarse en la referida área.

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, a fs. 08 se adjunta constancia del Registro de Deudores Alimentarios, donde se observa que el nombrado no se encuentra inscripto como tal.

QUE a fs. 10 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que, al tratarse de un alta por baja, el gasto está previsto en el presupuesto, según Ordenanza N° 16.499, de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas por el Artículo 35, inciso d) de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la Sra. María de los Ángeles CRUZ, DNI N° 33.770.222, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Gestión Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo establecido en Artículo 1º, punto 6 del Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto 0282/23, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1º carece de estabilidad, conforme lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 24 AGO 2026

DECRETO N° 0463

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 053.020-SC-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Subsecretario de Protección Ciudadana de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicita la designación del Sr. Sergio Joel FRÍAS en reemplazo del Sr. Gonzalo Enrique CAUCOTA ARCE, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0352/26 se rescindió el Contrato de Servicios del Sr. Caucota Arce.

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del área referida se considera oportuno designar en su reemplazo al Sr. Sergio Joel FRÍAS, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4º, punto 1.A, del Decreto N° 1.357/09 modificado por Decreto N° 0395/24, en virtud de que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad requeridas.

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, a fs. 05 se adjunta la constancia del Registro de Deudores Alimentarios, donde se observa que el Sr. Frías no se encuentra inscripto como tal.

QUE a fs. 07 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda indicando que, por tratarse de un alta por baja el gasto está previsto en el Presupuesto, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026.

QUE el Artículo 35 inciso d) de la Carta Municipal dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir de la fecha del presente y hasta el 31/12/26, al **Sr. Sergio Joel FRÍAS**, DNI N° 40.517.983, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4º, punto 1.A, del Decreto N° 1.357/09 modificado por Decreto N° 0395/24.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la designación de la persona nombrada en el Artículo 1°, carece de estabilidad conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

SALTA, 24 AGO 2026

DECRETO N° 0471

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 050.508-SG-2026.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Coordinador General de Modernizacion solicita la renovaci3n de contrataci3n bajo la modalidad con factura de los Sres. Rainero Matías PALMERO y Gonzalo RIVERO, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decretos N° 0449/25 y 0453/25 respectivamente, se aprobaron los Contratos de Servicios, bajo la modalidad con factura, de los Sres. Palmero y Rivero, con vigencia hasta el 31/07/26 y 31/08/26, respectivamente.

QUE a fin de asegurar el normal funcionamiento de la mencionada Coordinación General, deviene pertinente dar continuidad a las tareas técnicas y operativas desempeñadas por las personas mencionadas, por lo que corresponde proceder a la renovación de sus contratos.

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, se adjuntan a fs. 15 y 16, certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas mencionadas donde consta que no se encuentran inscriptos como tales.

QUE a fs. 14 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que, conforme a la valorización efectuada a fs. 12 la partida presupuestaria correspondiente, según Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los Contratos de Servicios, *bajo la modalidad con Factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los **Sres. Rainero Matías PALMERO**, DNI N° 43.218.724 y **Gonzalo RIVERO**, DNI N° 28.882.575, los que se adjuntan y forman parte del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinacion General de Modernización y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 03 SEP 2026

DECRETO N° 0490

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el arribo a nuestra provincia del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Ucrania en la República Argentina, **S.E. Sr. Yurii Klymenko**, el día 3 de septiembre del corriente año y;

QUE las Secretarías de Gobierno y de Obras Públicas llevarán a cabo la coordinación en la ejecución y cumplimiento del convenio, encontrándose facultadas a suscribir las Actas Complementarias correspondientes.

QUE a fs. 28 el área pertinente de la Secretaría de Gobierno ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 066/26.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, celebrado el día 9 de junio de 2026, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y la Confederación Argentina de Trabajadores Cooperativos Asociados (CONARCOOP), representada por su Presidente Sr. Ramiro Emiliano MARTÍNEZ y su Secretario Sr. Martín VILLALBA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que las Secretarías de Gobierno y Obras Públicas, llevarán a cabo la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultadas a suscribir las actas complementarias necesarias que al caso correspondan

ARTICULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Obras Públicas, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO N° **0491**
MARTA SAUMA de RAMIREZ
NOTARIA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA CONFEDERACIÓN
ARGENTINA DE TRABAJADORES COOPERATIVOS ASOCIADOS
(CONARCOOP)**

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el **Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND**, D.N.I N°25.069.719, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadesalta.gob.ar, por una parte; y por la otra parte **LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES COOPERATIVOS ASOCIADOS**, en adelante denominada **CONARCOOP**, representada en este acto por Ramiro Emiliano Martinez DNI: 24061377 y Martin Villalba DNI: 31721007 en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio legal en Ecuador 374, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico conarcoop@gmail.com; en conjunto denominadas **LAS PARTES**; acuerdan en celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación**, en adelante el **CONVENIO**, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto generar un marco de cooperación recíproca y una alianza estratégica entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES COOPERATIVOS ASOCIADOS (CONARCOOP), para la articulación de acciones orientadas al fortalecimiento de la comunidad de la Ciudad de Salta y de las personas interesadas en adquirir herramientas de formación y capacitación que contribuyan a mejorar las condiciones laborales y productivas de la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Cooperar en el desarrollo de capacitaciones, talleres y cursos que permitan adquirir herramientas de formación para el trabajo, incentivando el desarrollo económico local y fortaleciendo el emprendedurismo, el cooperativismo y las estrategias de comercialización de la comunidad de la Ciudad de Salta.



CORRESPONDE A DECRETO N° 04911

- Coordinar entre LAS PARTES, previo relevamiento, tareas de mantenimiento, refacción y reparación en distintos espacios comunitarios, con el fin de generar ámbitos de formación y trabajo para que la comunidad pueda desarrollar gratuitamente sus emprendimientos, promoviendo el desarrollo económico personal y local.
- Coordinar y generar espacios que permitan a emprendedores y cooperativistas exponer sus productos, facilitando su comercialización y visibilización.
- Promover el intercambio de información y experiencias entre LAS PARTES, con el objeto de potenciar las acciones a desarrollar.

CLÁUSULA TERCERA.

Cada una de las acciones que LAS PARTES decidan implementar será instrumentada mediante acuerdos complementarios al presente CONVENIO, los cuales deberán establecer objetivos, actividades a desarrollar, cronograma de trabajo, responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente.

En caso de que dichos acuerdos impliquen compromisos pecuniarios para alguna de LAS PARTES, deberán efectuarse las correspondientes imputaciones presupuestarias por la parte responsable.

CLÁUSULA CUARTA:

LAS PARTES podrán difundir las actividades desarrolladas en el marco del presente CONVENIO. Toda publicación o difusión que se realice a través de cualquier medio de comunicación deberá contar con la aprobación previa y expresa de LAS PARTES respecto de su contenido y modalidad de difusión.

CLÁUSULA QUINTA:

LA MUNICIPALIDAD designa como coordinadoras para la ejecución y cumplimiento del presente CONVENIO a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Obras Públicas, las cuales se encuentran facultadas para suscribir los acuerdos complementarios respectivos.

Ello no impedirá que otras áreas de LA MUNICIPALIDAD puedan suscribir protocolos o instrumentos complementarios que resulten de interés mutuo para LAS PARTES.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0491**

MARTA SAUMA de HAMIREZ
NOTARIA

Por su parte, CONARCOOP designa como coordinadores del presente CONVENIO a Luis Humberto Pérez DNI N° 12.723.535 en su carácter de presidente de la Federación de Cooperativas de la Cruz del Sur (FECO.CRUS) y la Lic. María Fernanda Marza DNI N° 21.633.748 en su carácter de secretaria de la Federación de Cooperativas de la Cruz del Sur (FECO.CRUS), quienes quedan facultados suscribir los acuerdos complementarios que surjan a los fines de dar cumplimiento al presente CONVENIO DE COOPERACION.

Los responsables actuarán en el ejercicio de sus funciones bajo dependencia de sus respectivas autoridades.

CLÁUSULA SEXTA:

El presente CONVENIO no genera ni implica relación laboral, contractual ni de dependencia alguna entre LAS PARTES, ni respecto de sus dependientes, contratistas o terceros vinculados con motivo de la ejecución del mismo, quienes conservarán plena autonomía e independencia.

Asimismo, cada parte asumirá sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y conforme a la normativa vigente, manteniendo autonomía técnica y administrativa y respondiendo por los hechos, actos, omisiones o infracciones que pudieran derivarse directa o indirectamente de su actuación.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA OCTAVA:

El presente CONVENIO no implica erogación presupuestaria entre LAS PARTES, revistiendo las actividades que se desarrollan en el marco del mismo, el carácter de gratuitas, salvo que se acuerde lo contrario mediante Acuerdos Complementarios al presente.

CLÁUSULA NOVENA:

El presente CONVENIO tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 07 de diciembre de 2027, renovándose automáticamente por períodos

CORRESPONDE A DECRETO N° **0491**

sucesivos de DOS (2) años, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de LAS PARTES, comunicada fehacientemente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente cursada a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

La rescisión no afectará el cumplimiento de las obligaciones y compromisos previamente asumidos y que se encuentren en ejecución.

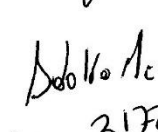
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 09 días del mes de junio del año 2026.-


Roberto Bertrone
DNI 24061371


Municipalidad de Salta


Dolores María Villalba
DNI 31721007

Conste que la certificación de la firma que
antecede se formaliza en el folio de actua-
ción notarial número... **DA103712756**
Tigre... **29/06/2026.-**



MARTA SAUMA de HAMIREZ
NOTARIA

4



DAA037712796



CORRESPONDE A DECRETO N° 0491

**CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES**

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

1 Libro de Requerimiento número 106, Acta número 173 Folio número 173, **Marta SAUMA**, en
2 su carácter de Notaria Titular del Registro número 12 del Partido de Tigre, CERTIFICA, que
3 las firmas que obran en el documento que antecede son auténticas y fueron puestas en su
4 presencia, con fecha veintinueve de junio de dos mil veintiséis por las siguientes personas,
5 cuyas identidades justifican conforme el artículo trescientos seis, inciso a) del Código Civil y
6 Comercial de la Nación: **1) Ramiro Emiliano MARTINEZ**, argentino, nacido el 17 de junio de
7 1974, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.061.377, con domicilio en Fray
8 Mamerto Esquiú 2560, 1°, Carapachay, Partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires;
9 y **2) Adolfo Martín VILLALBA**, argentino, nacido el 04 de febrero de 1983, titular del Docu-
10 mento Nacional de Identidad número 31.721.007, con domicilio en Avenida San Martín núme-
11 ro 4901, Barrio 2 de Abril, Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos
12 Aires.- **INTERVIENEN** Ambos en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, de
13 la "CONFEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES COOPERATIVOS ASOCIADOS
14 LIMITADA - CONARCOOP", con domicilio social en la calle Ecuador 374, piso 1, Ciudad Au-
15 tónoma de Buenos Aires, C.U.I.T 30-71608139-3, asegurando la vigencia de su mandato y a-
16 credita la existencia de la sociedad a mérito de **a)** Acta constitutiva por instrumento privado la
17 que se inscribió por resolución RESFC-2017-281-APN-DI#INAES del 29 de marzo de 2017
18 ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social al folio 5 del libro 44 bajo la ma-
19 trícula 56060 y acta 43005 el 31 de marzo de 2017; y **b)** Acta número 105 del 30 de abril de
20 2026 obrante a fojas 111 del libro de actas de reuniones de consejo de administración núme-
21 ro 1 rubricado ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo el número
22 A97841 el 24/07/2017, donde se lo designa y distribuyen cargos.- Documentación que he te-
23 nido a la vista y de la que surgen facultades suficientes para este acto.- **NOTA:** La presente

CORRESPONDE A DECRETO N° 0491

DAA037712796

certificación se realiza en **Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Salta y la CONFEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES COOPERATIVOS ASOCIADOS (CONARCOOP)**. - La Notaria certificante deja constancia que: **a)** Los datos surgen del documento nacional de identidad que en original me exhibe a excepción del estado civil; **b)** El lugar y fecha del instrumento difieren del de la presente certificación. - Tigre, veintinueve de junio de dos mil veintiséis. -



MARTA SAUMA de HAMIREZ
NOTARIA

SAN ISIDRO - 1 JUL. 2026

La firma y sello que anteceden se formalizan en el valor
de legalización N° FAA 0100 49992 que se agrega.



AGUSTÍN TARIGO
Notario
Delegación San Isidro



CORRESPONDE A DECRETO Nº 0491
FAA010049992

SALTA, 03 SEP 2026

DECRETO N° 0492

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 055.781-SG-2026.

VISTO el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Defensoría General de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración, cooperación recíproca entre las partes, con el propósito de promover y desarrollar acciones de interés común, coordinadas de manera conjunta, que contribuyan al cumplimiento de las finalidades institucionales de cada una de ellas.

QUE para garantizar su adecuado cumplimiento ambas instituciones se comprometen a diseñar, desarrollar e implementar las actividades necesarias, facilitando los espacios, los recursos humanos y profesionales que se suscriban mediante Actas Acuerdo que resulten necesarias para la concreción del objetivo expresado.

QUE se designa a la Secretaría de Gobierno para llevar adelante la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo necesarias que al caso correspondan.

QUE ha tomado intervención el área pertinente de la Secretaría de Gobierno, emitiendo el Dictamen N° 067/26.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, celebrado el día 3 de agosto del 2026 entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y la Defensoría General de la Provincia de Salta, representada por la Dra. Ada Guillermina ZUNINO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que la Secretaría de Gobierno, llevará a cabo la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo necesarias que al caso correspondan

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Defensoría General de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-MARTORELL TODARO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0492

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

Entre la **DEFENSORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante **LA DEFENSORÍA**, representada en este acto por la Defensora General, **Dra. Ada Guillermina ZUNINO**, con domicilio legal en Av. Bolivia 4671, 3º Piso, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta y domicilio electrónico defensoriageneral@mpublico.gov.ar por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por su Intendente **Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND**, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, provincia homónima y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar por la otra y de manera conjunta denominadas **LAS PARTES**, manifiestan su libre voluntad de celebrar el presente **Convenio Marco de Colaboración**, el cual se suscribe bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración, cooperación recíproca entre LAS PARTES, con el propósito de promover y desarrollar acciones de interés común, coordinadas de manera conjunta, que contribuyan al cumplimiento de las finalidades institucionales de cada una de ellas.

A tales efectos, LAS PARTES podrán diseñar, organizar, coordinar y ejecutar programas, cursos, talleres, jornadas, seminarios y demás actividades de formación, capacitación, destinadas al personal profesional, técnico, administrativo y a los funcionarios de ambas instituciones, así como a otros destinatarios que, de común acuerdo, se determinen.

SEGUNDA: COMPROMISO

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, LAS PARTES se comprometen a diseñar, desarrollar e implementar las acciones necesarias, facilitando los espacios, los recursos humanos y profesionales que se acuerden previo consenso de las partes y disponibilidad existente al momento de desarrollar las acciones.

TERCERA: INSTRUMENTACIÓN Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de los proyectos derivados del presente Convenio Marco, LAS PARTES suscribirán ACTAS ACUERDOS, las que detallarán: los objetivos específicos a cada programa y/o actividad, los contenidos temáticos y metodologías (presenciales, virtuales o mixtas), el cronograma de ejecución y la duración, los recursos materiales y humanos que aportará cada institución, el compromiso pecuniario con previa verificación de disponibilidad, autorización y consenso, (en caso de corresponder), los criterios de evaluación, acreditación y emisión de certificaciones conjuntas.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0492**CUARTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Para garantizar el adecuado cumplimiento de este Convenio, LAS PARTES designan a coordinadores quienes estarán facultados a suscribir las Actas Acuerdos que del presente se deriven y acordarán los programas que resulten necesarios para la concreción de los objetivos expresados.

La MUNICIPALIDAD designa como Coordinador al Secretario de Gobierno, **Dr. Nicolás Luis Martorell Todaro** o la persona que en un futuro lo reemplace.

LA DEFENSORÍA designa como Coordinadora a la **Dra. Ada Guillermina Zunino** y/o persona que esta designe a tal efecto.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

Este Convenio Marco es un instrumento de carácter programático y, por sí mismo, no genera obligaciones financieras directas. Los aspectos económicos y presupuestarios relacionados con el desarrollo de los programas de capacitación serán estipulados de manera específica en cada Convenio Específico, indicando si los cursos serán autofinanciados, gratuitos, o si se buscarán fondos y subsidios externos.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE IMAGEN

Los derechos de autor, propiedad intelectual y materiales didácticos desarrollados conjuntamente en el marco de este convenio pertenecerán a LAS PARTES, según se estipule en el Convenio Específico correspondiente.

LAS PARTES se autorizan recíprocamente el uso de sus logotipos y nombres institucionales únicamente para fines de difusión, promoción y ejecución de las actividades objeto de este convenio.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

LAS PARTES se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información técnica, académica, legal o financiera de carácter reservado a la que tengan acceso durante la vigencia de este instrumento y luego de finalizado el mismo, así como a cumplir con las normativas vigentes en materia de protección de datos personales.

OCTAVA: MODALIDAD DE TRABAJO

Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica una relación laboral/contractual alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes, una de la otra.

VISTO la renuncia presentada por el agente **Sr. Luis Alberto MORENO**, perteneciente a Secretaría de Obras Públicas, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan constancias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/06/26, conforme copia la Planilla de Asistencia Diaria que se adjunta a fs. 06.

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente Moreno no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el nombrado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del agente Moreno, a partir del 01/06/26.

QUE a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 631/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/06/26 la renuncia presentada por el agente Luis Alberto Moreno, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. Luis Alberto Moreno**, DNI N° 10.166.931, de la Secretaría de Obras Públicas, a partir del **01/06/26**, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 03 SEP 2026

DECRETO N° 0500

SECRETARÍA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA.

REFERENCIA: Expediente N° 005.108-JG-2026.

VISTO el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Nacional de Salta (UNSa), para la implementación de la "Diplomatura de Extensión en Periodismo Deportivo", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0187/2020 el Departamento Ejecutivo Municipal aprobó el Convenio Marco celebrado entre ambas instituciones y la UNSa por Resolución N° 0685/2020, en los que se comprometieron a organizar actividades académicas, administrativas, asistenciales y demás acciones necesarias para su ejecución.

QUE en ese marco se celebró el presente Convenio Específico con la Facultad de Humanidades que a través de la Escuela de Ciencias de la Comunicación propone crear un espacio de formación integral que articula saberes teóricos prácticos en torno al deporte como fenómeno social y comunicacional, con el fin de promover la adquisición de competencias en redacción periodística y producción multimedial, la "Diplomatura de Extensión en Periodismo Deportivo".

QUE la Coordinación General Agencia Salta Deportes dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, tiene entre sus ejes estratégicos el fortalecimiento del deporte como motor de inclusión, desarrollo local y formación ciudadana a través del impulso de programas y capacitaciones vinculadas a la gestión deportiva, la comunicación y el trabajo colaborativo con clubes y organizaciones del territorio, resultando el área competente para la coordinación y seguimiento del presente Convenio.

QUE a fs. 46 interviene la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, rectificando la imputación presupuestaria obrante a fs. 09.

QUE a fs. 52/53 obra el dictamen legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA "DIPLOMATURA DE EXTENSIÓN EN PERIODISMO DEPORTIVO"**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por su Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Universidad Nacional de Salta, representada por su Rector, el Mg. Miguel Martín NINA y por la Sra. Decana de la Facultad de Humanidades, Dra. María Mercedes QUIÑONEZ, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. DISPONER que la Coordinación General Agencia Salta Deportes, será la responsable de llevar a cabo la coordinación y seguimiento del Convenio

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia legalizada del presente instrumento legal, por la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura a la Universidad Nacional de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 5°. TOMAR conocimiento las Secretarías de Hacienda y de Turismo, Deportes y Cultura, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Turismo, Deportes y Cultura

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, Y
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA "DIPLOMATURA DE EXTENSIÓN EN
PERIODISMO DEPORTIVO"**

En la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de junio de 2026, entre: por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE HUMANIDADES**, representada en este acto por el **Sr. Rector, Mg. Miguel Martín NINA**, DNI N°17.738.750, y por la **Sra. Decana de la Facultad de Humanidades, Dra. María Mercedes QUIÑONEZ**, DNI N°25.069.776, con domicilio legal en Avenida Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta -en adelante "**LA FACULTAD**"; y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el **Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND**, DNI N°25.069.719, y **Secretaria de Turismo Deportes y Cultura Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA** DNI N° 37.777.550, con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta -en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", ambas denominadas en conjunto **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente convenio en consideración a lo siguiente:

Considerando:

Que, oportunamente **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD** suscribieron un Convenio Marco de Colaboración aprobado por Resolución Rectoral N° 0685/2020, cuyo objeto es "*mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos de cooperación institucional, comprendiendo ello todas las actividades necesarias para su organización en cuanto a prestaciones académicas, administrativas, asistenciales, así como las demás acciones que se acuerden en protocolos adicionales*", habilitando para ello la celebración de convenios específicos.

Que **LA FACULTAD**, en su función de extensión universitaria, implementa diplomaturas de extensión como herramientas de democratización del conocimiento y formación profesional, con el fin de estimular acciones de vinculación generando espacios de intercambio entre la comunidad universitaria y la sociedad que la sustenta, mediante acciones que promuevan el cumplimiento del rol social.

Que en virtud de ello **LA FACULTAD** ha puesto en marcha el dictado de diplomaturas de extensión que se consolidan como proyectos formativos extracurriculares, que representan actividades de proyección social, educativa, organizada y sistemática, ofrecidas para satisfacer las necesidades de aprendizaje de la sociedad en su conjunto con el objetivo de promover la democratización del conocimiento y el enriquecimiento de la formación de los/a participantes.

Que **LA MUNICIPALIDAD** tiene como función la de promover el bienestar general de la comunidad, fomentando la educación en todos sus niveles con el fin de instrumentar los

1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0500



UNSa
Universidad
Nacional de Salta



Salta
MUNICIPALIDAD

medios para que sus resultados conviertan en realidad una mejor calidad de vida de los habitantes de la comuna.

Asimismo, a través de la Agencia Salta Deportes, tiene entre sus ejes estratégicos el fortalecimiento del deporte como motor de inclusión, desarrollo local y formación ciudadana.

Esta última, a través del impulso de programas y capacitaciones vinculadas a la gestión deportiva, la comunicación y el trabajo colaborativo con clubes y organizaciones del territorio, promueve prácticas que contribuyen al crecimiento económico y social de la comunidad. Esta perspectiva resulta clave para el desarrollo de la Diplomatura de extensión en Periodismo Deportivo, ya que permite articular espacios de formación teórico-práctica con escenarios reales del ámbito deportivo, garantizando experiencias significativas, empleo digno y producción de contenidos de calidad, en sintonía con los desafíos de un ecosistema comunicacional en constante transformación.

Por todo ello, LAS PARTES acuerdan organizar en forma conjunta la **"Diplomatura de Extensión en Periodismo Deportivo"**, con la finalidad de articular formación teórica y práctica vinculada a la comunicación deportiva y a la gestión de contenidos multimedia. Este convenio específico se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

LA FACULTAD, a través de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, propone un espacio de formación integral que articula saberes teóricos y prácticos en torno al deporte como fenómeno social y comunicacional, con el objetivo de promover la adquisición de competencias en redacción periodística y producción multimedial mediante el proyecto denominado **"Diplomatura de extensión en periodismo deportivo"**, cuyo contenido, fundamentación y demás aspectos programáticos obran como ANEXO I del presente convenio.

Los destinatarios serán estudiantes y graduados de la carrera de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Salta. Los criterios de selección se encuentran determinados en el ANEXO I.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En el marco de la "Diplomatura de extensión en Periodismo Deportivo", **LA FACULTAD**, a través de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, se compromete a:

1. Dictar la Diplomatura conforme al Contenido Modular previsto en el Anexo del presente convenio y según la metodología detallada en el mismo.
2. Crear un Aula Virtual en la Plataforma Moodle de la facultad para el trabajo asincrónico de seguimiento y consulta entre asistentes y docentes.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0500**



3. Proveer acceso a la plataforma Zoom, u otra herramienta sincrónica, para sesiones virtuales interactivas.
4. Realizar un seguimiento de los asistentes y brindar acompañamiento ante eventuales dificultades pedagógicas.
5. Analizar y valorar la presentación y trabajo de diseños aplicados.
6. Entregar a la Municipalidad el listado de participantes aprobados una vez finalizada la Diplomatura.
7. Diseñar e imprimir los certificados para los cursantes y asumir todas las cuestiones académicas vinculadas al normal desarrollo de la Diplomatura.

LA MUNICIPALIDAD, a través de la Agencia de deportes Salta, se compromete a:

1. Difundir la convocatoria y colaborar en la inscripción con el objetivo de alcanzar un cupo de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) inscriptos que cumplan los requisitos para cursar la mencionada Diplomatura.
2. Poner a disposición el espacio físico para el desarrollo de los encuentros presenciales previstos.
3. Acompañar, cuando corresponda, al equipo docente y tutor para el correcto desarrollo de la Diplomatura, facilitando el vínculo con clubes, organizaciones y escenarios deportivos locales para prácticas y actividades de campo.
4. Tramitar y gestionar el pago de los costos asociados al dictado de la Diplomatura, incluyendo los honorarios destinados a docentes y tutor, asegurando así la continuidad y calidad académica de la propuesta.

TERCERA: CLAUSULAS PARTICULARES

1. El presente Protocolo no persigue fines de lucro.
2. Las aceptaciones de las postulaciones y de las inscripciones estará a cargo de los responsables designados por LAS PARTES (Cláusula Quinta)
3. Las coberturas de riesgos de trabajo de los responsables y personal designado para el desarrollo de las actividades serán afrontadas por las entidades de pertenencia institucional de cada responsable.
4. En cuanto a los seguros para cursantes de la Diplomatura, LA FACULTAD atenderá lo dispuesto en el Artículo 36 del Estatuto Universitario para sus estudiantes, previa intervención de los coordinadores designados y de acuerdo con la normativa institucional vigente.

CUARTA: PRESUPUESTO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0500



LA MUNICIPALIDAD asumirá el pago de los costos asociados al dictado de la Diplomatura, por un monto final único, total y definitivo de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 3.572.000), que se distribuirá según el siguiente detalle:

Concepto	Cantidad	Total
Honorarios docente Módulo 1 (40hs)	1	\$ 400.000
Honorarios docente Módulo 2 (60hs)	1	\$ 600.000
Honorarios docente Módulo 3 (60hs)	1	\$ 600.000
Honorarios tutor (3 módulos)	1 (por 3 meses)	\$ 900.000
Canon Universidad 30%	-	\$ 1.072.000
Total		\$ 3.572.000

Cronograma de pagos: LA MUNICIPALIDAD efectuará los pagos conforme al siguiente cronograma:

- ❖ Primera cuota — al finalizar el Módulo 1:
 - Equipo docente: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000).
 - Tutor: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000).
 - Canon Universidad 30%: PESOS UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL (\$1.072.000)
 - Total cuota 1: \$1.772.000.
- ❖ Segunda cuota — al finalizar el Módulo 2:
 - Equipo docente: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000).
 - Tutor: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000).
 - Total cuota 2: \$900.000.
- ❖ Tercera cuota — al finalizar el Módulo 3:
 - Equipo docente: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000).
 - Tutor: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000).
 - Total cuota 3: \$900.000.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0500



UNSa
Universidad
Nacional de Salta



Salta
MUNICIPALIDAD

Los pagos se efectuarán contra la presentación de la factura o documentación equivalente que cumpla con los requisitos administrativos de LA MUNICIPALIDAD y con la conformidad de LA FACULTAD, quien certificará la finalización satisfactoria de cada módulo

La Municipalidad abonará a la universidad, en concepto de contraprestación institucional por prestación de servicios, el equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total de las actividades previstas en este convenio, suma que será facturada según reglamentación vigente. El setenta por ciento (70%) restante, será abonado directamente por la Municipalidad a los/las docentes intervinientes, quienes emitirán el correspondiente comprobante, en calidad de trabajadores inscriptos/as en el régimen de mono tributo.

QUINTA: RESPONSABLES DESIGNADOS.

Para la coordinación y seguimiento del presente Convenio, se designan los siguientes responsables:

Por LA MUNICIPALIDAD: Ezequiel BARRAGUIRRE, Coordinador General de la Agencia Salta Deportes.

Por LA FACULTAD: Dra. María Rosa CHACHAGUA, Directora de la Carrera de Ciencias de la Comunicación; y Lic. Víctor NOTARFRANCESCO, docente de la Carrera de Ciencias de la Comunicación.

Las designaciones podrán ser modificadas por notificación escrita de la parte correspondiente.

SEXTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SEPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de UN (1) año a partir de su suscripción, pudiendo eventualmente prorrogarse por acuerdo expreso de LAS PARTES por períodos iguales. La vigencia está condicionada al dictado de los módulos conforme al programa que figura en el Anexo I, pudiendo ajustarse por causas justificadas que modifiquen la duración o cronograma, previo acuerdo entre las partes.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES se comprometen a actuar de buena fe y a procurar la solución directa y amistosa de cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio. Si no se alcanzare acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0500

**NOVENA — DISPOSICIONES FINALES**

1. El presente Convenio podrá modificarse solamente por escrito y con la firma de las partes en un protocolo adicional.
2. Los casos no previstos expresamente en este Convenio se regirán por la normativa aplicable de la Universidad Nacional de Salta y por la legislación vigente.
3. El Anexo I forma parte integrante e indivisible del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días 30 del mes de junio del año 2026.

Dr. Jorge Mario Emiliano, DURAND
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Mg. Miguel Martín, NINA
Rector
Universidad Nacional de Salta

Dra. Agustina, AGOLIO FIGUEROA
Secretaría de Turismo Deportes y Cultura
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dra. María Mercedes, QUINÓNEZ
Decana de la Facultad de Humanidades
Universidad Nacional de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0500



ANEXO 1

1. **Denominación:** Diplomatura de extensión en Periodismo Deportivo
2. **Unidad Responsable:** Escuela de Ciencias de la Comunicación - Facultad de Humanidades- Universidad Nacional de Salta
3. **Coordinadores responsables:**

María Rosa Chachagua- Escuela de Ciencias de la Comunicación Víctor
Notarfrancesco- Escuela de Ciencias de la Comunicación

Ezequiel Barraguirre - Agencia de deportes Salta

La Diplomatura contará con un equipo de coordinación y tutoría que garantizará la gestión institucional, la organización académica y el acompañamiento pedagógico de los/as cursantes.

- **María Rosa Chachagua – Directora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación (UNSa):** responsable de la gestión institucional ante autoridades de decanato y rectorado, incluyendo la aprobación del proyecto, la formalización de convenios y la tramitación de requerimientos administrativos que surjan durante el desarrollo de la diplomatura.
- **Víctor Notarfrancesco – Docente de la carrera de Ciencias de la Comunicación (UNSa):** encargado de mantener el vínculo operativo con el coordinador de la Agencia de Deportes, articulando con los docentes la definición de metodologías, cronogramas, horarios y modalidades de cursado.
- **Ezequiel Barraguirre – Agencia de Deportes de la Municipalidad de Salta:** responsable de la coordinación académica junto al equipo docente y de la gestión con clubes y centros deportivos de la ciudad, garantizando espacios para la realización de prácticas profesionales de los cursantes.
- **Tutor/a virtual: Lic. María Gabriela Barrios** tendrá a su cargo la gestión del entorno Moodle de la Facultad de Humanidades, incluyendo la carga y organización de materiales, la coordinación de clases sincrónicas, la atención de consultas y dudas en foros, y el seguimiento de las actividades asincrónicas. Además, será responsable de la comunicación vía mailing institucional, asegurando respuestas ágiles y un acompañamiento constante en el proceso de aprendizaje.

4. **Cuerpo docente:**

Ramón Burgos - Mariana Ibarra - Analía Brizuela- Facundo Gaspar - Pablo Oriz- Joaquín Guzmán.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0500



UNSa
Universidad
Nacional de Salta



Salta
MUNICIPALIDAD

Los/as docentes tendrán a su cargo el diseño y desarrollo de los contenidos de cada módulo, asegurando la pertinencia académica y la actualización de los enfoques teóricos y prácticos. Entre sus tareas se incluyen la planificación de clases, la elaboración de materiales didácticos, la coordinación de actividades presenciales y virtuales, y la conducción de talleres de producción y análisis. Asimismo, serán responsables de orientar a los/as estudiantes en la realización de trabajos prácticos, fomentar el debate crítico en foros y encuentros sincrónicos, y evaluar los aprendizajes mediante instancias formativas y sumativas.

5. Convenio

Convenio específico de colaboración entre la Universidad Nacional de Salta, a través de la Facultad de Humanidades, y la Municipalidad de Salta.

6. Descripción de la formación

La Diplomatura en Periodismo Deportivo brindará a los cursantes una formación integral que articula saberes teóricos y prácticos en torno al deporte como fenómeno social y comunicacional. Se promoverá la adquisición de competencias en redacción periodística, investigación aplicada y producción multimedial, junto con el manejo de herramientas digitales para la narración transmedia. Los estudiantes desarrollarán prácticas de cobertura, relato y fotografía deportiva, fortaleciendo su capacidad para construir mensajes claros, creativos y éticamente responsables. Asimismo, se fomentará el pensamiento crítico sobre las dimensiones culturales, políticas y económicas del deporte, habilitando a los cursantes a intervenir en el amplio sistema mediático con solvencia técnica, sensibilidad social y compromiso con la pluralidad y la equidad.

7. Fundamentación

El deporte, como fenómeno social, cultural y político, constituye un campo privilegiado para el análisis crítico desde las ciencias sociales y la comunicación. Más allá de su dimensión competitiva o recreativa, el deporte configura identidades, moviliza pasiones colectivas, reproduce y disputa sentidos en torno a las identidades, la nación (Archetti, 2001; Alabarces, 2002), el género (Arambuena, 2018; Garton, 2019; Ibarra, 2021; Alvarez Litke, 2023; Majul, 2024), las violencias (Alabarces, 2004; Alabarces et al., 2005; Garriga Zucal, 2007; Moreira, 2001; Cabrera, 2022; Murzi, 2022), la política (Frydenberg, 2011; Moreira, 2006, 2010; Hang, 2018; Burgos, 2022), la clase, el mercado y la configuración de subjetividades (Hijós, 2021; Paiva, 2023), entre otras. En este marco, el periodismo deportivo se posiciona como una práctica comunicacional que interpreta, narra y construye realidades sociales a través del deporte.

La Diplomatura en Periodismo Deportivo se propone aportar una formación específica para que los interesados sean capaces de desenvolverse con solvencia en el escenario deportivo contemporáneo, desarrollando habilidades para pensar, analizar e investigar desde una mirada situada, plural y crítica.

Si bien el fútbol ocupa un lugar central en el imaginario colectivo argentino, el programa contempla el abordaje de múltiples disciplinas —como el vóley, el básquet, el boxeo, entre otras— reconociendo la diversidad de públicos, estilos narrativos y contextos

CORRESPONDE A DECRETO N° 0500



comunicacionales que configuran el campo deportivo. Cada deporte posee su propia "gramática" simbólica, su entorno mediático y su modo de interpelar a las audiencias, lo que exige del periodista deportivo una formación integral.

Desde una perspectiva comunicacional, el periodismo deportivo se inscribe en el marco de las ciencias sociales como una especialización que articula saberes sobre redacción, oratoria, producción de contenidos y análisis crítico. El trayecto teórico-práctico que compone esta diplomatura se focaliza en la construcción de mensajes claros, entretenidos y éticamente responsables, orientados tanto a públicos especializados como a audiencias generales. Se trabajará en todas las etapas del proceso comunicacional desde la pre-producción hasta la publicación y viralización de contenidos.

En un contexto de creciente profesionalización del periodismo deportivo, esta propuesta académica busca contribuir a la formación de comunicadores capaces de intervenir en medios tradicionales y emergentes, con herramientas para narrar el deporte como fenómeno social complejo, inclusivo y transformador. La diplomatura se inscribe así en una apuesta institucional de la Escuela de Ciencias de la Comunicación (UNSA) y la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Salta, por la democratización de la comunicación, la defensa de derechos y la promoción de prácticas periodísticas comprometidas con la pluralidad, la equidad y el pensamiento crítico.

8. Objetivos Generales

- Formar comunicadores especializados en el ámbito deportivo que puedan desarrollar competencias profesionales para la producción de contenidos periodísticos deportivos, integrando saberes técnicos, narrativos y sociales que permitan intervenir en multimedios.

Objetivos específicos

- Promover el pensamiento crítico sobre el periodismo deportivo y el deporte como construcción social, cultural y política, reconociendo sus transformaciones históricas.
- Desarrollar competencias en redacción, investigación y producción de contenidos periodísticos deportivos, aplicando técnicas narrativas, criterios de veracidad informativa y estrategias de curaduría para medios gráficos, digitales y redes sociales, con enfoque ético y situado.
- Diseñar y ejecutar coberturas multimediales de eventos deportivos, integrando relato oral, registro audiovisual, fotografía y edición básica de contenidos transmedia, con capacidad para narrar el deporte desde una mirada plural, creativa y profesional.

9. Destinatarios

Estudiantes y graduados de la carrera de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Salta.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0500



El cupo máximo será de 250 cursantes. En caso de que la cantidad de preinscriptos supere dicho límite, se implementará un proceso de selección que priorizará:

- La pertenencia a la carrera de Ciencias de la Comunicación de la UNSa (estudiantes y egresados).
- La experiencia previa en prácticas periodísticas o comunicacionales vinculadas al ámbito deportivo.
- La equidad en la representación de distintos perfiles profesionales y académicos, garantizando diversidad de trayectorias y procedencias.

Este proceso será coordinado por el equipo de la diplomatura y se comunicará de manera transparente a los/as postulantes, asegurando criterios claros y consensuados para la admisión.

10. Carga Horaria

180hs - tres meses

11. Modalidad

La Diplomatura de Extensión en Periodismo Deportivo se desarrollará bajo una modalidad combinada, que integra instancias presenciales y virtuales con el propósito de favorecer una formación teórica rigurosa, una experiencia práctica situada y un intercambio enriquecedor entre participantes.

Las clases teóricas se dictarán en formato virtual sincrónico, facilitando el acceso desde diversos territorios y promoviendo el análisis crítico de los marcos conceptuales que sustentan el campo del periodismo deportivo.

Las actividades prácticas se desarrollarán de manera presencial, priorizando el trabajo colaborativo, la producción contextualizada y el contacto directo con dinámicas profesionales propias del ámbito deportivo.

Se contemplan además encuentros presenciales integradores, orientados a fortalecer el vínculo pedagógico entre docentes y estudiantes, generar espacios de diálogo reflexivo y consolidar aprendizajes a través de experiencias compartidas.

Esta modalidad busca potenciar las fortalezas de cada formato, garantizando una propuesta formativa accesible, participativa y contextualizada, sin perder de vista el valor del encuentro humano y la práctica situada como pilares fundamentales en la construcción colectiva del conocimiento.

Entornos virtuales y recursos didácticos: La dimensión virtual se desarrollará a través de la plataforma Moodle de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta,

que funcionará como entorno de referencia para la organización de contenidos, actividades y comunicaciones. Las instancias sincrónicas se realizan mediante la aplicación Zoom institucional, favoreciendo el intercambio directo y el trabajo en tiempo real.

Las instancias asincrónicas incluirán:

CORRESPONDE A DECRETO N° 0500



UNSa
Universidad
Nacional de Salta



Salta
MUNICIPALIDAD

- Foros de discusión, lectura crítica de materiales, cuestionarios y exámenes en línea.
- Actividades colaborativas como trabajos grupales en Google Drive, Trello o plataformas similares.
- Propuestas prácticas como simulaciones, juegos de rol y estudios de caso.
- Instancias de reflexión y autoevaluación

Comunicación, seguimiento y acompañamiento

Se establecerá un sistema de comunicación y retroalimentación continua, que incluirá espacios específicos para consultas, tutorías y seguimiento personalizado de los procesos de aprendizaje. Estos espacios estarán disponibles tanto en la plataforma Moodle como en los encuentros sincrónicos, y serán coordinados por el equipo docente.

12. Estructura curricular:

Curso/Módulo	Contenidos mínimos	Docentes	Carga horaria
Módulo 1: Periodismo deportivo: historia, enfoques y debates contemporáneos	Estudios Sociales del Deporte: introducción a los enfoques históricos, socio antropológicos y comunicacionales. Los deportes como cultura popular e industria cultural. Política y deportes.	Ramón Burgos y Mariana Ibarra	40 hs
Módulo 2: Redacción, investigación y producción de contenidos deportivos	Técnicas de redacción periodística: crónica, entrevista, análisis y opinión. Investigación aplicada al periodismo deportivo: fuentes, datos y contexto Producción de contenidos para medios gráficos, digitales y redes sociales Talleres de escritura creativa y edición colaborativa	Analía Brizuela	60 hs
Módulo 3: Cobertura multimedial, relato audiovisual y fotografía deportiva	Cobertura en vivo: relato, comentario y móvil. Fotografía deportiva: encuadre, técnica y narrativa visual. Producción de cápsulas audiovisuales y contenidos transmedia. Edición básica de video, audio e imagen para medios digitales	Joaquín Guzmán Pablo Oriz Facundo Gaspar	60 hs

11

CORRESPONDE A DECRETO N° 0500



Contenidos del Programa de Estudios:

Módulo 1: Periodismo deportivo: historia, enfoques y debates contemporáneos.

Contenidos mínimos: Debates en el campo de los Estudios Sociales del Deporte. Introducción a los enfoques históricos, socio antropológicos y comunicacionales. Los deportes como cultura popular e industria cultural. Política y deportes.

Objetivos de aprendizaje:

- Acercar a los estudiantes un posicionamiento crítico en el campo del periodismo deportivo.
- Identificar los enfoques históricos, socio antropológicos y comunicacionales en la construcción de los deportes.

Estrategias de enseñanza:

Modalidad de aula invertida y la realización de dos clases sincrónicas virtuales.

Mecanismos de evaluación:

Para aprobar el módulo se solicita la realización de un trabajo práctico de carácter grupal y la participación activa en los foros.

Bibliografía:

- Alabarces, P. (2000). *Peligro de gol. Estudios sobre deporte y sociedad en América Latina*. Buenos Aires, Argentina: CLACSO.
- Alabarces, P. (2007). *Fútbol y patria. El fútbol y las narrativas de la nación en la Argentina (4ta. ed)*. Buenos Aires, Argentina: Prometeo.
- Archetti, E. (1985). *Fútbol y Ethos*. Buenos Aires, Argentina: Flacso.
- Branz, J. (2011). Más allá de las fronteras...intersecciones entre Sociología del deporte y Periodismo deportivo. En *Actas*. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Educación Física. https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.9789/ev.9789.pdf
- Besnier, N., Brownell, S. y Carter, Th. F. (2018). *Antropología del deporte. Emociones, poder y negocios en el mundo contemporáneo*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.
- Branz, J., Garriga Zucal, J. y Moreira, V. (comp.) (2013). *Deporte y Ciencias Sociales. Claves para pensar las sociedades contemporáneas*. La Plata, Argentina: EDULP.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0500

**Módulo 2: Redacción, investigación y producción de contenidos deportivos**

Contenidos mínimos: Técnicas de redacción periodística: crónica, entrevista, análisis y opinión. Investigación aplicada al periodismo deportivo: fuentes, datos y contexto. Producción de contenidos para medios gráficos, digitales y redes sociales. Talleres de escritura creativa y edición colaborativa.

Objetivos de aprendizaje:

- Explorar técnicas de redacción periodística en la elaboración de contenidos deportivos contextualizados.
- Adquirir herramientas para la investigación y sistematización de información relevante sobre eventos y hechos deportivos.
- Producir contenidos deportivos originales para medios gráficos, digitales y redes sociales.

Estrategias de enseñanza:

Modalidad mixta: aula invertida y la realización de una clase sincrónica virtual. Dos clases en formato taller presenciales.

Mecanismos de evaluación:

Para aprobar el módulo se solicita la realización de trabajo práctico de carácter grupal y la participación activa en los foros.

Además, deberán acreditar la asistencia en dos de las tres clases propuestas para el módulo.

Bibliografía:

- Wilson, J. (2013). *La pirámide invertida: Historia de la táctica en el fútbol*. Debate.
- López, A., et al. (2012). Cuaderno de cátedra: Periodismo Deportivo I. Facultad de Periodismo y Comunicación Social, Universidad Nacional de La Plata.
- Alcoba López, A. (1991). El estilo literario aplicado al deporte. En *Cómo hacer periodismo deportivo*. Paraninfo.
- Hall, & Merino. (1995). *Cómo estimular la creatividad: bloqueo y desbloqueo*. En *Periodismo y creatividad*. Trillas.
- Botello, L., & Restrepo, J. (2018). *Manual de ética periodística en la era digital*. Centro Internacional para Periodistas.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0500



Módulo 3: Cobertura multimedia, relato audiovisual y fotografía deportiva

Contenidos mínimos: Cobertura en vivo: relato, comentario y móvil.

Fotografía deportiva: encuadre, técnica y narrativa visual. Producción de cápsulas audiovisuales y contenidos transmedia. Edición básica de video, audio e imagen para medios digitales.

Objetivos de aprendizaje:

- Conocer estrategias para las coberturas deportivas en vivo.
- Explorar técnicas y herramientas para la producción y edición de contenidos audiovisuales y transmedia deportivos.

Estrategias de enseñanza:

Modalidad mixta: aula invertida y la realización de una clase sincrónica virtual. Dos clases en formato taller presenciales.

Mecanismos de evaluación:

Para aprobar el módulo se solicita la realización de trabajo práctico de carácter grupal y la participación activa en los foros y pretareas solicitadas por el equipo docente.

Además, deberán acreditar la asistencia en dos de las tres clases propuestas para el módulo.

Bibliografía:

- Claro León, J. (2005). *Los géneros fotoperiodísticos: aproximaciones teóricas*. Foro Iberoamericano de Fotografía. Disponible en http://www.fotoperiodismo.org/FORO/files/fotoperiodismo/source/html/bienal_sexta/textos_sexta/
- Scolari, C. A. (2009). *Narrativas transmedia: Cuando todos los medios cuentan*.

13. Cronograma

ACTIVIDAD	FECHAS
Inicio de la preinscripción	Del 1/12/25 al 6/02/26
Proceso de selección de pre inscriptos	Febrero/Marzo de 2026
Difusión de los admitidos	Marzo de 2026

CORRESPONDE A DECRETO N° 0500



UNSa
Universidad
Nacional de Salta



Salta
MUNICIPALIDAD

Primer módulo	11/05/26
Segundo módulo	1/06/2026
Tercer módulo	6/07/2026
Cierre de condiciones	9/08/2026
Entrega de certificados	Agosto de 2026

14. Evaluación

La evaluación de cada curso implica:

- Aprobación del trabajo final de cada módulo.
- Asistencia obligatoria a dos encuentros por módulo.

Cabe aclarar que las actividades propuestas tienen posibilidad de recuperación. Se aprueba con nota desde 7 (siete) a 10 (diez).

Es importante destacar que, para finalizar la diplomatura, se deben tener aprobados los 3 módulos, en tiempo y forma.

15. Certificación

Esta propuesta representa un trayecto formativo de especialización en una temática específica, que permite profundizar saberes, desarrollar competencias y fortalecer la práctica profesional en el campo del periodismo deportivo.

Este recorrido académico está diseñado para brindar herramientas teóricas y prácticas que complementan y enriquecen la formación previa de los/as participantes, posicionándose como una instancia de actualización, profesionalización y reflexión crítica sobre los desafíos contemporáneos del periodismo deportivo.

Al finalizar, se emitirá la siguiente certificación a quienes hayan cursado y aprobado la Diplomatura: "Diplomatura de Extensión Universitaria en Periodismo Deportivo". Este reconocimiento busca valorar el compromiso formativo, la participación activa y el aporte de cada cursante, entendiendo la diplomatura como una oportunidad para construir saberes situados, éticos y transformadores en el ámbito de la comunicación deportiva.

16. Cupo: 250 personas máximo

17. Presupuesto y fuente de financiamiento

Esta propuesta educativa es de carácter gratuito para los/as cursantes, en el marco de una política de democratización del acceso a la educación. Su financiamiento será cubierto mediante aportes de la Agencia de Deportes de la Municipalidad de Salta. El convenio específico que formaliza esta colaboración interinstitucional se encuentra en trámite,

CORRESPONDE A DECRETO N° 0500



UNSa
Universidad
Nacional de Salta



Salta
MUNICIPALIDAD

conforme a los criterios y procedimientos establecidos por la Facultad de Humanidades.

Concepto	Cantidad	Total
Honorarios docente Módulo 1 (40hs)	1	\$ 400.000
Honorarios docente Módulo 2 (60hs)	1	\$ 600.000
Honorarios docente Módulo 3 (60hs)	1	\$ 600.000
Honorario tutor (3 módulos)	1 (por 3 meses)	\$ 900.000
Canon Universidad 30%	-	\$ 1.072.000
Total		\$ 3.572.000

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. Agustina Aguiar Figueroa
Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura
Municipalidad de Salta

Dra. MARÍA MERCEDES QUIÑONEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa

CORRESPONDE A DECRETO N° 0500



RESOLUCION R-Nº 0720-2026

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

**"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"**

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0500

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA. 29 JUL 2026

Expte. N° 40/2026-HUM-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA "DIPLOMATURA DE EXTENSIÓN EN PERIODISMO DEPORTIVO" suscripto entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE HUMANIDADES; y

CONSIDERANDO:

QUE por medio de este acuerdo, la FACULTAD DE HUMANIDADES, a través de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, propone un espacio de formación integral que articula saberes teóricos y prácticos en torno al deporte como fenómeno social y comunicacional, con el objetivo de promover la adquisición de competencias en redacción periodística y producción multimedial mediante la implementación de dicha Diplomatura, para lo que se detalla la propuesta académica de cursada, destinada a estudiantes y graduados de esa carrera.

QUE el presente Convenio Especifico se celebró teniendo como base el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN firmado entre las partes, aprobado mediante Resolución R-N° 0685-2020.

QUE SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención mediante Dictamen N° 10/2026-SA-J-UNSa.

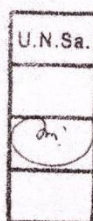
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 19/2026-CS-IYR-UNSa, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS Nº 093/08.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN para la implementación de la "DIPLOMATURA DE EXTENSIÓN EN PERIODISMO DEPORTIVO" suscrito entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE HUMANIDADES, que como ANEXO forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ES COPIA

Dra. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBIERI
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ALDO JOAQUÍN CHÁVEZ
DIRECTOR
Mesa Gral. Entradas - Salidas y Notificaciones
c/c Dirección General de Coordinación Administrativa
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



SALTA, 21 AGO 2026

RESOLUCIÓN N° 65**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 87483-SG-2025**

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L, CUIT 30-50152249-6 contratista de la obra "Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico con polímeros en Av. Ex Combatientes de Malvina y otras arterias principales" LICITACIÓN PÚBLICA N° 00001/2024, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA APROBADO POR RESOLUCION N°28/25, y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma VICENTE MONCHO S.R.L. es contratista de la obra "Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico con polímeros en Av. Ex Combatientes de Malvina y otras arterias principales" LICITACIÓN PÚBLICA N° 00001/2024, RESOLUCION 28/25, adjudicada por el monto inicial de \$ 8.989.382.311,12 (pesos ocho mil novecientos ochenta y nueve millones trescientos ochenta y dos mil trescientos once con 12/100)

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores NOVIEMBRE 2024;

QUE mediante Expediente N° 87483-SG-2025 la contratista realiza pedido de REDETERMINACION DE PRECIOS N° 3 aplicado a los certificados parciales de obra N°6 a N°8, debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción, nota de pedido N° 59 de adhesión al Decreto 1170/03

QUE mediante Dictamen N° 1121/2026 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que "*esta Asesoría considera razonable el importe calculado por el Asesor de la Dirección General de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios (fs. 148), en concepto de redeterminación de precios N°3 de la obra "Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico y polímeros en Avda. Ex Combatientes de Malvinas", correspondiente al período comprendido entre mayo/25 y agosto/25, aplicada a los certificados parciales de obra N° 06 a N° 08, por la suma de \$121.599.208,96 (pesos ciento veintiún millones quinientos noventa y nueve mil doscientos ocho con 96/100).*"

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 y modificatorio N° 3721/13 disponen que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal,

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

proponente a preservar y cuidar el arbolado de la zona conforme lo manifestado en la inspección y acordado en actas;

QUE, en razón de haberse realizado nuevas intervenciones y recomendaciones técnicas y de haberse solicitado la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y Social, mediante Dictamen Técnico de la Dirección General de CAAM se resolvió dejar sin efecto la Resolución N° 03/2026, y emitir una nueva Resolución DIAS (Declaración de Impacto Ambiental y Social) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE, a fojas 125/127 obra Resolución N° 05/2026 de la Dirección General de CAAM, donde se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Social y la documentación técnica complementaria del proyecto de obra de mediano impacto ambiental, conforme lo estipulado por la Ordenanza N° 12.745, Art. 13 y el Decreto N° 288/24;

QUE, corresponde señalar que la Ordenanza N° 12.745 regula el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social en el ámbito Municipal;

QUE, el artículo 2° de la Ordenanza N° 12.745 establece que toda persona humana o jurídica, pública o privada, que requiera autorización o aprobación municipal para un proyecto de obra o actividad, deberá someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) ante la Autoridad de Aplicación Ambiental Municipal, a fin de determinar si el emprendimiento proyectado pudiera degradar el ambiente o afectar la calidad de vida de los habitantes;

QUE, el artículo 3° de la Ordenanza N° 12.745 dispone que el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) constituye condición indispensable para que el organismo municipal competente proceda a habilitar o aprobar la actividad o proyecto respectivo "

QUE, el Decreto N° 038/24 en su art. 2° dispone "DESIGNAR a la Secretaria de Obras Públicas u organismo que en el futuro lo reemplace como autoridad de aplicación, para la emisión de los Certificados de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) referidos a obras públicas y privadas, ambas de bajo y mediano impacto, en el marco de la Ordenanza N° 12745;

QUE, a fojas 328/329 la Sub Secretaria de Servicios Jurídicos de Obras Públicas y Privadas de la Secretaria emitió dictamen N° 237/2026;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de SAIKÓ S.A. CUIT N° 30-68564973-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, PADRON AMBIENTAL SLA N° 81268, correspondiente al proyecto de obra denominado "**AUTORIZACION PARA REALIZAR TRABAJOS DE EXCAVACION, TENDIDO DE CAÑERIAS DE GAS DE ALTA PRESION, TAPADO DE ZANJA Y LIMPIEZA DEL SECTOR ALTURA CRUCE CANAL SOBRE INGRESO A EL TIPAL Y LA ALMUDENA**", a desarrollarse sobre la banquina de la ruta provincial N° 28 – Avda. Juan Domingo Perón, desde el puente del Río San Lorenzo hasta la autopista Circunvalación Oeste, de la ciudad de Salta. -

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Ejecutar estrictamente lo establecido en el Acta de Inspección del día 09 de febrero del presente año, labrada por la Municipalidad de la ciudad de Salta y firmada por técnicos de la empresa SAIKO S.A., los compromisos ambientales asumidos. Cualquier modificación o incumplimiento será causal de revocación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.**
- b) **Queda prohibida la extracción, afectación de raíces o de la estructura aérea del arbolado público, durante toda la ejecución e intervención de la obra de la traza del gasoducto.**
- c) **La reubicación de ejemplares arbóreos juveniles deberá realizarse en compañía de técnicos especialistas de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos del municipio.**

- d) Sobre la apertura de picada a realizar en el final de la traza, se deberá recomponer la vegetación removida implantando especies nativas arbóreas y arbustivas.
- e) Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial. Dejar en condiciones similares a las iniciales las estructuras afectadas: accesos vehiculares, alambrados, alcantarillas, arbolado urbano, autopista, caminos de servidumbre, cañadas, cartelera vial, cestos de basura, ciclovías, cruce de gasoducto existentes de Ø 4", desagües pluviales, electroductos, luminarias, paradas de colectivos y empalmes a gasoducto.
- f) Cumplir estrictamente la metodología de zanjeo durante toda la traza, finalizar la tapada con su correcta compactación para evitar futuros hundimientos y/o deterioro de la banquina a lo largo de la ruta provincial N° 28.
- g) Acopiar el material de suelo extraído, producto del zanjeo, en una zona apta donde no interfiera con la libre circulación vehicular, y peatonal sobre la ciclovía.
- h) Durante la época estival, deberá prever las condiciones matereológicas diarias a fin de evitar anegamientos de las excavaciones y pérdida del suelo o material removido producto del zanjeo, que el flujo superficial del agua pluvial pudiera provocar.
- i) Deberá prever planes de contingencias ambientales en caso de roturas de caños maestros de cloaca, gas, telefonía y demás servicios prestados en la zona, a fin de garantizar la sustentabilidad ambiental del sitio.
- j) Los ingresos a los barrios El Típal y La Almudena no deber ser interferidos por la obra, garantizando la libre transitabilidad de los vecinos. Deberá preverse la instalación de pasarelas, rampas de acceso y todo lo necesario para garantizar la libre circulación y el acceso a los domicilios. Evitar dejar zanjas abiertas por mas de 24 horas en sectores de acceso a las propiedades y la salida de servicios de las urbanizaciones mencionadas.
- k) Implementar un plan de Relaciones Comunitarias a fin de prevenir posibles conflictos sociales, fortalecer los procesos de información y consulta, mediante reuniones periódicas con las administraciones de La Almudena, El Típal y otros barrios cercanos, así como con organizaciones de usuarios de la ciclovía, para anticipar avances de obra y acordar medidas de seguridad y circulación, y clarificar los roles de los distintos actores (empresas, organismos del estado, administraciones de barrios vecinos) en relación con la gestión de la obra, de modo que cada uno conozca sus responsabilidades y mecanismos de interlocución. Esta información debe difundirse mediante cartelera visible en la ruta y la ciclovía, notas a las administraciones de los barrio y canales digitales cuando existan.
- l) Gestión de quejas y reclamos de vecinos y transeúntes describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.
- m) Las tareas deberán realizar respetando los horarios de descanso normales ya establecidos, cuidando de ocasionar las mínimas molestias a los vecinos. Registros de contactos establecidos con los vecinos.
- n) Informar a la AMT sobre las intervenciones en cercanía o proximidades a paradas de transporte público, a los efectos de indicar a los vecinos las reubicaciones provisionales de los paradores de colectivos y desvíos, por el tiempo que demande la obra.
- o) Respetar y ejecutar la señalización vial planteada, dando aviso e intervención a la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial del Municipio de la ciudad de Salta. Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registro de control de señalización, cartelera y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes. Colocación de pasarelas en caso de ser necesarios.
- p) Gestión de residuos por tipo y corrientes. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados por la Municipalidad de la ciudad de Salta correspondientes para cada corriente. Constancia y registros. -
- q) Gestión de residuos peligrosos según lo normado por la ley nacional 24.051 y el marco normativo provincial vigente. Deberán ser gestionados por empresas autorizadas al transporte y disposición de los mismos. Los mismos deberán separarse desde su generación y ser colocados en lugares con piso impermeable, rotulados y no estar en contacto con otro tipo de residuos. Certificados de tratamiento y disposición final.
- r) No realizar el mantenimiento de maquinarias ni recarga de combustible en la zona de trabajo es de cumplimiento estricto el Plan de Contingencias Ambientales que pudieran presentarse durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento, desafectación y abandono o retiro del gasoducto, dentro de su área de cobertura, realizados por la empresa contratista. Prever el rol de incendios, accidentes vehiculares, accidentes peatonales, explosiones, incendios, derrames de hidrocarburos y productos químicos.
- s) Dar aviso a esta municipalidad sobre todo cambio o alteración en los planes de ejecución, planes ambientales, planes de contingencias ambientales y sociales.
- t) Tener en obra, durante todo el tiempo que demande, copia de todas las habilitaciones y permisos emitidos por esta municipalidad.

- u) Finalizada la obra deberá preverse todo lo referido a conservación de suelo, restauración de la flora, restauración de espacios públicos, restauración de obras de arte, luminarias, caminera, cestos de residuos.
- v) Cumplir con lo manifestado por la Secretaria de Recursos Hídricos, sobre la restitución del cauce del río y preservar la margen izquierda que corresponde a la jurisdicción de la ciudad de Salta.
- w) Se deberá dar aviso a la Municipalidad de Salta sobre toda modificación autorizada condicionalmente por la respectiva autoridad.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ARQ. JULIO GASTON VIOLA MOROSINI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 03 AGO 2026.-

RESOLUCIÓN N° 040.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: Expte. N° 70520-SG-2024 y

Adjuntos por cuerda separada. –

VISTO: El Expediente N° 070520-SG-2024 y sus adjuntos por cuerda separada Exptes N° 24778-SG-2026; 15797-SG-2026; 17017-SG-2026, las actuaciones de control físico de la Dirección General de Inspecciones Edilicias, lo informado por la Dirección de Catastro Municipal y la Dirección General de Inmuebles, las previsiones de la Ordenanza de desafectación N° 13.089, los Artículos 235 y 237 del Código Civil y Comercial de la Nación, las atribuciones del Código de Edificación (Ordenanza N° 16.487) y el Código de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Salta (Ordenanza N° 16.489); y

CONSIDERANDO:

QUE, de las inspecciones edilicias obrantes en autos, se constató que sobre el polígono catastral de la **Sección L, Manzana 5d** (delimitado por Avenida San Martín, calle Urquiza, Pasaje Ramos Mejía y Avenida Circunvalación Juan XXIII), se asientan construcciones consolidadas de mampostería destinadas a viviendas y locales comerciales que carecen de legajos técnicos aprobados, planos estructurales sismorresistentes ni permisos de inicio de obra municipales;

QUE, si bien la Ordenanza N° 13.089 de desinfectación dispuso en su momento transferir sin cargo a favor de sus ocupantes históricos una superficie total de 2.105,97 m² para doce (12) terrenos, del relevamiento catastral georreferenciado surge que actualmente la ocupación física real asciende a 3.089,68 m² distribuida en catorce (14) parcelas de forma irregular, registrándose una superficie excedente de 983,71 m² que invade de forma clandestina el espacio de dominio público municipal;

QUE, los Artículos 235 y 237 del Código Civil y Comercial de la Nación determinan el carácter de bien de dominio público e imprescriptible de las calles y vías urbanas, no pudiendo los particulares alegar derechos adquiridos ni posesión legítima sobre el excedente del dominio público municipal no desafectado de manera expresa por la ordenanza pertinente;

QUE, resulta imperioso intimar a los ocupantes de la Manzana 5d a acreditar fehacientemente su posesión amparada en la Ordenanza N° 13.089 ante la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de esta Secretaría, a los únicos efectos de regularizar la situación dominial y catastral de las familias legítimamente beneficiarias de la ordenanza, y ordenar de forma simultánea la liberación y retiro forzado de los lotes y porciones excedentes;

QUE, en el frente sobre el Pasaje Ramos Mejía se verificó la invasión de veredas públicas mediante escaleras, rampas de hormigón y mampostería que obstaculizan gravemente la circulación peatonal universal, reduciendo la acera útil a anchos de entre 0,80 m y 1,20 m, infringiendo la obligación de conservar un espacio libre obligatorio de **1,80 metros** establecido en el Anexo 5.2 de la Red Vial del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) y en los Artículos 94 y 98 del Código de Edificación;

QUE, en el contrafrente que linda con la Avenida Circunvalación Juan XXIII se constató la invasión material de la banquina vial y el lecho de protección del canal, omitiendo el retiro obligatorio mínimo de tres (3) metros medidos desde el borde exterior de la calzada asfáltica (conforme Artículo 115 del Código de Edificación y Artículo 152 del CUPA), verificándose la apertura antirreglamentaria de portones vehiculares y accesos peatonales con egreso directo hacia dicha avenida rápida, constituyendo un riesgo crítico para la seguridad vial;

QUE, de conformidad con el Artículo 57 del Código de Edificación, el Municipio cuenta con las facultades de autotutela coactiva para ordenar la inmediata paralización de obras clandestinas y ejecutar por cuenta, cargo y costo de los infractores los trabajos de demolición de las estructuras invasoras del espacio público ante el incumplimiento de los plazos otorgados, constituyendo el costo de los trabajos título ejecutivo de cobro obligatorio;

QUE, a fojas 102/135 obra Dictamen N° 334/26 de la Sub Secretaría de Servicio Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la PARALIZACIÓN INMEDIATA de toda obra civil de edificación, refacción estructural, refacción de fachadas o ampliación clandestina que se ejecute en el polígono catastral de la **Sección L, Manzana 5d** (delimitado por Avenida San Martín, calle Urquiza, Pasaje Ramos Mejía y Avenida Juan XXIII), bajo expreso apercibimiento de proceder a la colocación de fajas de clausura física de forma definitiva ante la inobservancia de la orden.

ARTÍCULO 2°.- PROHIBIR de manera absoluta la realización de cualquier nueva obra civil, mejora constructiva o ampliación estructural de mampostería en la totalidad de las parcelas de la Manzana 5d, debiendo mantenerse las edificaciones en estricto estado de congelamiento estructural hasta tanto no se regularice formalmente la situación catastral del sector.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a los ocupantes y responsables de las construcciones situadas en la Sección L, Manzana 5d, a que en el plazo perentorio e improrrogable de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente, procedan a liberar y adecuar voluntariamente los espacios públicos municipales bajo las siguientes directrices técnicas:

a) Sobre el frente de Pasaje Ramos Mejía: Demoler, retirar y remover todo obstáculo material, escalera externa, rampa de hormigón, mampostería, cerco o acopio de materiales que afecte el libre tránsito peatonal, dejando libre un espacio obligatorio mínimo de 1,80 metros de ancho útil en la vereda frentista, bajo fundamento en lo prescripto por los Artículos 94 y 98 del Código de Edificación (Ord. N° 16.487).

b) Sobre el contrafrente de la Avenida Circunvalación Juan XXIII: Proceder al retiro y demolición voluntaria de toda construcción, cerco, talud o mampostería clandestina a fin de respetar una distancia mínima de retiro obligatorio de TRES (3) METROS medidos perpendicularmente desde la línea del borde exterior de la calzada asfáltica, bajo fundamento en las pautas de espacio urbano y retiros del Artículo 115 del Código de Edificación y el Artículo 152 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental.

El incumplimiento del plazo perentorio otorgado facultará a esta Secretaría a ordenar la ejecución coactiva de los retiros y demoliciones por administración directa municipal o por terceros, a exclusiva costa, cuenta y cargo de los infractores, constituyendo el costo total de los trabajos título ejecutivo para su cobro judicial.

ARTÍCULO 4°.- HABILITAR Y AUTORIZAR el auxilio de la fuerza pública de la Policía de la Provincia de Salta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 308 del Código de Edificación, para garantizar el cumplimiento de las órdenes de paralización y demolición dispuestas en los Artículos 1° y 3° de la presente ante supuestos de obstrucción material o resistencia física

ARTÍCULO 5°.- INTIMAR a todos los poseedores y ocupantes de los lotes de la Sección L, Manzana 5d, a presentar por ante la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas y Obras Privadas, en

QUE, a fojas 15 obra copia de Cedula Parcelaria correspondiente a la Matrícula N° 178.485 Sección Q, Fracción 301 de la Ciudad de Salta a nombre de RED COLON S.A. CUIT N° 30-66806990-4;

QUE, a fojas 16/212 obra Estudio de Impacto Ambiental y Social elaborado por la Dra. Cecilia Mamani;

QUE, a fojas 218/219 obra Resolución N° 19/2026 de la Dirección General de CAAM, donde se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Social, así también, se emite el DIAS (Declaración de Impacto Ambiental y Social) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE, corresponde señalar que la Ordenanza N° 12.745 regula el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social en el ámbito Municipal;

"En el caso analizado, la categorización del proyecto como Mediano Impacto Ambiental y Social responde al Art. 6°, que contempla la construcción de edificios de acuerdo con las condiciones que fije la reglamentación."

"Art. 11° de la Ordenanza 12.745. – establece que categorizada la actividad como de Alto o Mediano Impacto, el responsable deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social -EIAS- firmado por un profesional habilitado e inscripto en el Registro creado por la Ley Provincial de Protección al Medio Ambiente, o la que en un futuro lo reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho estudio. En los casos de EIAS realizados con la participación de una firma consultora, los mismos deberán estar firmados por su responsable técnico y responsable de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en este Artículo"

"Art. 21° de la Ordenanza 12745. dispone que con el dictamen Técnico y demás actuaciones, la Autoridad de Aplicación dictará dentro del plazo de quince (15) días hábiles, prorrogables por única vez y por igual tiempo en acuerdo a la complejidad del proyecto, la Declaración de Impacto Ambiental y Social correspondiente, en la que podrá: a) dictarse la aprobación del estudio del impacto ambiental y social del proyecto, en los términos que resulto del procedimiento de EIAS.

Se señalarán los eventuales requerimientos que deberán cumplirse para la ejecución y operación del proyecto, y los plazos improrrogables en los cuales deberán realizarse las acciones correctivas, alternativas o complementarias para la evitación, mitigación, atenuación o compensación de los impactos ambientales y sociales negativos susceptibles de producirse, tanto en caso de operación normal como de accidente de los impactos. b) Rechazar, fundadamente, la aprobación del estudio del impacto ambiental y social del proyecto"

"Art. 24° de la Ordenanza 12745. Aclara que la certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirid, pudiendo revocarse ante impactos no previstos, mientras que el Artículo 28° obliga a comunicar toda modificación, ampliación o alteración del proyecto antes de su ejecución. Estas previsiones refuerzan la naturaleza condicionada de la aprobación ambiental, garantizando la tutela del interés público y el control permanente de la autoridad de aplicación."

"Art. 28° de la Ordenanza 12745 se impone la obligación de poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación cualquier modificación, ampliación o alteración del proyecto antes de su ejecución, lo cual constituye una carga permanente a cargo del titular del emprendimiento"

QUE el Decreto N° 089/26, en su artículo 6°, designa a la Secretaria de Obras Públicas como Autoridad para la emisión de los Certificados de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) correspondiente a obras públicas y privadas de mediano impacto ambiental, como excepción a la regla general establecida en su art. 5°, que asigna dicha competencia a la Sub Secretaria de Gestión Ambiental; habiendo derogado el citado Decreto los artículos 1° y 2° del Decreto N° 038/24;

QUE, a fojas 249/250 la Sub Secretaria de Servicios Jurídicos de Obras Públicas y Privadas de la Secretaria emitió dictamen N° 344/2026;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de **RED COLON S.A. CUIT N° 30-66806990-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 81324**, correspondiente

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Auténtico

QUE, a fojas 29/30 obra copia de Cedula Parcelaria identificado con la Matrícula N° 7.959, Sección B, Mza. 15, Parcela 14 de la Ciudad de Salta a nombre de GONZALO ALVAREZ CUEVAS DNI 34.184.654, EMANUEL ORELLANA DNI 29.778.536 Y WALTER FAILA DNI 29.421.901;

QUE, a fojas 32/33 se procedió a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 31/2025 de la Dirección General de CAAM, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL** conforme lo dispuesto en el artículo 6°, Ítem II inciso a) y artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745,

QUE, a fojas 44/150 obra Estudio de Impacto Ambiental y Social elaborado por la Ing. Josefina Rojo;

QUE, a fojas 151 rola nota con observaciones formuladas en virtud de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE, a fojas 155 se adjuntó la documentación complementaria requerida;

QUE, a fojas 156/157 obra informe técnico mediante el cual se deja constancia que la actuación cumple, con la totalidad de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social;

QUE, a fojas 158/159 obra Resolución N° 21/2026 de la Dirección General de CAAM, donde se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Social, así también, se emite el DIAS (Declaración de Impacto Ambiental y Social) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE, corresponde señalar que la Ordenanza N° 12.745 regula el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social en el ámbito Municipal;

QUE, el artículo 2° de la Ordenanza N° 12.745 establece que toda persona humana o jurídica, pública o privada, que requiera autorización o aprobación municipal para un proyecto de obra o actividad, deberá someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) ante la Autoridad de Aplicación Ambiental Municipal, a fin de determinar si el emprendimiento proyectado pudiera degradar el ambiente o afectar la calidad de vida de los habitantes;

QUE, el artículo 3° de la Ordenanza N° 12.745 dispone que el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) constituye condición indispensable para que el organismo municipal competente proceda a habilitar o aprobar la actividad o proyecto respectivo;

QUE el Decreto N° 089/26, en su artículo 6°, designa a la Secretaria de Obras Públicas como Autoridad para la emisión de los Certificados de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) correspondientes a obras públicas y privadas de mediano impacto ambiental, habiendo derogado a tal efecto los artículos 1° y 2° del Decreto N° 038/24;

QUE, a fojas 163/164 la Sub Secretaria de Servicios Jurídicos de Obras Públicas y Privadas de la Secretaria emitió dictamen N° 360/2026;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de **WALTER FAILA DNI 29.421.901, GONZALO ALVAREZ CUEVAS DNI 34.184.654 Y EMANUEL ORELLANA DNI 29.778.536** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 81325**, correspondiente al proyecto de obra denominado **"APPART HOTEL (VIVIENDAS TRANSITORIAS)"** a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral N° 7.959, Sección B, Mza. 15, Parcela 14 de la Ciudad de Salta. –

QUE, a fojas 15 obran copia de planos visados del proyecto denominado **"ESTACION DE SERVICIOS DUAL/LUBRICENTRO/CONFITERIA/1 LOCAL"**, con una superficie a construir de 908,37 m²;

QUE, a fojas 18/19 se procedió a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 06/2026 de la Dirección General de CAAM, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL** conforme lo dispuesto en el artículo 6°, Ítem II inciso a) y artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745,

QUE, a fojas 23/209 obra Estudio de Impacto Ambiental y Social elaborado por la Ing. Cecilia Mamani;

QUE, a fojas 216/217 obra Resolución N° 20/2026 de la Dirección General de CAAM, donde se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Social, así también, se emite el DIAS (Declaración de Impacto Ambiental y Social) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE, corresponde señalar que la Ordenanza N° 12.745 regula el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social en el ámbito Municipal, siendo de aplicación tanto a proponentes públicos como privados conforme lo establece su artículo 2°;

"En el caso analizado, la categorización del proyecto como Mediano Impacto Ambiental y Social responde al Art. 6°, en función de los factores previsto en su artículo 10°."

"Art. 11° de la Ordenanza 12.745. – establece que categorizada la actividad como de Alto o Mediano Impacto, el responsable deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social -EIAS- firmado por un profesional habilitado e inscripto en el Registro creado por la Ley Provincial de Protección al Medio Ambiente, o la que en un futuro lo reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho estudio. En los casos de EIAS realizados con la participación de una firma consultora, los mismos deberán estar firmados por su responsable técnico y responsable de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en este Artículo"

"Art. 21° de la Ordenanza 12745. dispone que con el dictamen Técnico y demás actuaciones, la Autoridad de Aplicación dictará dentro del plazo de quince (15) días hábiles, prorrogables por única vez y por igual tiempo en acuerdo a la complejidad del proyecto, la Declaración de Impacto Ambiental y Social correspondiente, en la que podrá: a) dictarse la aprobación del estudio del impacto ambiental y social del proyecto, en los términos que resulto del procedimiento de EIAS."

Se señalarán los eventuales requerimientos que deberán cumplirse para la ejecución y operación del proyecto, y los plazos improrrogables en los cuales deberán realizarse las acciones correctivas, alternativas o complementarias para la evitación, mitigación, atenuación o compensación de los impactos ambientales y sociales negativos susceptibles de producirse, tanto en caso de operación normal como de accidente de los impactos. b) Rechazar, fundadamente, la aprobación del estudio del impacto ambiental y social del proyecto"

"Art. 24° de la Ordenanza 12745. Aclara que la certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido, pudiendo revocarse ante impactos no previstos, mientras que el Artículo 28° obliga a comunicar toda modificación, ampliación o alteración del proyecto antes de su ejecución. Estas previsiones refuerzan la naturaleza condicionada de la aprobación ambiental, garantizando la tutela del interés público y el control permanente de la autoridad de aplicación."

QUE el Decreto N° 089/26, en su artículo 6°, designa a la Secretaria de Obras Públicas como Autoridad para la emisión de los Certificados de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) correspondientes a obras públicas y privadas de mediano impacto ambiental, habiendo derogado a tal efecto los artículos 1° y 2° del Decreto N° 038/24;

QUE, a fojas 226/227 la Sub Secretaria de Servicios Jurídicos de Obras Públicas y Privadas de la Secretaria emitió dictamen N° 361/2026;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de **MERPE S.R.L. CUIT N° 30-60466994-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 81338**, correspondiente al proyecto de obra denominado **"ESTACION DE SERVICIOS DUAL/LUBRICENTRO/CONFITERIA/LOCAL"** a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral N° 148.219 Sección L, Mza. 173, Parcela 2 de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **En el sitio del proyecto se deberá llevar a cabo un control y monitoreo del estado de la infraestructura vial y veredas para el área operativa del proyecto, dejando asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas de la Obra.**
- b) **El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un registro foliado en el cual documente todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades diarias. -**
- c) **Registro de contactos establecidos con los vecinos de alrededores, gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad. -**
- d) **Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registros de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes.**
- e) **Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado. Registros fotográficos de las barreras físicas de aislamiento acústico. Monitoreo de ruidos. -**
- f) **Informes de Incidentes – contingencias ambientales.**
- g) **Entrega de E.P.P. Capacitaciones directas al Personal. Registro.**
- h) **Gestión de residuos por tipo en función al Plan de Gestión de Residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza N° 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada una de las corrientes, incluidos los residuos de escombros a relleno sanitario. Certificados de disposición y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores habilitada en Salta Capital. Es obligatorio contar con los Certificados de Disposición Final y Registros, los cuales podrán ser solicitados durante inspecciones de obra.**
- i) **Es obligatorio tener en cuenta las recomendaciones obrantes en el Estudio Geotécnico de suelos (en suelos inestables o profundidades mayores si se supera 1,20 metros en suelos sueltos (arena, limos) o 1,50 metros en cualquier tipo de suelo, el uso de entibados (tablas o puntales) o realizar cortes escalonados (taludes) para proteger a los trabajadores y evitar el colapso.**
- j) **La cámara decantadora de tres etapas deberá ser construida como se menciona en el EIAS, garantizando la colección y tratamiento de todo hidrocarburo que las aguas pluviales de playa y área de descarga puedan arrastrar. -**
- k) **El compresor de GNC debe ser montado sobre platea de hormigón para absorción de vibraciones y con gabinete de insonorización, como parada de emergencia en islas de despacho y área técnica, para interrumpir el suministro eléctrico y flujo de gas.-**
- l) **La construcción del sistema de almacenamiento de combustible líquidos debe hacerse en tanques tipo SASH (doble pared) con espacio intersticial para contención secundaria. Las paredes y el piso de la excavación para alojar los tanques se cubrirán con una geomembrana resistente a los hidrocarburos para contener eventuales derrames. Dentro de esta geomembrana se colocarán dos caños cribados, uno con un sensor de líquidos, y otro con un sensor de vapor de combustible, que irán conectados a una central de alarma.**
- m) **Cumplir con el Plan de Gestión de efluentes de origen industrial y de escorrentía propuesto.**
- n) **El patio o recinto para residuos peligrosos debe cumplir con las características recomendadas en la Res. MAYDS N° 177-E/17.-**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Arq. JULIO GASTON VIOLA MOROSINI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 AGO 2026.-

RESOLUCIÓN N° 047 .-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 58182-SG-2025 y Aggdos.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado **“MERCADO MINORISTA, COMESTIBLES Y AFINES”** presentado por EL CLUB ATLETICO MITRE, representado por la Dra. Blanca Irene Chacón Dorr DNI 12.409.009 a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral N° 63.898 Sección O Mza. 616, Parcela única de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra;

QUE, a fojas 05/07 obra copia de Cedula Parcelaria correspondiente a la Matrícula N° 63.898 Sección O Mza. 616, Parcela única de la Ciudad de Salta a nombre del CLUB ATLETICO MITRE;

QUE, a fojas 08/12 obra Contrato de Locación celebrado entre el Club Atlético Mitre, representado por la Dra. Blanca Irene Chacón Dorr DNI 12.409.009 y el Sr. José Muratore en representación de la Fundación San Miguel CUIT N° 30-70952079-9;

QUE, a fojas 15 obran caratulas de planos visados del proyecto denominado “ **MERCADO MINORISTA, COMESTIBLES Y AFINES**”, con una superficie a construir de 1.372,38 m2;

QUE, a fojas 17 obra informe de inspección al área del proyecto, mediante el cual se constató que el mismo ya se encontraba en ejecución;

QUE, a fojas 20/21 se procedió a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 03/2026 de la Dirección General de CAAM, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL** conforme lo dispuesto en el artículo 6°, Ítem II inciso a) y artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745,

QUE, a fojas 26/195 obra Estudio de Impacto Ambiental y Social elaborado por el Ing. Guillermo Saraire;

QUE, a fojas 196 obra nota con observaciones formuladas en virtud de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y de la inspección técnica efectuada, donde se pidió la presentación de un Informe Auditado Ambiental que describa de manera fehaciente la situación actual de las obras ya efectuadas, conforme a lo establecido en el artículo 5°, inciso V, de la Ordenanza N° 12.745 teniéndose por válida la línea de base ambiental previamente presentada;

QUE, a fojas 198/331 obra Informe Auditado elaborado por el Ing. Guillermo Saraire;

QUE, a fojas 334/335 obra Resolución N° 23/2026 de la Dirección General de CAAM, donde se aprueba el Informe Auditado de Impacto Ambiental y Social, así también, se emite el DIAS (Declaración de Impacto Ambiental y Social) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE, corresponde señalar que la Ordenanza N° 12.745 regula el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social en el ámbito Municipal, siendo de aplicación tanto a proponentes públicos como privados conforme lo establece su artículo 2°;

“En el caso analizado, la categorización del proyecto como Mediano Impacto Ambiental y Social responde al Art. 6º, en función de los factores previsto en su artículo 10º.”

“Art. 11º de la Ordenanza 12.745. – Establece que categorizada la actividad como de Alto o Mediano Impacto, el responsable deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social -EIAS- firmado por un profesional habilitado e inscripto en el Registro creado por la Ley Provincial de Protección al Medio Ambiente, o la que en un futuro lo reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho estudio. En los casos de EIAS realizados con la participación de una firma consultora, los mismos deberán

estar firmados por su responsable técnico y responsable de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en este Artículo".

"Art. 21° de la Ordenanza 12745. dispone que con el dictamen Técnico y demás actuaciones, la Autoridad de Aplicación dictará dentro del plazo de quince (15) días hábiles, prorrogables por única vez y por igual tiempo en acuerdo a la complejidad del proyecto, la Declaración de Impacto Ambiental y Social correspondiente, en la que podrá: a) dictarse la aprobación del estudio del impacto ambiental y social del proyecto, en los términos que resulto del procedimiento de EIAS.

Se señalarán los eventuales requerimientos que deberán cumplirse para la ejecución y operación del proyecto, y los plazos improrrogables en los cuales deberán realizarse las acciones correctivas, alternativas o complementarias para la evitación, mitigación, atenuación o compensación de los impactos ambientales y sociales negativos susceptibles de producirse, tanto en caso de operación normal como de accidente de los impactos. b) Rechazar, fundadamente, la aprobación del estudio del impacto ambiental y social del proyecto"

"Art. 24° de la Ordenanza 12745. Aclara que la certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido, pudiendo revocarse ante impactos no previstos, mientras que el Artículo 28° obliga a comunicar toda modificación, ampliación o alteración del proyecto antes de su ejecución. Estas previsiones refuerzan la naturaleza condicionada de la aprobación ambiental, garantizando la tutela del interés público y el control permanente de la autoridad de aplicación."

"Art. 28° de la Ordenanza 12745 se impone la obligación de poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación cualquier modificación, ampliación o alteración del proyecto antes de su ejecución, lo cual constituye una carga permanente a cargo del titular del emprendimiento".

QUE el Decreto N° 089/26, en su artículo 6°, designa a la Secretaria de Obras Públicas como Autoridad para la emisión de los Certificados de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) correspondientes a obras públicas y privadas de mediano impacto ambiental, habiendo derogado a tal efecto los artículos 1° y 2° del Decreto N° 038/24;

QUE, a fojas 341/342 la Sub Secretaria de Servicios Jurídicos de Obras Públicas y Privadas de la Secretaria emitió dictamen N° 391/2026;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de **EL CLUB ATLETICO MITRE** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 81339**, correspondiente al proyecto de obra denominado **"MERCADO MINORISTA, COMESTIBLES Y AFINES"** a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral N° 63.898 Sección O Mza. 616, Parcela única de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

a) **En el sitio del proyecto se deberá llevar a cabo un control y monitoreo del estado de la infraestructura vial y veredas para el área operativa del proyecto, dejando asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas de la Obra.**

b) **El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un registro foliado en el cual documente todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades diarias. -**

c) **Registro de contactos establecidos con los vecinos de alrededores, gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad. -**

d) **Mantener señalización del sector de ingreso de vehículos y estructuras básicas y pertinentes para proteger a los transeúntes, colocar cartelera y señalética oportuna, a los efectos de evitar cualquier daño a las personas que ocupan o transitan en cercanías al predio.-**

- e) **Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registros de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes.**
- f) **Las operaciones de carga, descarga de productos deberán planificarse y ejecutarse de manera tal de no interferir con el normal desarrollo de las actividades del tránsito vehicular y peatonal de la zona. Las tareas deberán coordinarse previamente con los organismos de control y tránsito competentes. -**
- g) **Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado. Registros fotográficos de las barreras físicas de aislamiento acústico. Monitoreo de ruidos. -**
- h) **Informes de Incidentes – contingencias ambientales.**
- i) **Gestión de residuos por tipo en función al Plan de Gestión de Residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza N° 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada una de las corrientes, incluidos los residuos de escombros a relleno sanitario. Certificados de disposición y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores habilitada en Salta Capital. Es obligatorio contar con los Certificados de Disposición Final y Registros, los cuales podrán ser solicitados durante inspecciones de obra.**
- j) **Asegurar la correcta gestión de los residuos comunes como restos de verduras y frutas, residuos cárnicos, realizando la limpieza y retiro diario de los residuos.-**
- k) **Mantener los sectores de almacenamiento temporarios de las diferentes corrientes de residuos limpios y ordenados, capacitar a los comerciantes y personal sobre segregación, almacenamiento y manejo adecuado de residuos.-**
- l) **El sistema de descargar y gestión interno de los efluentes deberá ajustarse a los vuelcos futuros, debiendo contar con sistema de trampa de grasa para los locales gastronómicos y de venta de carnes frescas.-**
- m) **Prever las medidas necesarias para el control de vectores y plagas.-**
- n) **A fin de evitar la saturación y colapso de la infraestructura cloacal el proponente deberá considerar en el Plan de Gestión de Desagües Pluviales, un sistema que priorice soluciones de manejo dentro del predio o, en su defecto, la evacuación controlada hacia el sistema de drenaje pluvial urbano.-**
- o) **Cualquier replanteo o modificación de la obra deberá ser notificado y contemplado mediante adendas en términos ambientales declarados en el Informe Auditado de Impacto Ambiental y Social. Reviste de obligatoriedad notificar cualquier físico, técnico o ambiental al proyecto aquí aprobado.-**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Arq. JULIO GASTON VIOLA MOROSINI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 AGO 2026.-

RESOLUCIÓN N° 048.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 53388-SG-2023 y Aggdos.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado **“SUPERMERCADO CON DEPOSITO AUXILIAR”** presentado por el Arq. Maximiliano Saluzzi, a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral N° 156.818 Sección S, Fracción 199 de la Ciudad de Salta Y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra:

QUE, a fojas 08/09 obran copias de planos visados del proyecto de construcción denominado **“SUPERMERCADO CON DEPOSITO AUXILIAR”**, con una superficie a construir de 2.464 m2;

QUE, a fs. 11 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad **"SUPERMERCADO CON DEPOSITO AUXILIAR"** es de Actividad Condicional en Distrito M2;

QUE, a fojas 14/15 se procedió a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 20/2024 de la Dirección General de CAAM, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL** conforme lo dispuesto en el artículo 6°, Ítem II inciso a) y artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745,

QUE, a fojas 29/30 obra copia simple de Cedula Parcelaria correspondiente a la Matrícula N° 156.818 Sección S, Fracción 199 de la Ciudad de Salta a nombre de Marín Ceballos Carlos DNI 20.707.578, Issa Yarade DNI 17.131.884 y Estación de Servicio Independencia S.R.L.;

QUE, a fojas 160/409 obra Estudio de Impacto Ambiental y Social elaborado por la Consultora URBIS;

QUE, a fojas 412 obra nota con observaciones formuladas en virtud de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Social, acompañando a fojas 418/427 la documentación complementaria solicitada;

QUE, a fojas 431/432 obra Resolución N° 22/2026 de la Dirección General de CAAM, donde se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Social, así también, se emite el DIAS (Declaración de Impacto Ambiental y Social) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE, corresponde señalar que la Ordenanza N° 12.745 regula el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social en el ámbito Municipal, siendo de aplicación tanto a proponentes públicos como privados conforme lo establece su artículo 2°;

"En el caso analizado, la categorización del proyecto como Mediano Impacto Ambiental y Social responde al Art. 6°, en función de los factores previsto en su artículo 10°".

"Art. 11° de la Ordenanza 12.745. – establece que categorizada la actividad como de Alto o Mediano Impacto, el responsable deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social -EIAS- firmado por un profesional habilitado e inscripto en el Registro creado por la Ley Provincial de Protección al Medio Ambiente, o la que en un futuro lo reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho estudio. En los casos de EIAS realizados con la participación de una firma consultora, los mismos deberán estar firmados por su responsable técnico y responsable de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en este Artículo".

"Art. 21° de la Ordenanza 12745. dispone que con el dictamen Técnico y demás actuaciones, la Autoridad de Aplicación dictará dentro del plazo de quince (15) días hábiles, prorrogables por única vez y por igual tiempo en acuerdo a la complejidad del proyecto, la Declaración de Impacto Ambiental y Social correspondiente, en la que podrá: a) dictarse la aprobación del estudio del impacto ambiental y social del proyecto, en los términos que resulto del procedimiento de EIAS.

Se señalarán los eventuales requerimientos que deberán cumplirse para la ejecución y operación del proyecto, y los plazos improrrogables en los cuales deberán realizarse las acciones correctivas, alternativas o complementarias para la evitación, mitigación, atenuación o compensación de los impactos ambientales y sociales negativos susceptibles de producirse, tanto en caso de operación normal como de accidente de los impactos. b) Rechazar, fundadamente, la aprobación del estudio del impacto ambiental y social del proyecto"

"Art. 24° de la Ordenanza 12745. Aclara que la certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido, pudiendo revocarse ante impactos no previstos, mientras que el Artículo 28° obliga a comunicar toda modificación, ampliación o alteración del proyecto antes de su ejecución. Estas previsiones refuerzan la naturaleza condicionada de la aprobación ambiental, garantizando la tutela del interés público y el control permanente de la autoridad de aplicación."

"Art. 28° de la Ordenanza 12745 se impone la obligación de poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación cualquier modificación, ampliación o alteración del proyecto antes de su ejecución, lo cual constituye una carga permanente a cargo del titular del emprendimiento".

QUE el Decreto N° 089/26, en su artículo 6°, designa a la Secretaria de Obras Públicas como Autoridad para la emisión de los Certificados de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) correspondientes a obras públicas y privadas de mediano impacto ambiental, habiendo derogado a tal efecto los artículos 1° y 2° del Decreto N° 038/24;

RESOLUCIÓN N° 049.-**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA: EXPTE. N° 24307-SG-2025 y Aggdos.-**

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado **"OFICINAS, VENTA DE INSUMOS ELECTRICOS, ENSAMBLE DE TABLEROS Y DEPOSITOS"** presentado por Ingeniería Eléctrica Salta S.A.S. CUIT N° 30-71671899-5, a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral N° 172.760 Sección Q Mza. 46, Parcela 6 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra;

QUE, a fojas 05/07 obra copia simple de Cedula Parcelaria correspondiente a la Matrícula N° 172.760 Sección Q Mza. 46, Parcela 6 de la Ciudad de Salta a nombre de Ingeniería Eléctrica Salta S.A.S. CUIT N° 30-71671899-5 y NOA Generación S.R.L. CUIT N° 30-71665340-0;

QUE, a fojas 08/10 obran copias de planos visados del proyecto de construcción denominado **"OFICINAS, VENTA DE INSUMOS ELECTRICOS, ENSAMBLE DE TABLEROS Y DEPOSITOS"**, con una superficie a construir de 3.998,31 m2;

QUE, a fojas 13/14 se procedió a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 33/2025 de la Dirección General de CAAM, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL** conforme lo dispuesto en el artículo 6°, Ítem II inciso a) y artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745,

QUE, a fojas 27/157 obra Estudio de Impacto Ambiental y Social elaborado por el Lic. Marcos Dengler;

QUE, a fojas 165/166 obra Resolución N° 24/2026 de la Dirección General de CAAM, donde se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Social, así también, se emite el DIAS (Declaración de Impacto Ambiental y Social) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE, corresponde señalar que la Ordenanza N° 12.745 regula el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social en el ámbito Municipal, siendo de aplicación tanto a proponentes públicos como privados conforme lo establece su artículo 2°;

"En el caso analizado, la categorización del proyecto como Mediano Impacto Ambiental y Social responde al Art. 6°, en función de los factores previsto en su artículo 10°".

"Art. 11° de la Ordenanza 12.745. – establece que categorizada la actividad como de Alto o Mediano Impacto, el responsable deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social -EIAS- firmado por un profesional habilitado e inscripto en el Registro creado por la Ley Provincial de Protección al Medio Ambiente, o la que en un futuro lo reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho estudio. En los casos de EIAS realizados con la participación de una firma consultora, los mismos deberán estar firmados por su responsable técnico y responsable de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en este Artículo".

"Art. 21° de la Ordenanza 12745. dispone que con el dictamen Técnico y demás actuaciones, la Autoridad de Aplicación dictará dentro del plazo de quince (15) días hábiles, prorrogables por única vez y por igual tiempo en acuerdo a la complejidad del proyecto, la Declaración de Impacto Ambiental y Social correspondiente, en la que podrá: a) dictarse la aprobación del estudio del impacto ambiental y social del proyecto, en los términos que resulto del procedimiento de EIAS.

Se señalarán los eventuales requerimientos que deberán cumplirse para la ejecución y operación del proyecto, y los plazos improrrogables en los cuales deberán realizarse las acciones correctivas, alternativas o complementarias para la evitación, mitigación, atenuación o compensación de los impactos ambientales y sociales negativos susceptibles de producirse, tanto en caso de operación normal como de accidente de los impactos. b) Rechazar, fundadamente, la aprobación del estudio del impacto ambiental y social del proyecto"

"Art. 24° de la Ordenanza 12745. Aclara que la certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido, pudiendo revocarse ante impactos no previstos, mientras que el Artículo 28° obliga a comunicar toda modificación,

ampliación o alteración del proyecto antes de su ejecución. Estas previsiones refuerzan la naturaleza condicionada de la aprobación ambiental, garantizando la tutela del interés público y el control permanente de la autoridad de aplicación."

"Art. 28° de la Ordenanza 12745 se impone la obligación de poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación cualquier modificación, ampliación o alteración del proyecto antes de su ejecución, lo cual constituye una carga permanente a cargo del titular del emprendimiento".

QUE el Decreto N° 089/26, en su artículo 6°, designa a la Secretaria de Obras Públicas como Autoridad para la emisión de los Certificados de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) correspondientes a obras públicas y privadas de mediano impacto ambiental, habiendo derogado a tal efecto los artículos 1° y 2° del Decreto N° 038/24;

QUE, a fojas 171/172 la Sub Secretaria de Servicios Jurídicos de Obras Públicas y Privadas de la Secretaria emitió dictamen N° 395/2026;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de **INGENIERIA ELÉCTRICA SALTA S.A.S. CUIT N° 30-71671899-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 81340**, correspondiente al proyecto de obra denominado **"OFICINAS, VENTA DE INSUMOS ELECTRICOS, ENSAMBLE DE TABLEROS Y DEPOSITOS"** a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral N° 172.760 Sección Q Mza. 46, Parcela 6 de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- a) En el sitio del proyecto se deberá llevar a cabo un control y monitoreo del estado de la infraestructura vial y veredas para el área operativa del proyecto, dejando asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas de la Obra.
- b) El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un registro foliado en el cual documente todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades diarias. -
- c) Registro de contactos establecidos con los vecinos de alrededores, gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad. -
- d) Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registros de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes.
- e) Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado. Registros fotográficos de las barreras físicas de aislamiento acústico. Monitoreo de ruidos. -
- f) Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
- g) Entrega de E.P.P. Capacitaciones directas del personal. Registro.-
- h) Gestión de residuos por tipo en función al Plan de Gestión de Residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza N° 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada una de las corrientes, incluidos los residuos de escombros a relleno sanitario. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores habilitada en Salta Capital. Es obligatorio contar con los Certificados de Disposición Final y Registros, los cuales podrán ser solicitados durante inspecciones de obra.
- i) Debe prever la construcción del sistema de almacenamiento para la captación de los caudales de aguas pluviales recogidas de los techos. -
- j) Es necesario ejecutar el Plan Forestal propuesto para el predio. -

k) Es obligatorio construir un recinto para el almacenamiento de futuros residuos peligrosos que pudieran generarse en el futuro. -

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Arq. JULIO GASTON VIOLA MOROSINI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 de Septiembre de 2.026

RESOLUCIÓN N.º 340 /2026

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PUBLICAS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26191-SG-2026

L.P. N° 27/26

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales de la Municipalidad de Salta solicita la: **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR UN PERIODO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES CON COBERTURA DIURNA Y NOCTURNA”**

CONSIDERANDO:

QUE la contratación de referencia resulta indispensable para garantizar la cobertura del servicio de seguridad de forma permanente e ininterrumpida en las dependencias municipales, dado que la presencia de un servicio de vigilancia activo previene situaciones de riesgo, controla el acceso de público en general y otorga un entorno seguro tanto para los agentes municipales que desarrollan sus tareas diarias como para los ciudadanos que concurren a realizar trámites;

QUE a fs. 02 v 03, la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales emite Nota de Pedido N° 932/2026;

QUE a fs. 16, rola Comprobante de Compras Mayores N° 3957/2026 por la suma de **\$ 24.014.232.000,00** (Pesos Veinticuatro Mil Catorce Millones Doscientos Treinta y Dos Mil con 00/100) emitido por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaria de Hacienda, habiéndose realizado la previsión presupuestaria plurianual por la suma de: \$4.002.372.000,00 (Pesos Cuatro Mil Dos Millones Trescientos Setenta y Dos Mil con 00/100) correspondiente al período 2026; \$8.004.744.000,00 (Pesos Ocho Mil Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100) correspondiente al período 2027; \$8.004.744.000,00 (Pesos Ocho Mil Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100) correspondiente al período 2028 y \$4.002.372.000,00 (Pesos Cuatro Mil Dos Millones Trescientos Setenta y Dos Mil con 00/100) correspondiente al período 2029:

QUE a fs. 18, obra intervención de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente forma de pago: 100% contado contra factura mensual;

QUE a fs. 19, la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, a través de su Asesoría Legal, encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**; advirtiéndose que, independientemente de la naturaleza de los bienes a adquirir, y en base al monto imputado, la presente contratación corresponde a la competencia de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas según Decreto N° 771/2025-Artículo 3°;

QUE a fojas 21, se remiten las presentes actuaciones a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios para iniciar los trámites preparatorios para la convocatoria al llamado a la presente contratación;

QUE a fs. 26, la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales presta conformidad con la confección de los Pliegos de Bases y Condiciones, procediendo a inicialar el mismo, y proponiendo los miembros que, por el Área requirente, conformarán la Comisión de Preadjudicación;

QUE obran visados los pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación;

QUE a los fines de autorizar y convocar el llamado a la Licitación Pública de referencia, resulta necesario con carácter previo, la aprobación de los pliegos de bases y condiciones que regirán para la misma, como así también conformar la Comisión de Preadjudicación;

QUE por lo expuesto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos que regirán la Licitación Publica convocada para la: **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR UN PERIODO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES CON COBERTURA DIURNA Y NOCTURNA”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$24.014.232.000,00** (Pesos Veinticuatro Mil Catorce Millones Doscientos Treinta y Dos Mil con 00/100), fijando su valor de venta en un 0.20% sobre dicho monto, en los términos de la Ordenanza N° 16.500/2025

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la **Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio mencionado en el artículo 1°

ARTICULO 3°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Preadjudicación, a la Sra, Mariana Camardelli y la Sra. Carina Alegre ambas pertenecientes a la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, al CPN Leandro Ramiro Torres perteneciente a la Unidad de Financiamiento de Proyecto de la Jefatura de Gabinete y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria de referencia.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y Publicar en el Boletín Oficial Municipal

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
EXPEDIENTE N° 26191-SG-26
RESOLUCION N° 340/2026 - UOCOP
LICITACION PUBLICA N° 27/26

Llamase a LICITACION PUBLICA Nº 27/26, convocado para la: “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR UN PERIODO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES CON COBERTURA DIURNA Y NOCTURNA SOLICITADO POR LA SUBSECRETARIA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.014.232.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil Catorce Millones Doscientos Treinta y Dos Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 48.028.464,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Veintiocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100)

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 04 SEP 2026

RESOLUCIÓN N^{ra} 157
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 055356-SA-2026.-

CONSIDERANDO:

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$250.000,00** (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), a favor del Sr. **OSCAR RENE LOPEZ**, DNI N° 22.946.510, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Municipalidad de Salta

SALTA, 04 SEP 2026

RESOLUCIÓN N^a 158

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 050081-SA-2026.-

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$312.241,00** (Pesos Trescientos Doce Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 00/100), a favor de la Sra. **VERONICA ROSA LAMAS**, DNI N° 20.127.071, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

*****1*****

Version Extractada

SALTA, 31 AGO 2026

RESOLUCION N° 0650

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 77702.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**GUARDERIA DE VEHICULOS PROPIOS – OFICINA ADMINISTRATIVA**”, desarrollada por la firma **IMPACTOS AMBIENTALES S.A. C.U.I.T. N° 30-71440011-4** en un local sito en calle **LAS GAUCHAS S/N° catastros N° 55.151 – 55.152**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **IMPACTOS AMBIENTALES S.A. C.U.I.T. N° 30-71440011-4**, correspondiente a la actividad “**GUARDERIA DE VEHICULOS PROPIOS – OFICINA ADMINISTRATIVA**” desarrollada en un local sito calle **LAS GAUCHAS S/N° catastros N° 55.151 – 55.152**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **IMPACTOS AMBIENTALES S.A. C.U.I.T. N° 30-71440011-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON**

AMBIENTAL SLA- 81351 correspondiente a la actividad **“GUARDERIA DE VEHICULOS PROPIOS – OFICINA ADMINISTRATIVA”** desarrollada, en un local sito en calle **LAS GAUCHAS S/N° catastros N° 55.151 – 55.152**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) El presente Certificado se extiende **EXCLUSIVAMENTE** para la actividad **GUARDA DE VEHÍCULOS PROPIOS - OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA**, no incluyendo las actividades realizadas por la empresa fuera del local comercial del domicilio declarado.

b) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.

c) Deberá llevar registro de las tareas de mantenimiento y lavado de los vehículos, las cuales se realizan a través de servicios tercerizados, adjuntando las facturas o remitos correspondientes. Queda prohibido el desarrollo de estas actividades en el local comercial sin la habilitación correspondiente.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **IMPACTOS AMBIENTALES S.A. C.U.I.T. N° 30-71440011-4** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 AGO 2026**RESOLUCION N° 0651**

**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 68846.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA AL POR MENOR DE CARNES - MENUDENCIAS - CHACINADOS - AVES FAENADAS Y PESCADOS CONGELADOS CON CÁMARA FRIGORÍFICA (1) UNA**", presentada por la firma **OPTIMUS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71701278-6**, desarrollada en un local sito en calle **MZA 2 CASA10 - ETAPA 13 B° LIMACHE** catastro N° **114.245** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **OPTIMUS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71701278-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80542** correspondiente a la actividad **“VENTA AL POR MENOR DE CARNES - MENUDENCIAS - CHACINADOS - AVES FAENADAS Y PESCADOS CONGELADOS CON CÁMARA**

FRIGORÍFICA (1) UNA” a desarrollarse en el local sito en calle MZA 2 CASA10 - ETAPA 13 B° LIMACHE
catastro N° 114.245 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415, y en los horarios de recolección establecidos para la zona.

b) El sistema de pre tratamiento de efluentes (cámaras de grasa) debe disponer de un mantenimiento periódico. Deberá iniciar los trámites de visado del Plano Sanitario del Local Comercial en la empresa prestataria Aguas del Norte COSAYSA, e informar la situación de dicho trámite en la próxima renovación del CAAM.

c) Deberá realizar la descarga de mercadería de manera tal de evitar molestias y/o daños a la vía pública, respetando horarios de descanso y la integridad de la propiedad privada.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **OPTIMUS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71701278-6**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 AGO 2026

RESOLUCION N° 0652
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 67896.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE AVES FAENADAS Y PESCADOS CONGELADOS**", presentada por la firma **OPTIMUS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71701278-6**, desarrollada en un local sito en calle **LAS GOLONDRINAS N° 1708 B° BANCARIO** catastro **N° 83.219** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **OPTIMUS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71701278-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79813** correspondiente a la actividad **“CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE AVES FAENADAS Y PESCADOS CONGELADOS”** a desarrollarse en el local sito en calle **LAS GOLONDRINAS N° 1708 B° BANCARIO catastro N° 83.219** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

AMBIENTAL SLA- 81059 correspondiente a la actividad **“ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS** a desarrollarse en el local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 1123 B° BELGRANO** catastro N° 15.286 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415, y en los horarios de recolección establecidos para la zona.
- b) Deberá contar en todo momento con la gestión diferenciada de los Aceites Vegetales Usados (AVUS) a través de un operador habilitados, en función a lo establecido por la Ordenanza 14575, contando con las correspondientes Constancias de retiro y los contenedores adecuados para el almacenamiento interno.
- c) Deberá iniciar los trámites de visado del Plano Sanitario del Local Comercial en la empresa prestataria Aguas del Norte COSAYSA, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución N° 1055/13 del ENRESP, e informar la situación de dicho trámite en la próxima renovación del CAAM.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ITR GESTION Y FINANZAS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71807681-8**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 AGO 2026

RESOLUCION N° 0657
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 43117.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS**", presentada por el Sr. **MUSSA FUAD ABDENUR, D.N.I. N° 16.883.900**, desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 2390, B° TRES CERRITOS, catastro N° 96.848** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MUSSA FUAD ABDENUR, D.N.I. N° 16.883.900**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 76637** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS"** a desarrollarse en el local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 2390, B° TRES CERRITOS, catastro N° 96.848** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **MUSSA FUAD ABDENUR, D.N.I. N° 16.883.900**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 AGO 2026

RESOLUCION N° 0658
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 36249.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO CAMARA DE FRIO (1) – CAMARA DE CONGELADOS (1)**”, presentada por la firma **GASTRONOMIA SAN FRANCISCO S.R.L. C.U.I.T N° 30-71402170-9**, desarrollada en un local sito en avda. **FAUSTINO SARMIENTO ESQUINA ARENALES LOCAL N° 1052 – PORTAL DE SALTA B° EL PILAR catastro N° 150.814** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **GASTRONOMIA SAN FRANCISCO S.R.L. C.U.I.T N° 30-71402170-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 73802** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO CAMARA DE FRIO (1) – CAMARA DE CONGELADOS (1)"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **FAUSTINO SARMIENTO ESQUINA ARENALES LOCAL N° 1052 – PORTAL DE SALTA B° EL PILAR catastro N° 150.814** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en los horarios y contenedores determinados por la galería comercial Portal Salta.
- b) Deberá contar en todo momento con la recolección diferenciada de los aceites vegetales usados (AVUS) a través del servicio de un operador habilitado en función a lo establecido por la Ordenanza 14575, garantizando en todo momento las condiciones adecuadas de los correspondientes depósitos internos. Queda terminantemente PROHIBIDA su disposición en vereda o vía pública como residuos comunes, o su vertido en el sistema sanitario

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **GASTRONOMIA SAN FRANCISCO S.R.L. C.U.I.T N° 30-71402170-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 AGO 2026

RESOLUCION N° 0659
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 68747.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**VENTA DE HELADOS AL DETALLE - ENVASADOS EN ORIGEN - VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES ENVASADOS EN ORIGEN - CÁMARA FRIGORÍFICA (1)**”, presentada por la Sra. **MARIA MERCEDES LOPEZ CASABELLA D.N.I. N° 26.030.780**, desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1224 B° TRES CERRITOS catastro N° 70.688** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. MARIA MERCEDES LOPEZ CASABELLA D.N.I. N° 26.030.780, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79889** correspondiente a la actividad “**VENTA DE HELADOS AL DETALLE - ENVASADOS EN ORIGEN - VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES ENVASADOS EN ORIGEN - CÁMARA FRIGORÍFICA (1)**”, a desarrollarse en el local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1224 B° TRES CERRITOS catastro N° 70.688** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA MERCEDES LOPEZ CASABELLA D.N.I. N° 26.030.780**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 AGO 2026

RESOLUCION N° 0661
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 77296.-

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"GIMNASIO (MUSCULAR) - DESPensa - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHÓLICAS - VENTA DE ROPA DEPORTIVA"**, desarrollada por el Sr. **MARTIN IGNACIO TOLEDO D.N.I. N° 34.993.075** en un local sito en calle **URQUIZA N° 1370 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 92.473**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MARTIN IGNACIO TOLEDO D.N.I. N° 34.993.075**, correspondiente a la actividad **"GIMNASIO (MUSCULAR) - DESPensa - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHÓLICAS - VENTA DE ROPA DEPORTIVA"** desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1370 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 92.473**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARTIN IGNACIO TOLEDO D.N.I. N° 34.993.075** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81353** correspondiente a la actividad **"GIMNASIO (MUSCULAR) - DESPensa - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHÓLICAS - VENTA DE ROPA DEPORTIVA"** desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA N° 1370 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 92.473**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.**
 2. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
 3. **Los entrenadores personales deberán verificar y acompañar a los clientes en la rutina de ejercicios, especialmente en el trabajo con peso, para evitar golpes o choques bruscos de pesas entre sí o en el piso.**
 4. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia el exterior. Caso contrario será pasible de sanciones.**
 5. **Deberá evitar en todo momento el desarrollo de ejercicios y actividades que generen golpes o impactos sobre muros colindantes con vecinos.**
 6. **Deberá tomar las medidas necesarias para evitar la ocupación de propiedades vecinas con vehículos de los clientes del local. En caso de recibirse denuncias o reclamos por esta situación, serán remitidas las actuaciones a la Autorizada Municipal Competente para tomar las medidas correspondientes.**
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN IGNACIO TOLEDO D.N.I. N° 34.993.075** la presente Resolución

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** cinco (5) días; **REVOCATORIA:** cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 18990.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**VENTA DE REPUESTOS Y TALLER MECÁNICO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS**”, presentada por la firma **LOURDES S.A. C.U.I.T. N° 30-70922397-2**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1643 B° CAMPO CASEROS catastro N° 192.068-192.067-192.088** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **LOURDES S.A. C.U.I.T. N° 30-70922397-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 62489** correspondiente a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y TALLER MECÁNICO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 1643 B° CAMPO CASEROS catastro N° 192.068-192.067-192.088** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- 1) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.
- 2) Deberá contar en todo momento con la recolección diferenciada de los Residuos peligrosos generados por la actividad a través del servicio de un operador habilitado, garantizando en todo momento las condiciones adecuadas de los correspondientes depósitos internos. Queda terminantemente PROHIBIDA su disposición en vereda o vía pública como residuos comunes.
- 3) Deberá llevar registro de la gestión de los residuos peligrosos en el Libro requerido en el art. 3° de la Resolución 853/2024 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia (Inscripción en el Registro de generadores de residuos peligrosos).

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **LOURDES S.A. C.U.I.T. N° 30-70922397-2**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 31 AGO 2026**RESOLUCION N° 0666**

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 147

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - EL Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el Decreto N° 0416/2024 reglamentario del artículo 26° de la ordenanza N° 12.745 y en concordancia al rubro auditado. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0461/2024 (CAAM anterior), a saber: 1) Copia de las últimas actuaciones del Libro de Actas foliado en el cual el responsable Ambiental designado por la Firma haya registrado las acciones relacionadas a: a) Registros de gestión integral de residuos. Planillas de cantidad generadas por tipo, retiro y disposición final (realizar el análisis correspondiente a lo establecido por el art. 30° de la Ordenanza 15415 y Resolución N° 114/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. Copias de Constancia del Operador correspondiente, b) Registro de mantenimiento de equipamiento e instalaciones. Tipo de mantenimiento, empresa responsable, cantidad y gestión de residuos generados (teniendo en cuenta que la firma se encuentra que la firma se encuentra inscripta solo como generadora de residuos tipo Y01, deberá solicitar al proveedor copia de las constancias de retiro y disposición final), c) Recepción de quejas y/o reclamos de vecinos (por ejemplo por estacionamiento de vehículos de personas que permanecen en la clínica) y la gestión de los mismos, d) Registro de Limpieza y mantenimiento del sistema sanitario de colección y pretratamiento de efluentes, Informe de Laboratorio y análisis de cumplimiento de la Ordenanza N° 10.438, e) Registro de cumplimiento de Programa contra vectores (fumigaciones), f) Constancia de Capacitaciones del Personal en función al Plan de Capacitación presentado. Adjuntar en Anexos: Auditorías/monitoreos externos de equipos auxiliares, Constancias de Disposición final de residuos, Resolución vigente de Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, Plano Sanitario del Local Comercial o estado del trámite. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a LUIS GUEMES S.A. C.U.I.T. N° 33-54604210-9 la presente Resolución

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 SEP 2026

RESOLUCION N° 0667
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 25020.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO 28 (BOXES)**", presentada por el Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO VOLO D.N.I. N° 24.138.885**, desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 438 B° AREA CENTRO** catastro N° 2.972 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO VOLO D.N.I. N° 24.138.885**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 67177** correspondiente a la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO 28 (BOXES)"** a desarrollarse en el local sito en avda. **BELGRANO N° 438 B° AREA CENTRO catastro N° 2.972** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO VOLO D.N.I. N° 24.138.885**, la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 SEP 2026

RESOLUCION N° 0668
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 21797.-

POR ELLO:

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

AMBIENTAL SLA- 81356 correspondiente a la actividad **“VENTA MINORISTA DE COLCHONES - SOMIERES Y BLANCOS - DEPÓSITO”** desarrollada, en un local sito en avda. **JOSE DE ARTIGAS N° 730** catastro N° **43.205**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.

b) A los fines de evitar daños o entorpecimiento de la vía pública, las actividades deberán desarrollarse íntegramente en el interior del local, incluyendo tanto carga y descarga como la exposición de mercadería a la venta.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **FRAMI GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71926061-2** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 02 SEP 2026

RESOLUCION N° 0675

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: LEGAJO N° 252

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el Decreto N° 0416/2024 reglamentario del artículo 26° de la ordenanza N° 12.745 y en concordancia al rubro auditado. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0532/2024 (CAAM anterior), a saber: 1) Copia de las últimas actuaciones del Libro de Actas foliado en el cual el responsable Ambiental designado por la Firma haya registrado las acciones relacionadas a: a) Registro de resultados de mediciones anuales de ruido y vibraciones (por el funcionamiento análisis de cumplimiento del Bunker de GNC); y análisis de cumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos (sondeos de opinión bianual), b) Registro de auditorías realizadas por la empresa Naturgy y análisis de sus resultados, c) Registro de limpieza quincenal de rejillas y limpieza de la cámara decantadora (cada 45 días). Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48. Número de Constancia de Retiro y disposición final por parte de un operador habilitado, d) Registro integral de Residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Número de Constancias de Transporte y disposición final de (Y8, Y9, Y48), e) Análisis del histórico de los Informes de Laboratorio de efluentes de la cámara decantadora (en función a los compromisos del CAAM

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050124-SG-2026.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección de Fiscalización y la Dirección de Tributos Comerciales y Ambientales áreas dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicitan la cantidad de 399 Horas Extras, para el personal que dará cobertura operativa a las tareas de relevamiento de dominio automotor mediante la utilización de dispositivos BPOS, adjuntando de fs. 03 cronograma de la nómina del personal afectado y los horarios para el cumplimiento de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 399 (Trescientos Noventa y Nueve) Horas Extras, para el mes de Agosto de 2026, por la suma total de \$ 3.361.023,88, informado que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 999/26 a fs. 15/17 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

pertenecientes al área antes mencionada, para los días 17, 29 y 30 de Agosto/26, adjuntando cronograma de trabajo y nómina de personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 225 (Doscientas Veinticinco) Horas Extras para el mes de Agosto/26, por el importe de \$ 2.358.613,81, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad la liquidación de las mismas;

QUE a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 11/13 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Legal N° 998/26 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborales a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas AL-SAFIRA S.R.L., GEMA BLANCO y REPUESTOS CRISTIAN REPUESTOS;

QUE a fs. 12/14 obra Dictamen N° 343/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 17/19 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 21, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Nicolás Alberto Mielnik cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 23/25, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones emite Dictamen N° 801/26 y considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justifica a fs. 01/02; que se fundamenta la necesidad ya que se informa la paralización forzosa y la consecuente inmovilización de equipos críticos en frente de obra. Las fallas mecánicas detectadas inmovilizan los rodados de manera imprevista. Operar los equipos en estas condiciones críticas (con sistema de dirección/frenos o hidráulicos comprometidos) representa un riesgo inminente de accidentes graves para el personal, descontrol de las unidades y daños a terceros. Fuente de obra: Unidades asignadas a la obra ubicada en B° El Círculo III calle Los Hexágonos para realización de cordón cuneta (6 cuadras). Urgente provisión de fondos: La reactivación de los vehículos es de carácter inmediato. El avance del proyecto se encuentra en un 35%. Es indispensable continuar con la colocación del moldes y reparación de bases de soporte y el vaciado de material para bocacalles y cordón cuneta. En el caso del camión hormigonero, la inmovilización impide el movimiento del tambor rotador. Continuar con la descarga bajo estas condiciones alteraría el proceso de fraguado, provocando juntas frías y pérdida de homogeneidad, lo que afectaría severamente la calidad estructural del hormigón. La pala cargadora constituye el equipo primario para el movimiento de suelos y alimentación de tolvas. Su salida del servicio interrumpe de forma directa la cadena de producción del frente de trabajo, imposibilitando el cumplimiento en tiempo y forma de las tareas programadas, y a fs. 12/14 mediante Dictamen Jurídico. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos; los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades”;

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de esta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se deberían tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justifica el pedido a fs. 01, que se fundamenta en la necesidad de reemplazar el equipo existente, el cual sufrió daños irreparables como consecuencia de los reiterados cortes de energía eléctrica registrados en la zona. Si bien se intentó reparar el artefacto, se determinó que no resulta posible su recuperación. Además, el equipo con el que contaba el CIC era de reducidas dimensiones, lo que limitaba su capacidad operativa. La incorporación de una nueva heladera resulta indispensable para garantizar el normal desarrollo de las actividades que se realizan en el CIC. El equipamiento es utilizado tanto en los talleres institucionales de cocina como en las capacitaciones destinadas a emprendedores, entre ellas los talleres de elaboración de velas y jabones, donde el freezer constituye una herramienta fundamental para acelerar el proceso de secado y consolidación de los productos. Actualmente, la falta de ese equipamiento impide el desarrollo adecuado de dichas actividades, afectando directamente la prestación de los servicios y las propuestas de formación que brinda el CIC a la comunidad. Por lo expuesto, el área solicita la adquisición de una heladera que permita restablecer el normal funcionamiento de los talleres y asegurar la continuidad de las actividades que se desarrollan en el Centro Integrador Comunitario Bicentenario, y a fs. 05 mediante Dictamen Jurídico N° 68/26; Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N.º 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 908.099,10 (Pesos Novecientos Ocho Mil Noventa y nueve con 10/100) bajo la responsabilidad de la **Sra. María Isabel Juncosa Llimos D.N.I. N° 30.638.255**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría.

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las Subsecretarías de Finanzas y la Coordinación General Relaciones Comunitarias.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la Sra. María Isabel Juncosa Llimos, Coordinadora General Relaciones Institucionales.

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 300 Horas Extraordinarias, para el periodo de Septiembre/26, destinadas al personal administrativo de la Dirección General de Control Comercial, área dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de \$ **4.292.806,61** (Pesos Cuatro Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Seis con 61/100).

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las Subsecretarías de Gestión Pública y Presupuesto, de Ingresos Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 540 Horas Extraordinarias, para el mes de Septiembre del corriente año, destinadas al personal de la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, área dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de \$ 7.727.051,90 (Pesos Siete Millones Setecientos Veintisiete Mil Cincuenta y Uno con 90/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, de Ceremonial y Protocolo y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 AGO 2026.-

**RESOLUCION N° _228_-
SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55406-SC-2026.-

VISTO que a fs. 01/02 la Subsecretaria de Espacios Públicos, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 3.480 Horas (Horario Extensivo Extraordinario) destinadas a los inspectores y choferes por el mes de Septiembre del corriente año, el marco de la proximidad de las "Festividades del Señor y Virgen del Milagro 2026", adjuntando a fs. 03/05 nómina del personal y cronograma de actividades, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06/07 obras Dictamen N° 217/26 de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 16 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 3.480 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta) Horas Extraordinarias, por el mes de Septiembre del corriente año, por la suma total de \$ 49.796.556,69. Informado que se observa excedente de horas dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen N° 1005 a fs. 22/24 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborales a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades”;

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justifica a fs. 01/02; que se fundamenta la necesidad ya que se ejecutan tres (3) cuadras de cordón cuneta y badenes para su posterior pavimentación. La salida de servicio de este vehículo paralizó las tareas de transporte de áridos y limpieza. Como consecuencia, el sector se encuentra intransitable para peatones y vehículos debido al bloqueo parcial de la calzada. Esto genera desvíos y demoras operativas, elevando además el riesgo de accidentes para los vecinos. Es indispensable contar con la unidad para normalizar los trabajos y mitigar los riesgos de seguridad vial, y a fs. 08/10 mediante Dictamen Jurídico. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos; los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 3.934.026,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Veintiséis con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. **NICOLÁS ALBERTO MIELÑIK, D.N.I. N° 34.616.222**, Subsecretario de Obras de Producción, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Obras de Producción

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Nicolás Alberto Mielñik, Subsecretario de Obras de Producción.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda

tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable:

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 60 Horas Extraordinarias, para el mes de Septiembre/26 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas a la agente Gonza Natalia Del Valle DNI N° 39.037.241, dependiente de la Subsecretaría de Paseo de Compras, por la suma total de **\$ 858.561,32** (Pesos Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Uno con 32/100).-

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Subsecretaría de Paseo de Compras y la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 AGO 2026.-

RESOLUCION N°_233_-**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55429-SG-2026.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Servicios Públicos solicita Partida Especial destinada para la reparación de los camiones grúa marca Ford 4000 y Ford, Dominio DZL824 y Dominio DKW966 pertenecientes a la Dirección General de Alumbrado Público;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "AL SAFIRA S.RL.", "GEMA BLANCO REPUESTOS" y "CRISTIAN REPUESTOS";

QUE a fs. 11/13 obra Dictamen Legal N° 117/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual informa que no existe obstáculo legal para el otorgamiento de la Partida Especial;

QUE fs. 17/19 toma intervención la Unidad de Parque Automotor Municipal conforme lo dispone el Decreto N° 362/23;

QUE a fs. 21, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Dr. Ariel Gutiérrez cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 23/24 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera mediante Dictamen N° 1007/26, que tal procedimiento es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido como lo justifica a fs. 01 y 11/13 mediante Dictamen Jurídico el área solicitante. Que ambas unidades constituyen herramientas esenciales para el normal funcionamiento del servicio de alumbrado público, siendo utilizadas diariamente para la ejecución de tareas de mantenimiento, reparación, instalación y reposición de luminarias, así como para la atención de reclamos y emergencias en distintos sectores de la ciudad. Actualmente, los vehículos presentan desperfectos mecánicos que impiden su normal operatividad, afectando la capacidad de respuesta de esta dependencia y generando demoras en la prestación de un servicio público esencial. En consecuencia, resulta indispensable efectuar las reparaciones correspondientes con carácter urgente, a fin de establecer su funcionamiento y garantizar la continuidad de las tareas propias del área;

...///

...///

CORRESPONDE A RESOLUCION N° _233_-

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$5.637.180,000 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Ciento Ochenta con 00/100) bajo la responsabilidad del Subsecretario de Servicios Públicos **Dr. ARIEL GUTIERREZ D.N.I. N° 24.614.814**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaria de Servicios Públicos

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Ariel Gutiérrez, Subsecretario de Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 AGO 2026.-

RESOLUCIÓN N°_234_-

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N.° 058881-SG-2026.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02, la Subsecretaria de Obras de Producción área dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, solicita una Partida Especial, destinada a la reparación de la Pala Cargadora SDLG LG938L Interno PA 97;

QUE se adjuntan presupuestos de la Firmas **AL SAFIRA S.R.L., CRISTIAN REPUESTOS y GEMA BLANCO REPUESTOS**;

QUE a fs. 08/10 obra Dictamen Legal N° 358/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas, mediante la cual manifiesta que estarían dadas las condiciones para el otorgamiento de la Partida Especial;

QUE a fs. 13 y 14 la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 16, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Nicolas Alberto Mielnik cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 18 y 19 obra Dictamen N° 1010/26 de la Asesoría Legal de esta Secretaría efectuando el análisis de las actuaciones, y considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de esta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se deberían tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justifica el pedido a fs. 01 y 02 mediante Dictamen Jurídico, el área fundamenta la necesidad ya que se solicita la pronta operatividad de la unidad vial asignada al frente de obra en Calle Alejandro Fleming, B° Castañares, para el levantamiento de material por excavación de badenes para hormigón. La salida de servicio de este vehículo paraliza las tareas de limpieza, como consecuencia, la segunda fase de la obra no puede ejecutarse; asimismo el sector se encuentra intransitable para peatones y vehículos debido al bloqueo parcial de la calzada. Esto genera desvíos y demoras operativas, elevando además el riesgo de accidentes para los vecinos. Es indispensable contar con la unidad para normalizar los trabajos y mitigar los riesgos de seguridad vial, y a fs. 08/10 mediante Dictamen Jurídico N° 358. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una repuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una repuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 8.803.567,67 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete con 67/100) bajo la responsabilidad del **Sr. Nicolas Alberto Mielnik**, **DNI N° 34.616.222** debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y las Resoluciones N°s 262/16, 256/25 de esta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las Subsecretarías de Finanzas y Obras de Producción. -_____

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.140 Horas Extraordinarias, para los agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Gestión Ambiental área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para los días del 06 al 15 del mes de Septiembre/26, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de \$ **16.312.665,12** (Pesos Dieciséis Millones Trescientos Doce Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 19/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SECRETARIA DE HACIENDA**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056932-SC-2026.-**

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Protección Ciudadana, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 2.700 Horas Extensivas Extraordinarias destinadas al personal uniformado de esa dependencia para las Festividades del Milagro, adjuntando a fs. 05/12 cronograma de la nómina del personal afectado y los horarios para el cumplimiento de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14 y 15 obras Dictamen N° 035/26 de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 22 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 2.700 Horas Extraordinarias, para los días 08 al 15 del mes de Septiembre del año 2026, por la suma total de \$ 38.635.259,50, informado que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 26, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite Dictamen N° 1013/26 a fs. 28/30 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Servicios Públicos, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita se autorice 768 Horas Extraordinarias para el personal de la Dirección General de Alumbrado Público dependiente del área antes mencionada, para los días 1, 2, 8, 9, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 29 y 30 del mes de Agosto/26, adjuntado a fs. 02/04 y 06 cronograma de trabajo y nómina de personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 109/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 13 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 768 (Setecientos Sesenta y Ocho) Horas Extras para el mes de Agosto/26, por el importe de \$ 7.671.110,26, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad la liquidación de las mismas;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 19/21 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Legal N° 790/26 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 2214/26 de la Dirección de Legales de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 27 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 10.800 (Diez Mil Ochocientas) Horas Extras y Extraordinarias para el mes de Septiembre/26, por el importe de \$ 139.086.945,21, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad la liquidación de las mismas;

QUE a fs. 31, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 33/35 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Legal N° 1022/26 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborales a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades”;

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justifica a fs. 01/02; la presente adquisición se justifica y resulta necesaria a fin de garantizar la adecuada, segura y eficiente provisión de energía eléctrica durante la próxima Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, atendiendo al incremento de instalaciones previstas y a la participación de aproximadamente ochocientos (800) feriantes. Los materiales adquiridos con anterioridad han sido utilizados de manera continua en diversos eventos y actividades municipales, encontrándose actualmente afectados por desgaste, roturas y deterioros, lo que ha reducido el stock disponible, resultando asimismo insuficiente para cubrir necesidades previstas, a ello se suma el incremento de los puntos de suministro y la necesidad de reforzar y sectorizar las instalaciones eléctricas, mientras se encuentran en trámite otros procedimientos de adquisición cuyos plazos no permiten contar con los insumos en tiempo oportuno, y a fs. 22/23 mediante Dictamen Jurídico. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos; los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 27.576.467,67 (Pesos Veintisiete Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 67/100) bajo la responsabilidad del Sr. **ARIEL GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 24.614.814**, Subsecretario de de Servicios Públicos, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Servicios Públicos

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Ariel Gutiérrez, Subsecretario de Servicios Públicos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 28 AGO 2026.-

RESOLUCION N° 244 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059937-SC-2026.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 600 Horas Extensivas Extraordinarias destinadas al personal administrativo de esa dependencia, para las Festividades del Milagro, adjuntando a fs. 02/04 cronograma de la nómina del personal afectado y los horarios para el cumplimiento de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 y 06 obras Dictamen N° 037/26 de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 11 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 600 (Seiscientos) Horas Extraordinarias, para los días del 06 al 12 de Septiembre del año 2026, por la suma total de \$ 8.585.613,22, informado que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen N° 1031 a fs. 17/19 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo “Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: “Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** **días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

QUE “Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 600 Horas Extraordinarias, para los días del 06 al 12 del mes de Septiembre/26, destinadas al personal administrativo de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de \$ 8.585.613,22 (Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Trece con 22/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Subsecretarías de Gestión Pública y Presupuesto, la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 29 de Julio de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 653/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33953-SG-2026

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 178/2026 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1053/2026 de, solicitada por la Subsecretaria de Obras de Producción, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de insumos varios (tablas de maderas, guantes de cuero, pinceles, etc...)**” para la fabricación y reparación de bancos con patas de hierro fundido, de hormigón con o sin respaldos, de distintas plazas de la ciudad, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 11 y 12 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1053/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4101 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$ 38.023.510,00 (Pesos treinta y ocho millones veintitrés mil quinientos diez con 00/100);**

QUE a fs. 14 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de Contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 (treinta) días;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 03/06/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SER-MAN S.R.L., TUBO JUJUY de Jimena Elisa Dagum, DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon, LITYUX SERVICIOS DE LUIS MARIO CAVILMONTE DURAN, DELCO GLASTON CHEMICAL INDUSTRY S.R.L. y NATALIA VANESA HOLQUIST**, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados en acta de apertura para cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones que rige para la presente contratación, es que corresponde se desestimen las propuestas presentadas por las firmas **SER-MAN S.R.L. y NATALIA VANESA HOLMQUIST;**

QUE a fs. 181 y 182, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluyen que, en virtud del análisis efectuado, recomiendan: 1º) **APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación por adjudicación simple N° 178/2026 1º (primer) llamado; 2º) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por las firmas **TUBO JUJUY de Jimena Elisa Dagum, DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon y DELCO GLASTON CHEMICAL INDUSTRY S.R.L.**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 3º) **DECLARAR formalmente inadmisibles** las presentaciones efectuadas por **SER-MAN S.R.L., LITYUX SERVICIOS DE LUIS MARIO CAVILMONTE DURAN y NATALIA VANESA HOLMQUIST**, por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones. 4º) **PREADJUDICAR** a la firma **DELCO GLASTON CHEMICAL INDUSTRY S.R.L. – CUIT N° 30-71897490-5** la contratación de los ítems N° 01 al 06, 10 y 12 por un monto total de \$ 29.295.984,01 (Pesos veintinueve millones doscientos noventa y cinco mil novecientos

ochenta y cuatro con 01/100), por resultar la propuesta de menor precio para dichos ítems y ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas. 5°) **PREADJUDICAR** a la firma **TUBO JUJUY de Jimena Elisa Dagum – CUIT N° 27-26627630-9** los ítems N° 07, 08, 11 y 16 por un monto total de \$ **299.500,00 (Pesos doscientos noventa y nueve mil quinientos con 00/100)**, por resultar la propuesta de menor precio para dichos ítems y ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas. 5°) **PREADJUDICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon – CUIT N° 20-13346044-7**, la contratación de los ítems N° 09, 13, 14 y 15, por un monto total de \$ **1.340.850,00 (Pesos un millón trescientos cuarenta mil ochocientos cincuenta con 00/100)**, por resultar la propuesta de menor precio para dichos ítems y ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas;

QUE a fs. 187 y 188, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 189 y 190, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable el procedimiento de contratación impuesto a la Contratación Adjudicación Simple N° 178/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, procede a **DESESTIMAR** las propuestas presentadas por las firmas **SER-MAN S.R.L., LITYUX SERVICIOS DE LUIS MARIO CAVILMONTE DURAN y NATALIA VANESA HOLMQUIST**, por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones y Adjudicar los ítems 01 al 06, 10 y 12 a la firma **DELCO GLASTON CHEMICAL INDUSTRY S.R.L.**; los ítems N° 07, 08, 11 y 16, a la firma **TUBO JUJUY de Jimena Elisa Dagum** y los ítems N° 09, 13, 14 y 15, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**, todas ellas por resultar las propuestas de menor precio para dichos ítems en cada caso y ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas, como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO;

**EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de insumos varios (tablas de maderas, guantes de cuero, pinceles, etc...)**” para la fabricación y reparación de bancos con patas de hierro fundido, de hormigón con o sin respaldos, de distintas plazas de la ciudad, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1053/2026, por la Subsecretaria de Obras de Producción, con un presupuesto oficial de \$ **38.023.510,00 (Pesos treinta y ocho millones veintitrés mil quinientos diez con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas presentas por las firmas **SER-MAN S.R.L., LITYUX SERVICIOS DE LUIS MARIO CAVILMONTE DURAN y NATALIA VANESA HOLMQUIST**, por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **TUBO JUJUY de Jimena Elisa Dagum, DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon y DELCO GLASTON CHEMICAL INDUSTRY S.R.L.**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems 01 al 06, 10 y 12, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DELCO GLASTON CHEMICAL INDUSTRY S.R.L. – CUIT N° 30-71897490-5**, por un monto total de \$ **29.295.984,01 (Pesos veintinueve millones doscientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cuatro con 01/100)**, monto que se encuentra en un 16,90% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para dichos ítems; con la condición de pago: 50% de Contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 (treinta) días, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; **ADJUDICAR** los ítems 07, 08, 11 y 16, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **TUBO JUJUY de Jimena Elisa Dagum –**

cursos, el Sr. Medina ha sido la persona que más se ajusta al perfil necesario para la capacitación conforme su trayectoria profesional, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por esta administración. En este curso se aprenderá todo lo relacionado al rubro y estará destinado a jóvenes y adultos siendo una herramienta fundamental para el fortalecimiento no solo intelectual sino también económico incidiendo positivamente en la comunidad;

QUE de fs. 04 al 08 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA del **SR. FEDERICO GASTON MEDINA**;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1249/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4470, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **960.000,00 (Pesos Novecientos Sesenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 21 y 22, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **SRA. FEDERICO GASTON MEDINA**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del SR. FEDERICO GASTON MEDINA"**, como capacitador para el dictado del curso de **"Carpintería Básica"** que se dictará en la Escuela de Emprendedores, Fabrica Municipal de B° San Benito y en los diferentes Barrios de la Ciudad que se llevará a cabo entre los meses de Agosto a Noviembre del corriente año, con un total de 96 (noventa y seis) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 02, con fecha de inicio el día 04 de Agosto del 2.026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores dependiente de la Secretaria de Gobierno, en Nota de Pedido N° 1249/2026, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **960.000,00 (Pesos Novecientos Sesenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **SR. FEDERICO GASTON MEDINA, CUIT: 20-30263612-6**, por el monto total de \$ **960.000,00 (Pesos Novecientos Sesenta Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y METALNOR HIERROS – SIMET S.A.**;

QUE a fs. 174 a 176, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis integral efectuado, concluyen y recomiendan **1º) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por Adjudicación Simple N° 149/2026 1º Llamado, correspondiente al Expediente N° 27495-SG-2026, convocado para la "ADQUISICIÓN DE HIERROS Y HERRAMIENTAS VARIAS (COMPRESOR, LLAVE FRANCESA, ETC.), CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS MENORES, SOLICITADO POR LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS DE PRODUCCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA". **2º) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por **TUBO JUJUY de Jimena Elisa Dagum CUIT N° 27-26627630-9, SERMAN S.R.L. CUIT N° 30-70004072-7, y LITYUX SERVICIOS de LUIS MARIO CALVIMONTE DURÁN CANELAS - CUIT N° 20-22969924-6**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del procedimiento. **3º) DECLARAR formalmente inadmisibles** las ofertas presentadas por **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON – CUIT N° 20-13346044-7, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, CUIT N° 20-40628105-2 Y METALNOR HIERROS – SIMET S.A., CUIT N° 30-71831826-9**, por no haber cumplimentado a la documentación formal exigida en el pliego de bases y condiciones. **4º) PREADJUDICAR** la contratación de los ítems **01 al 08, 10, 12, 13, 14 y 22 al 26**, al oferente **SERMAN S.R.L. - CUIT N° 30-70004072-7**, por la suma total de **\$ 27.094.500,00 (PESOS veintisiete millones noventa y cuatro mil quinientos con 00/100)**, por resultar la propuesta de menor precio entre las ofertas formalmente admisibles para dichos ítems, técnicamente ajustadas al pliego y económicamente conveniente. **5º) PREADJUDICAR** la contratación de los ítems **09, 11, 15 al 21, 27 y 31** al oferente **LITYUX SERVICIOS de LUIS MARIO CALVIMONTE DURÁN CANELAS - CUIT N° 20-22969924-6**, por la suma total de **\$ 11.620.900,00 (PESOS once millones seiscientos veinte mil novecientos con 00/100)**, por resultar la propuesta de menor precio entre las ofertas formalmente admisibles para dichos ítems, técnicamente ajustadas al pliego y económicamente conveniente. **6º) PREADJUDICAR** la contratación de los ítems **28, 29 y 30** a la oferente **TUBO JUJUY de Jimena Elisa Dagum CUIT N° 27-26627630-9**, por la suma total de **\$ 96.200,00 (PESOS noventa y seis mil doscientos con 00/100)**, por resultar la propuesta de menor precio entre las ofertas formalmente admisibles para dichos ítems, técnicamente ajustadas al pliego y económicamente conveniente;

QUE a fs. 181, 182 y 183, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 184 y 185, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable el procedimiento de contratación impuesto a la Contratación Adjudicación Simple N° 149/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, procede a **DESESTIMAR** las propuestas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y METALNOR HIERROS – SIMET S.A.**, por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones y **ADJUDICAR** los ítems **01 al 08, 10, 12, 13, 14 y 22 al 26**, de la oferta presentada por la firma **SERMAN S.R.L.**; los ítems N° **09, 11, 15 al 21, 27 y 31**, de la oferta presentada por la firma **LITYUX SERVICIOS de LUIS MARIO CALVIMONTE DURÁN CANELAS** y los ítems N° **28, 29 y 30**, de la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de Jimena Elisa Dagum**, todas ellas por resultar las propuestas de menor precio para dichos ítems en cada caso y ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas, como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO

**EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Hierros y Herramientas varias (compresor, llave francesa, etc.)", con destino a la Dirección de Obras Menores, Sección herrería, solicitado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41610-SG-2026**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 200/2026 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1250/2026, solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de diez (10) astas en dos tramos y diez (10) bases de madera para banderas”**, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1250/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4357 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$3.143.580,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Ochenta con 00/100)**;

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/07/26 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L., LIBRERÍA SAN PABLO, HERSAPEL S.R.L. y CARLOS ALEJANDRO BLANCO**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados en acta de apertura de sobres de propuestas, para cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, se procede a desestimar las ofertas presentadas por las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO, HERSAPEL S.R.L. y CARLOS ALEJANDRO BLANCO**;

QUE a fs. 82 y 83 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda: **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L.**, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de bases y condiciones, **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación efectuada por las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L, HERSAPEL S.R.L y CARLOS ALEJANDRO BLANCO** por no haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de bases y condiciones, **PREADJUDICAR** a la firma **MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L, C.U.I.T N° 30-52356779-5** la contratación del ítem 1 y 2, por el monto total de **\$2.726.310,00 (Pesos dos millones setecientos veintiséis mil trescientos diez con 00/100)** por ser única oferta admisible, que cumple con las especificaciones solicitadas en el Pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 90 y 91, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 92 y 93, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable el procedimiento de contratación impuesto a la Contratación Adjudicación Simple N° 200/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios estima conveniente Adjudicar todos los ítems de la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **MARTINEZ Y MARTINEZ**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37840-SG-2026**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 190/2026 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1130/2026, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Servicio de Provisión de Mesas de Ajedrez y de Hormigón tipo Living**”, con destino a plazas, parques y diferentes espacios verdes de la ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1130/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4180, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$67.101.840,00 (Pesos Sesenta y Siete Millones Ciento Un Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100)**;

QUE a fs. 16, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de contado y 50 % a 30 (treinta) días c/certificación y c/factura conformada;

QUE a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 01/07/26 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CENTAURO de MONCHIETTI LUIS GABRIEL, ING. RENE LUIS CASTELLON y CONSTELART S.A.S.** con sus respectivas propuestas, según consta en Acta de Apertura de fs. 61;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **CONSTELART S.A.S.** no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** su oferta;

QUE a fs. 166 y 167 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis formal la firma **CENTAURO de MONCHIETTI LUIS GABRIEL - C.U.I.T N° 20-26112664-9**: Presento la documentación exigida por el Pliego de Condiciones y dio cumplimiento oportuno al requerimiento formulado en el acto de apertura. Asimismo, acompaño Certificado Definitivo de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal N° 3.665, vigente hasta el 31/05/2027, y garantía de mantenimiento de oferta. En consecuencia, su oferta resulta formalmente admisible. La firma **ING. RENE LUIS CASTELLON- CUIT N° 20-22946869-4**: presento la documentación formal exigida por el Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de ello, la documentación aportada no permite tener por acreditados antecedentes y experiencia en el objeto de la contratación, conforme al artículo 10 del Pliego de Condiciones. La firma **CONSTELART S.A.S.- CUIT N° 30-71933493-4**: Al momento de la apertura no acreditó inscripción en un rubro compatible con el objeto contractual y tampoco presentó la garantía de mantenimiento de oferta exigida, sin que se haya subsanado la observación en el plazo pautado. En consecuencia, su oferta resulta formalmente inadmisibile. En base al análisis técnico de la oferta admisible, con respecto de la oferta del **ING. RENE LUIS CASTELLON**, ubicada en primer orden de prelación por valor de su oferta económica, la Arquitecta Erica Llanos Díaz manifiesta que no acreditó antecedentes suficientes en la provisión de mobiliario urbano de hormigón como el requerido. Por ello, no se tiene por demostrada su idoneidad, criterio previsto en el artículo 10 del Pliego, y corresponde desestimar esa oferta. Por su parte, la oferta de **CENTAURO de MONCHIETTI LUIS GABRIEL** ubicada en siguiente orden de prelación, incluye las fichas de los modelos M3 y M12 y acepta expresamente las condiciones de entrega, pago, validez de oferta, IVA y logística establecidas en el Pliego. Analizadas las actuaciones en conjunto con la Arquitecta Erica Llanos Díaz, se considera que las diferencias descriptas son variaciones constructivas menores que no afectan la capacidad de uso, estabilidad, resistencia, funcionalidad ni destino de los bienes y, por lo tanto, presta conformidad técnica a los modelos ofrecidos. También

se deja constancia de que la aclaración del fabricante relativa a que no asume responsabilidad por la colocación o anclaje del mobiliario no contradice el alcance de la contratación, toda vez que el Pliego pone a cargo del proveedor el flete, traslado y descarga en destino, pero no incluye la instalación o colocación de los elementos. En consecuencia, la propuesta presentada por **CENTAURO de MONCHIETTI LUIS GABRIEL** cumple con las condiciones técnicas esenciales requeridas para ambos ítems y resulta apta para satisfacer la necesidad del área solicitante. Por todo lo expuesto, esta Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda: **1) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas **ING. RENE LUIS CASTELLON**, por no cumplir con la condición acreditada en la misma de antecedentes y experiencia y **CONSTELART S.A.S.**, por no dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones; **2) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **CENTAURO de MONCHIETTI LUIS GABRIEL**, por dar cumplimiento con la documentación formal exigida en el pliego de bases y condiciones; **3) PREADJUDICAR** al oferente **CENTAURO de MONCHIETTI LUIS GABRIEL - C.U.I.T N° 20-26112664-9** la contratación de los ítems 01 y 02, por la suma total de **\$67.101.840,00 (Pesos Sesenta y Siete Millones Ciento Un Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100)**, por ser la única oferta formalmente admisible, cumplir con las especificaciones técnicas esenciales y encontrarse dentro de los valores del presupuesto oficial establecido para el procedimiento;

QUE a fs. 172 y 173, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 174 y 175, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable el procedimiento de contratación impuesto a la Contratación Adjudicación Simple N° 190/2026 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 y 02 a la oferta presentada por la firma **CENTAURO de MONCHIETTI LUIS GABRIEL**, por ser única oferta admisible, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones formales técnicas exigidas y requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Servicio de Provisión de Mesas de Ajedrez y de Hormigón tipo Living**”, con destino a plazas, parques y diferentes espacios verdes de la ciudad de Salta, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes, en Nota de Pedido N° 1130/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$67.101.840,00 (Pesos Sesenta y Siete Millones Ciento Un Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas **ING. RENE LUIS CASTELLON** y **CONSTELART S.A.S.**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **CENTAURO de MONCHIETTI LUIS GABRIEL** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **CENTAURO de MONCHIETTI LUIS GABRIEL - C.U.I.T N° 20-26112664-9**, N° de Proveedor Municipal 3.665 (fs.79), por el importe total de **\$67.101.840,00 (Pesos Sesenta y Siete Millones Ciento Un Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 50% de contado y 50 % a 30 (treinta) días c/certificación y c/factura conformada; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, como así también por resultar lo más

conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **CENTAURO** de **MONCHIETTI LUIS GABRIEL**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

*****1*****

Salta, 05 de Agosto de 2026 -

RESOLUCIÓN N° 695/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°47960-JG-2026

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 264/2026

VISTO

La Nota de Pedido N° 1392/2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación del SR. EDUARDO OSCAR CATAcata**”, como capacitador para el dictado de los cursos de “Moda Circular” que se dictará en la Escuela de Emprendedores y en diferentes B° de la Ciudad, y se llevará a cabo entre los meses de Agosto a Febrero 2027, con un total de 120 (ciento veinte) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 1 y 2, con fecha de inicio el día 05 de Agosto del 2.026; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 obra pedido de la dependencia solicitante y cronograma del cursado, mediante la cual se requiere la contratación del **SR. EDUARDO OSCAR CATAcata**, para el dictado de los cursos de “Moda Circular”, teniendo en cuenta su trayectoria laboral destacada en el medio, reconocido por su conocimiento e idoneidad en el rubro. Asimismo, se destaca que, de las distintas entrevistas realizadas a postulantes para dictar dichos cursos, el Sr. Catacata ha sido la persona que más se ajusta al perfil necesario para la capacitación conforme su trayectoria profesional, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por esta administración. En este curso se aprenderá todo lo relacionado al rubro y estará destinado a jóvenes y adultos siendo una herramienta fundamental para el fortalecimiento no solo intelectual sino también económico incidiendo positivamente en la comunidad;

QUE de fs. 04/10 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA del SR. EDUARDO OSCAR CATAcata:

QUE a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1392/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4688 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 16, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

SECRETARIA DE HACIENDA**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N°47978-JG-2026****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 278/2026****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1379/2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación del SR. EDUARDO RAMON VILTE"**, como capacitador para el dictado de los cursos de "Oratoria" que se dictará en la Escuela de Emprendedores y en diferentes B° de la Ciudad, y se llevará a cabo entre los meses de Agosto a Febrero 2027, con un total de 352 (trescientos cincuenta y dos) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 2 y 3, con fecha de inicio el día 05 de Agosto del 2.026; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 obra pedido de la dependencia solicitante y cronograma del cursado, mediante la cual se requiere la contratación del **SR. EDUARDO RAMON VILTE**, para el dictado de los cursos de "Oratoria", teniendo en cuenta su trayectoria laboral destacada en el medio, reconocido por su conocimiento e idoneidad en el rubro. Asimismo, se destaca que, de las distintas entrevistas realizadas a postulantes para dictar dichos cursos, el Sr. Vilte ha sido la persona que más se ajusta al perfil necesario para la capacitación conforme su trayectoria profesional, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por esta administración. En este curso se aprenderá todo lo relacionado al rubro y estará destinado a jóvenes y adultos siendo una herramienta fundamental para el fortalecimiento no solo intelectual sino también económico incidiendo positivamente en la comunidad;

QUE de fs. 6/11 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA del **SR. EDUARDO RAMON VILTE**;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1379/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4726 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **3.520.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Veinte Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 17, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 24, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 27 y 28, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **SR. EDUARDO RAMON VILTE**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, analiza y controla los datos de la Nota de Pedido N° 1253/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4724, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$1.120.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Veinte Mil con 00/100);**

QUE, a fs. 14, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con Factura conformada mensual;

QUE, la Coordinación General de Escuela de Emprendedores expresa la importancia del curso de capacitación sobre pastelería y gastronomía saludable, donde se aprenderá todo lo relacionado al rubro y que al estar destinado a jóvenes y adultos, es una herramienta fundamental, no solo intelectual sino también económica, incidiendo positivamente en la comunidad, a través de la integración social y el desarrollo profesional, siendo la contratación de la Sra. SADIR oportuna y conveniente para el dictado del mencionado curso, teniendo en cuenta su trayectoria laboral destacada en el medio y reconocida por su conocimiento e idoneidad en el rubro. Asimismo, se destaca que, en distintas entrevistas realizadas a diversos postulantes para el dictado del curso, es la persona que más se ajustó al perfil necesario para la capacitación, conforme a su experiencia profesional, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por la administración;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 20 y 21, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Sra. MARÍA CAROLINA SADIR CUIT N° CUIT 27-25735945-5**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO;

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la Sra. MARÍA CAROLINA SADIR"** para el dictado del Cursos de Capacitación sobre Pastelería y Gastronomía Saludables. El mismo se llevará a cabo durante los meses de agosto 2026 a febrero 2027 (7 Meses), en la Escuela de emprendedores y en la Fabrica Municipal de Barrio San Benito, según cronograma obrante a fs. 01 y 02, solicitado por la Coordinación General de Escuela de emprendedores en **Nota Pedido N° 01253/2026**, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$1.120.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Veinte Mil con 00/100);**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) la **Sra. MARÍA CAROLINA SADIR CUIT N° CUIT 27-25735945-5**, por el monto total de **\$1.120.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Veinte Mil con 00/100);** con la condición de pago: 100% contado con factura conformada mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5º: REMITIR a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido Control Posterior al procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTICULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

* * * * *

Salta, 05 de Agosto de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 705/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43728-SG-2026.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 281/2026

VISTO

La Nota de Pedido N° 1231/2026, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación de la Gestora Cultural JUANA RAFAELA TORRES**”, para la realización de 4 (cuatro) fechas del “Encuentro Internacional de Mimo y Clown” que se llevará a cabo a partir del 30 de Septiembre del corriente año en los Anfiteatro de Alto La Viña (30/09/2026), en el Anfiteatro del B° Solidaridad (01/10/2026), Anfiteatro Cuchi Leguizamon (02/10/2026) y Anfiteatro del B° Portezuelo (03/10/2026), todos a partir de horas 16:00; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Seguimiento de Gestión expresa que la contratación se enmarca en el Plan de intervenciones artísticas y murales impulsado por la Municipalidad de Salta para poner en valor los espacios públicos mediante funciones teatrales que generen comunidad y sentido de pertenencia entre los vecinos. En dicho contexto, se justifica la necesidad de convocar a la Sra. Juana Rafaela Torres por tratarse de una especialista en gestión cultural (con posgrados y diplomaturas) de amplia trayectoria en investigación, docencia y coordinación de proyectos teatrales. Asimismo, se destaca su rol central como coautora y codirectora del "Encuentro Internacional de Mimo y Clown" que se realiza ininterrumpidamente desde 2009 (con 17 ediciones consecutivas). En esta ocasión, la profesional estará a cargo del montaje, técnica, presentación y puesta en escena de los espectáculos en los cuatro anfiteatros puestos en valor por el municipio, resultando la única persona idónea y capaz de llevar adelante esta propuesta diseñada específicamente para dichos espacios públicos. Asimismo, teniendo en cuenta la "trayectoria expuesta" surge la competencia específica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE de fs. 03 a 16; 24, 25 y 28 a 48 obra prepuesto, curriculum vitae, constancia de ARCA de JUANA RAFAELA TORRES y formación académica;

QUE a fs. 19, la Dirección de Formulación y Evaluación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1231/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4455, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$2.800.000,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 21, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 49, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”* Asimismo,

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53685-SG-2026.-****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 285/2026****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1487/2026, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la "**Contratación del Artista NICOLÁS ABEL LUPIÓN**", para realizar un mural en Paseo de las Vías del Ferrocarril, calle Sarmiento esq. Necochea, a realizarse a partir del 15 de Agosto del corriente año, con una superficie de 73m², con una duración de 15 (quince) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 la Directora General de Seguimiento de Gestión expresa que se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte, contándose con la participación de decenas de artistas visuales de la ciudad, convocándose en esta ocasión al artista visual Nicolás Lupión, formado con grandes maestros internacionales, habiéndolo llevado su trayectoria artística por los espacios expositivos más destacados de Salta, formando parte de las ediciones FAS, la Feria de Arte más importante de la provincia, consolidándose como un artista de renombre cuyo estilo se verá perfectamente amalgamado con el entorno del espacio seleccionado para ser intervenido. El talento demostrado por el artista de referencia y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad, siendo la única persona idónea y capaz de llevar adelante el trabajo de referencia. Asimismo, teniendo en cuenta la "trayectoria expuesta" surge la competencia específica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE de fs. 03 a 07 obran presupuesto, Curriculum Vitae, boceto, Constancia de Opción en ARCA del artista NICOLÁS ABEL LUPIÓN;

QUE a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1487/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4954, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$2.044.000,00 (Pesos Dos Millones Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100);**

QUE a fs. 11, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 17 y 18, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 19, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al artista NICOLÁS ABEL LUPIÓN, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Artista NICOLÁS ABEL LUPIÓN**", para realizar un mural en Paseo de las Vías del Ferrocarril, calle Sarmiento esq. Necochea, a realizarse a partir del 15 de Agosto del corriente año, con una superficie de 73m², con una duración de 15 (quince) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1487/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$2.044.000,00 (Pesos Dos Millones Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Sr. **NICOLÁS ABEL LUPIÓN CUIT N° 20-22637496-6** por el monto total de **\$2.044.000,00 (Pesos Dos Millones Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 11 de Agosto de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 712/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

REFERENCIA:

EXPEDIENTES N° 12616-SG-2026, 14140-SG-2026 y 23457-SG-2026

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 119/2026 – 2º (segundo) llamado

VISTO

LA Resolución 588/2026 emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios en la cual en su **ARTICULO 3º** se procede a **ADJUDICAR** los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15 y 16 a la oferta presentada por la firma **ATENOR S.R.L.**, y **ADJUDICAR** los ítems N° 6 y 10 a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**:

CONSIDERANDO:

QUE los días 30/06/2026 y 08/07/2026 se notificó vía e-mail y de manera personal a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, para presentar la Garantía de Adjudicación a los fines de proceder a la confección de la Orden de Compra correspondiente; y atento al tiempo transcurrido y no haber obtenido respuesta por parte de la firma oferente a fs. 277 se remiten nuevamente los presentes actuados a la Comisión Evaluadora de Ofertas para tomar conocimiento e intervención;

QUE a fs. 278 y 279, rola Acta Complementaria de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas, que en base al análisis de lo anteriormente mencionado, recomiendan: **TENER POR ACREDITADO** el incumplimiento imputable a **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de Virginia del Rosario Ibarra Estrada - C.U.I.T. N° 27-38276985-1**, por no haber constituido la garantía de adjudicación correspondiente a los ítems 6 y 10, pese a encontrarse debidamente notificada e intimada, sin haber formulado respuesta o justificación alguna, **RESCINDIR**, por culpa de la adjudicataria, el vínculo contractual derivado de la adjudicación dispuesta mediante el artículo 3° de la Resolución N° 588/2026 y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la adjudicación efectuada a favor de **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, respecto de los ítems 6 y 10; **PREADJUDICAR** a la firma **ATENOR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-58120907-6** la contratación de los ítems 6 y 10 por la suma total de **\$2.165.000,00 PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100**, por ocupar el siguiente lugar en el orden de prelación, haber sido declarada formalmente admisible, cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y resultar razonable su contratación, conforme el análisis técnico, económico y de conveniencia;

QUE, a fs. 281 se notifica a la firma **ATENOR S.R.L.** del Acta Complementaria de Evaluación de Ofertas, mediante la cual se solicitó la ampliación de validez de oferta por el término de diez (10) días hábiles, manifestando la firma antes mencionada su aceptación a fs. 283;

QUE a fs. 287 al 290, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 291 y 292, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al procedimiento administrativo impuesto a la presente contratación;

QUE, verificado el análisis del Acta Complementaria elaborada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa comparte criterio y estima conveniente rescindir el vínculo contractual derivado de la adjudicación dispuesta mediante el Artículo 3° de la Resolución 588/2026, y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación a favor de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, y adjudicar por orden de prelación económico los ítems N° 6 y 10 de la oferta presentada por la firma **ATENOR S.R.L.**, por encontrarse su oferta global por debajo del presupuesto oficial autorizado, y cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego que rige para la presente contratación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

POR ELLO;

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la adjudicación ítems N° 6 y 10 dispuesta por el Artículo 3° de la Resolución N° 588/2026, a favor de **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por la suma de **\$ 1.700.400,00 (Pesos Un Millón Setecientos Mil Cuatrocientos con 00/100)** y **RESCINDIR** dicha adjudicación por incumplimiento imputable al contratista.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR los ítems N° 6 y 10 a la oferta presentada por la **ATENOR S.R.L.**; CUIT N° **30-58120907-6**, por el importe total de **\$2.165.000,00 (Dos Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100)**; con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **ATENOR S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto total Adjudicado**.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6º: REMITIR las actuaciones de referencia a la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda a los fines de expedirse sobre la aplicación del art. 41 de la Ley N° 8072, en referencia al incumplimiento del contratista **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA CUIT N° 27-38276985-1.**

ARTICULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 12 de Agosto de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 715/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51305-SG-2026

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 294/2026

VISTO

La Nota de Pedido N° 1418/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado pedido se requiere la **“Contratación del maestro de danzas VÍCTOR HUGO CAMPILAY”** para el dictado del Taller de "Danzas y Composición en Folclore Contemporáneo" que se llevará a cabo entre los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2026, en el CIC (Centro Integrador Comunitario) de Barrio San Benito. Inicio de clases a partir del día 12 de agosto del corriente año, con una cantidad horaria de 118 (ciento dieciocho) horas distribuidas en: Mes de agosto 24 (veinticuatro) hs., septiembre 24 (veinticuatro) hs., octubre 24 (veinticuatro) hs, Noviembre 24 (veinticuatro) hs. y mes de diciembre 22 (veintidós) hs., conforme a cronograma adjunto a fs. 04, 05 y 31 (reprogramación de inicio), solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 06 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del maestro de danzas VÍCTOR HUGO CAMPILLAY para el dictado del Taller de "Danzas y Composición en Folclore Contemporáneo". Desde la Agencia de Cultura se dictan diferentes cursos en los Centros Integradores Comunitarios de la ciudad de Salta, donde hay una gran demanda para la realización de cursos destinados a niños, adolescentes, adultos y adultos mayores y consideramos que el taller de "Danzas y Composición en Folclore Contemporáneo" es importante porque promueve la preservación y difusión del patrimonio cultural argentino, fortaleciendo identidad y las tradiciones populares. Víctor Hugo Campillay quién es un reconocido maestro de danza, coreógrafo, iluminador escénico y gestor cultural de la ciudad de Salta, con más de veinte años de trayectoria en la formación artística, la creación escénica y el desarrollo de proyectos culturales. Su formación incluye estudios en danzas folclóricas argentinas y danza contemporánea en el Taller del Teatro San Martín de Buenos Aires, además de perfeccionamientos con importantes referentes nacionales e internacionales. A lo largo de su carrera se desempeñó como docente en la Escuela Oficial de Ballet de la Provincia de Salta, el Ballet Folklórico de la Provincia y distintas instituciones culturales de Argentina y Bolivia. También dirigió y coordinó proyectos de formación artística, seminarios y talleres vinculados al movimiento, la creatividad y la expresión corporal. Su trayectoria ha sido reconocida en ámbitos oficiales y culturales, participando en programas de formación gratuita impulsados por la Municipalidad de Salta y la provincia, según curriculum adjunto, para llevar adelante este proyecto, destacamos que el maestro de danzas folclóricas VÍCTOR HUGO CAMPILLAY cuenta con la experiencia y la formación específica para el dictado del mismo;

QUE de fs. 03 a 05 y 07 a 22 y 30 obran Presupuesto, Cronograma de dictado del Taller, Presentación Institucional, Curriculum Vitae y Constancia de CBU del BANCO MACRO, Constancia de Inscripción en ARCA, del maestro de danzas Sr. VÍCTOR HUGO CAMPILLAY;

QUE a fs. 25, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1418/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4822, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **1.770.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Setenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 27, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 33, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 36 y 37, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 38 y 39 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable el procedimiento de contratación impuesto a la Contratación Adjudicación Abreviada N° 294/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 30, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al maestro de danzas Sr. VÍCTOR HUGO CAMPILLAY, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del maestro de danzas VÍCTOR HUGO CAMPILLAY"** para el dictado del Taller de "Danzas y Composición en Folclore Contemporáneo" que se llevará a cabo entre los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2026, en el CIC (Centro Integrador Comunitario) de Barrio San Benito. Inicio de clases a partir del día 12 de agosto del corriente año, con una cantidad horaria de 118 (ciento dieciocho) horas distribuidas en: Mes de agosto 24 (veinticuatro) hs., septiembre 24 (veinticuatro) hs, octubre 24 (veinticuatro) hs, Noviembre 24 (veinticuatro) hs. y mes de diciembre 22 (veintidós) hs., conforme a cronograma adjunto a fs. 04, 05 y 31 (reprogramación de inicio), solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura en Nota de Pedido N° 1418/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **1.770.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Setenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Sr. VÍCTOR HUGO CAMPILLAY, CUIT: 23-29971885-9, por el monto total de \$ **1.770.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Setenta Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;

QUE a fs. 38 y 39, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 27, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **SRA. MARCELA VERONICA SARAPURA**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO;

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación de la SRA. MARCELA VERONICA SARAPURA**”, como capacitador para el dictado del curso de “Costura nivel 1 y nivel 2” y “Arte y Transformación Textil” que se dictara en la Fabrica Municipal de Bº Alto la Viña y se llevará a cabo entre los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente año, con un total de 183 (ciento ochenta y tres) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a reprogramación de cronograma adjunto a fs. 34, con fecha de inicio el día 18 de Agosto del 2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, dependiente de la Secretaria de Gobierno, en Nota de Pedido N° 1259/2026, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 1.830.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Treinta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **SRA. MARCELA VERONICA SARAPURA, CUIT: 27-25624612-6**, por el monto total de **\$ 1.830.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Treinta Mil con 00/100)**; con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5º: REMITIR a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 de Agosto de 2026.-

RESOLUCION Nº 720 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54923-SG-2026.-

CONTRATACION ABREVIADA N° 306 /26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio adecuación de SUM para Esc. y Fabrica Municipal de Peluquería y Barbería"**. Ubicación: Portaviones 25 de Mayo y Burela – Barrio Gral. Martín Miguel de Güemes – Zona F – Oeste de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.379.713,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Trece con 00/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01793/2026

QUE a fs. 03 a 17 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 20, 25 y 31 se adjuntan tres (3) presupuesto de empresa inscripta en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 36/37 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES VELEZ SANSFIELD LTDA.** número de certificado 020; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 23;

QUE a fs. 39/40 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio adecuación de SUM para Esc. y Fabrica Municipal de Peluquería y Barbería"**. se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 43;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54934-SG-2026.-**CONTRATACION ABREVIADA N° 305 /26.-**

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de pintura exterior completa en SUM de Güemes"**. **Ubicación: Portaviones 25 de Mayo y Burela Barrio Gral Martin Miguel de Guemes – Zona F – Oeste de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.900.000,05 (Pesos Tres Millones Novecientos Mil con 05/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01786/2026

QUE a fs. 03 a 08 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 10, 17, 21 y 24 se adjuntan cuatro (4) presupuesto de empresa inscripta en el Registro de Empresas Sociales;

QUE de fs. 25 a 27 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO CORINTIOS 13 LTDA.** número de certificado 020; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 16;

QUE a fs. 29/30 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de pintura exterior completa en SUM de Güemes"**. se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 33;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54905-SG-2026.-

CONTRATACION ABREVIADA N° 307 /26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de mejoramiento del exterior del SUM de Solidaridad (etapa 1) y demoliciones en exterior SUM Virgen del Rosario"**. Ubicación: Avda. Discepolo y Fortin La Calderilla Barrio Solidaridad Etapa IV – Zona E 4 y El Churqui y Santo Tome Virgen del Rosario de San Nicolas – Zona F – Oeste alta de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.991.272,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Un Mil Doscientos Setenta y Dos con 00/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01648/2026

QUE a fs. 03 a 13 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 16/17, 29 y 30 se adjuntan tres (3) presupuesto de empresa inscripta en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 31/32 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA.** número de certificado 074; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 28;

QUE a fs. 34/35 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de mejoramiento del exterior del SUM de Solidaridad (etapa 1) y demoliciones en exterior SUM Virgen del Rosario"**. se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 38;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52199-JG-2026****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 232/2026 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1534/2026, solicitadas por la Coordinación General Agencia Salta Deportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Contratación del Servicio de Alquiler de Baños Químicos**”, con destino a Eventos Deportivos, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1534/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4890, correspondientes al ejercicio 2026, por las sumas de **\$3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza las siguientes modalidades de pago: 100% de Contado c/ Factura Conformada Mensual o Parcial;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 06/08/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.**, como único oferente, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

QUE a fs. 42 y 43 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico, recomienda **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma “**SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.**” por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.**, CUIT: 30-71563621-9, la contratación del ítem 1 por la suma total de **\$1.872.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Dos Mil con 00/100)**, por resultar la única oferta admisible, ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, y no superar el presupuesto oficial asignado al procedimiento;

QUE a fs. 47 y 48, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 49 y 50, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el único ítem a la oferta presentada por la empresa **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.**, por ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

QUE a fs. 01, Obra pedido y justificación técnica de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere los servicios profesionales de la **Empresa SOLID MD S.R.L.** La zona de intervención, correspondiente al Río Arenales, presenta una complejidad topográfica elevada, caracterizada por una vegetación densa y un relieve variable, factores que limitan la eficacia de los métodos aerofotogramétricos convencionales. La elección de la tecnología LiDAR se fundamenta en su capacidad técnica superior para: 1-Penetración de Vegetación: A diferencia de la fotogrametría, el sensor LiDAR captura datos directamente mediante pulsos láser, permitiendo obtener el Modelo Digital del Terreno (MDT) real al atravesar la cobertura vegetal, garantizando exactitud en la representación del relieve bajo condiciones de vegetación densa. 2-Precisión y Densidad de Puntos: Esta tecnología garantiza mayor exactitud en la detección de elementos ocultos y una mayor densidad de puntos, parámetros indispensables para un proyecto de infraestructura de la envergadura de una Costanera. La propuesta presentada por SOLID MD S.R.L. no solo cumple con los requisitos técnicos exigidos, sino que garantiza estándares de calidad y seguridad que son críticos para esta administración: Certificación de Calidad: La empresa cuenta con certificación ISO 9001:2015 en sus procesos de servicios de ingeniería, construcción y topografía, lo que asegura resultados confiables para la toma de decisiones. Capacidad Operativa y Equipamiento: A diferencia de los proveedores convencionales, la consultora dispone de VANT (drones) Clase C de mayor porte y equipamiento de última generación, lo que permite realizar el relevamiento de las 722 hectáreas y 11,5 km de extensión con la celeridad que el cronograma de la "Costanera San Luis" exige. Respaldo Regulatorio: La firma cuenta con todos los certificados de ANAC (CE-VANT N° 0171, Registro Nacional de Aeronaves N° AR VNT-2386), seguros vigentes y personal calificado con ART, eliminando cualquier riesgo legal o laboral para la Municipalidad. El plazo de ejecución de 15 días corridos resulta altamente competitivo, considerando que incluye el procesamiento completo de la información de campo y la entrega de productos de alto valor técnico: Entregables: La consultora entregará ortomosaicos georreferenciados (pixel de 5 cm), planos de curvas de nivel, Modelo Digital de Terreno (DTM-MDT), nube de puntos densa con datos crudos e informe topográfico. Vinculación Geodésica: Los trabajos serán georreferenciados al marco POSGAR 07 y al Sistema de Referencia Vertical Nacional 2016 (SRVN16), asegurando la compatibilidad absoluta con el resto de los estudios de ingeniería del municipio. Por lo expuesto anteriormente la contratación de SOLID MD S.R.L. representa la opción más eficiente y técnicamente sólida. La combinación de tecnología LIDAR de alta precisión, la experiencia de su Oficina Técnica gerenciada por ingenieros y su compromiso con estándares de calidad internacionales, aseguran que la información topográfica resultante será la base precisa sobre la cual se ejecutará la "Nueva Costanera San Luis", minimizando riesgos de errores proyectuales y sobre costos por rediseños futuros;

QUE de fs. 05 a 13 y 22 a 72, obran Presupuesto, Constancia de Inscripción en ARCA, Constancia de Inscripción de Rentas de la provincia F901, Constancia de CBU del Banco MACRO, Contrato y antecedentes Societarios de la Empresa SOLID MD S.R.L.;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1434/2026 confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4759, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **19.118.000,00 (Pesos Diecinueve Millones Ciento Dieciocho Mil con 00/100);**

QUE a fs. 19, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 40% de anticipo del total de la contratación al inicio del trabajo – Saldo 100% de contado c/factura conformada al finalizar el mismo;

QUE a fs. 74, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, ***“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;***

QUE a fs. 77 y 78, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 79 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada N° 288 /2026 puesta a consideración;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 719/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3477 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **8.506.413,00 (Pesos Ocho Millones Quinientos Seis Mil Cuatrocientos Trece con 00/100);**

QUE a fs. 21 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/04/26 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, en carácter de única oferta, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 40;

QUE a fs. 88 a 91 rola Acta de Evaluación de Ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora en la cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan, **APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la presente contratación; **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.- CUIT N° 30-71727787-9**, para los ítems N° 01, 08 y 12 por superar el presupuesto oficial previsto para cada uno de dichos renglones y **DECLARAR FRACASADO** el procedimiento de contratación respecto de tales ítems; **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de contratación respecto de los ítems N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 13 y 14 por no haberse recibido cotización económica admisible para dichos renglones;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta la necesidad de contar con el servicio solicitado, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos del Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17, la dependencia solicitante anexa a fs. 95 a 98, nuevo presupuesto actualizado de la firma **MUSICA STORE de Álvaro Guido Castro CUIT 20-21634415-5**, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo modalidad de contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° párrafo de la Ley N° 8072/17;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa, siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de contrataciones;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizando los principios de la Contratación Pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la contratación Directa (Art. 14 -Segundo Párrafo Ley N° 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE, en vista de los presentes actuados, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios estima que atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía, generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso, atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto a fs. 95 a 98 de la firma **MUSICA STORE de Álvaro Guido Castro CUIT 20-21634415-5**, por ajustarse a los solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35131-SG-2026**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 180/2026 – 2° (segundo) llamado****CONTRATACION DIRECTA N° 38/2026****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1102/2026 de, solicitada por la Coordinación General de Escuela de Emprendedores dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de elementos de peluquería**” con destino a la Nueva Fábrica Municipal que se llevara a cabo en el SUM de B° Solidaridad, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 25 obra Resolución N° 502/2026 emitida por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios de la cual surge **DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer) Llamado, por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 25/06/26 a horas 10:00 y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, esta Unidad Operativa procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los elementos solicitados, teniendo en cuenta que la apertura de sobres del 2do (Segundo) Llamado resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, ratifique o actualice presupuesto adjunto, indicando a su vez mantenimiento de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 38 a 41, la dependencia solicitante adjunta presupuesto actualizado de la firma **REDFEL DISTRIBUIDORA de GABRIEL ESTEBAN CARRIZO BAZAN** por lo que se procede al re encuadre de la presente a instancia del área requirente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 45 y 46, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 47 y 48, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Unidad Operativa de Contrataciones estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y **FRACASADO** el 2° (Segundo) llamado la presente contratación por lo vertido en párrafos anteriores. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32010-SG-2026**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 174/2026 – 2° (segundo) llamado****CONTRATACION DIRECTA N° 35/2026****VISTO**

La Nota de Pedido N° 848/2026 de, solicitada por la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de digitalizador de firma**” con destino al desarrollo de las tareas administrativas de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 26 obra Resolución N° 475/2026 emitida por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios de la cual surge **DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer) Llamado, por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 22/06/26 a horas 10:00 y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, esta Unidad Operativa procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los elementos solicitados en Nota de Pedido N° 848/2026, teniendo en cuenta que de la apertura de sobre de fecha 22/06/26 resultó desierta por falta de oferentes, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor de fs. 02, ratifique el presupuesto adjunto, indicando a su vez el mantenimiento de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 93, la dependencia solicitante adjunta presupuesto actualizado de la firma **TANGOID S.R.L.**, por lo que se procede al re encuadre de la presente a instancia del área requirente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 44 la Comisión Evaluadora de Ofertas realiza una comparación nominal entre el presupuesto oficial de abril y la cotización de julio arroja un incremento de 6,76%, correspondiendo esos valores a momentos distintos y por ello deben expresarse a una fecha homogénea para evaluar su razonabilidad. Tomando en cuenta como referencia los índices del nivel general del IPC publicado por el INDEC, correspondiente de abril a junio se un obtiene de actualización de 1,04077411, equivalente a una variación acumulada del 4,0774%. Comparando con dicha referencia y la cotización de **TANGOID S.R.L** por \$ 281.775,00 representa una variación de 2,58%. El límite equivalente al (05) cinco porcientos del valor actualizado ascienden a \$ 288.425,28, de modo que la propuesta se ubica a \$6.650,28 por debajo de ese máximo. En conclusión al análisis efectuado, la Comisión recomienda: **1) TENER POR ACREDITADO** que la que la Contratación por Adjudicación Simple No 174/2026 no logró su finalidad, al haber resultado Desierto por falta de oferentes tanto el 1° como el 2° Llamado. **2) CONSIDERAR PROCEDENTE** el encuadre de la adquisición bajo la modalidad de contratación directa, en los términos del segundo párrafo del artículo 14 de la Ley No 8072, sujeto al cumplimiento de la condición económica prevista en esa norma. **3) TENER POR ACREDITADA** la razonabilidad económica de la cotización presentada por **TANGOID S.R.L.** - CUIT N° 30-71143198-1, por la suma total de \$ 281.775,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco con

00/100); y, en consecuencia, **RECOMENDAR SU ADJUDICACIÓN**, mediante el procedimiento de Contratación Directa, a favor de la mencionada firma y por el importe señalado, de conformidad con el análisis efectuado precedentemente y con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley N° 8072.

QUE a fs. 49 a 51, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 52 y 53, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Unidad Operativa de Contrataciones estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y **FRACASADO** el 2° (Segundo) llamado la presente contratación por lo vertido en párrafos anteriores. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía, generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público con riesgo incluso, de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Re-encuadrar y Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 38 de la firma **TANGOID S.R.L**, por un monto total de **\$ 281.775,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100)** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7° la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

POR ELLO;

**EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR **DESIERTO** por falta de oferentes y **DECLARAR FRACASADO** el 2° (Segundo) llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 174/2026 por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la misma. -

ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa N° 35/2026 en los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 3°: APROBAR la Contratación Directa para la “**Adquisición de digitalizador de firma**” con destino al desarrollo de las tareas administrativas de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, solicitado por la Secretaría de Gobierno, en Nota de Pedido N° 848/2026, con un Presupuesto Ampliado Oficial de **\$ 281.775,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100)**.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado a fs. 38 por la firma **TANGOID S.R.L**.

ARTICULO 5°: ADJUDICAR en el marco de la Contratación Directa N° 35/2026, el presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 4°, por la firma **TANGOID S.R.L - CUIT: 30-71143198-1** por el importe total de **\$ 281.775,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100)** monto que se encuentra en un 6,76% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de insumos; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 21 de agosto de 2.026.

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 210/2026 – 1° (primer) llamado

La Nota de Pedido N° 1289/2026, solicitados por la Coordinación General de Escuela de Emprendedores;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Placas de Melaminas**” con destino a la fabricación de mobiliario para talleres de peluquería, solicitados por las dependencias mencionadas ut-supra;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 289/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4524 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **2.296.332,27 (Pesos Dos Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Treinta y Dos con 27/100);**

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza las modalidades de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 16/07/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RESTON MADERAS S.R.L. y GUCI S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 59 y 60 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan **1) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **GUCI S.R.L**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones y ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas; **2) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES** la oferta presentada por **RESTON MADERAS S.R.L.** por no haber subsanado dentro del plazo otorgado las observaciones formuladas en el Acta de Apertura, conforme a los fundamentos expuestos en el apartado precedente; **3) PREADJUDICAR** a la firma **GUCI S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71880010-9**, la contratación de los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 por la suma total de **\$ 3.288.350,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta con 00/100)**, por resultar única oferta formal y técnicamente admisible y resultar razonable su contratación conforme a la evaluación precedente;

QUE a fs. 62 la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios solicita autorización de Mayor Monto por la suma de \$ **362.017,73 (Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil Diecisiete con 73/100)** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma total de **\$3.288.350,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta con 00/100)**, monto que equivale a un incremento del 12,37% en relación al presupuesto oficial inicial, el cual es autorizado en fs. 63, por la Dirección General de Presupuesto;

QUE a fs. 67 y 68, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 69 y 70, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Simple N° 210/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 a la firma **GUCI S.R.L** por resultar única oferta admisible, ajustarse a las especificaciones técnicas admisibles y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **RESTON MADERAS S.R.L.** por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO;

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Placas de Melaminas**” con destino a la fabricación de mobiliario para talleres de peluquería, solicitado por la Coordinación General de Escuela de Emprendedores, mediante Nota de Pedido N° 1289/2026, con un Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado de **\$3.288.350,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **GUCI S.R.L** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles la oferta presentada por la firma **RESTON MADERAS S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **GUCI S.R.L**, CUIT N° **30-71880010-9**, N° de Proveedor Municipal 3.655 (fs. 39 y 40), por el importe total de **\$3.288.350,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **GUCI S.R.L**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

*****1*****

Salta, 21 de Agosto de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 734/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51627-JG-2026

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 233/2026 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1492/2026, solicitada por la Coordinación General Agencia Salta Deportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Contratación del Servicio de Ambulancia con Medico y Enfermero**”, con destinado a los eventos deportivos, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1492/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4879, correspondientes al ejercicio 2026, por la suma de \$5.551.320,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Veinte con 00/100), respectivamente;

QUE a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: 100% de Contado c/ factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...” salvo mejor criterio de la superioridad;**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 06/08/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta, e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ECCO S.A., VIVTEN VIRGEN DEL VALLE TRASLADOS Y ENFERMERIA de Flores Luis Eduardo y AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN GRUPO PARAMEDIC**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN GRUPO PARAMEDIC.,** no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 169 y 170 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, por los fundamentos expuestos, recomienda **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las propuestas presentadas por **VIVTEN VIRGEN DEL VALLE TRASLADOS Y ENFERMERÍA, DE FLORES LUIS EDUARDO - CUIT N° 20202608222**, y **ECCO S.A. CUIT N° 30-60276403-2**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la propuesta presentada por **AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN GRUPO PARAMEDIC - CUIT N° 30-70835813-0**, por no haber acreditado la subsanación integral y oportuna de la documentación observada en el acto de apertura, conforme el artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** la contratación

al oferente **VIVTEN VIRGEN DEL VALLE TRASLADOS Y ENFERMERÍA, DE FLORES LUIS EDUARDO - CUIT N° 20-20260822-2**, por la suma total de **\$3.600.000,00 (pesos tres millones seiscientos mil con 00/100)**, por resultar la oferta formalmente admisible de menor precio y ajustarse a las especificaciones técnicas del Pliego. **ESTABLECER** que, antes del inicio de cada servicio, el adjudicatario deberá acreditar la cobertura de ART o, según corresponda, un seguro de accidentes personales vigente para todo el personal afectado, conforme lo previsto en el formulario de cotización;

QUE a fs. 177 y 178, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el único ítem a la oferta presentada por la empresa **VIVTEN VIRGEN DEL VALLE TRASLADOS Y ENFERMERÍA, DE FLORES LUIS EDUARDO**, por ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

**POR ELLO;
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “Contratación del Servicio de Ambulancia con Medico y Enfermero”, con destinado a los eventos deportivos, solicitado mediante las Notas de Pedido N° 1492/2026, por la Coordinación General Agencia Salta Deportes, con un presupuesto oficial de **\$5.551.320,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Veinte con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **ECCO S.A. Y VIVTEN VIRGEN DEL VALLE TRASLADOS Y ENFERMERIA DE FLORES LUIS EDUARDO**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibile la oferta presentada por la firma **AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN GRUPO PARAMEDIC** por lo mencionado en el considerando.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **VIVTEN VIRGEN DEL VALLE TRASLADOS Y ENFERMERÍA, DE FLORES LUIS EDUARDO - CUIT N° 20-20260822-2, N° de Proveedor Municipal 3.525 (fs. 179)**, por un monto total de **\$3.600.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 31,70% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado con la condición de pago: 100% de Contado c/ factura conformada mensual o parcial; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado. **ESTABLECER** que, antes del inicio de cada servicio, el adjudicatario deberá acreditar la cobertura de ART o, según corresponda, un seguro de accidentes personales vigente para todo el personal afectado, conforme lo previsto en el formulario de cotización.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **VIVTEN VIRGEN DEL VALLE TRASLADOS Y ENFERMERÍA, DE FLORES LUIS EDUARDO**. que deberán constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; “**Servicio de mantenimiento continuo Area Centro (PRAC) – Parte 1**”. se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 43;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta”;

QUE a fs. 42 y 45 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 5460 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 46 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de mantenimiento continuo Area Centro (PRAC) – Parte 1**”. **Ubicación: Area de regulación del Plan Regulador para el Area Centro (PRAC).** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 27.366.261,74 (Pesos Veintisiete Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Uno con 74/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma “**COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA ANA LTDA.**” en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma “**COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA ANA LTDA**” CUIT N° 30-71844149-4 la presente contratación de “**Servicio de mantenimiento continuo Area Centro (PRAC) – Parte 1**”. **Ubicación: Area de regulación del Plan Regulador para el Area Centro (PRAC).** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 27.366.261,74 (Pesos Veintisiete Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Uno con 74/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (TREINTA) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -_

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA ANA LTDA**

ARTÍCULO 7º. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8º. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 24 de Agosto de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 740/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34524-SC-2026

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 205/2026 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1040/2026, solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de Packs de Tinta para Impresoras”**, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1040/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4202 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$9.709.200,00 (Pesos Nueve Millones Setecientos Nueve Mil Doscientos con 00/100);**

QUE a fs. 25 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 30 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...” salvo mejor criterio de la superioridad;**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 15/07/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 44;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en acta de apertura de sobres de propuesta, para cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.;**

QUE a fs. 104 y 105 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda: **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de bases y condiciones; **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.** por no dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de bases y condiciones; **PREADJUDICAR** a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, C.U.I.T N° 20-40628105-2** la

contratación por el monto total de **\$8.808.638,00 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Ocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 00/100)** por resultar única oferta admisible, económicamente conveniente en términos globales y ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas solicitadas en el Pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 109 y 110, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 111 y 112, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al procedimiento administrativo impuesto a la presente contratación que nos fuera puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios estima conveniente Adjudicar todos los ítems de la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por ser la única oferta admisible, económicamente en términos globales, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Packs de Tinta para Impresoras**”, solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, mediante Nota de Pedido N° 1040/2026, con un presupuesto oficial de **\$9.709.200,00 (Pesos Nueve Millones Setecientos Nueve Mil Doscientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3º: DECLARAR formalmente inadmisibile la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, C.U.I.T N° 20-40628105-2**, Certificado de Documentación Completa del Registro de proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 3.332 (fs. 60 y 61), por un monto total de **\$8.808.638,00 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Ocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 00/100)**, monto que se encuentra en un 9,28% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por ser única oferta admisible y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 7º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 24 de agosto de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 741/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 18445-SG-2026

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 62/2026 – 1° (primer) llamado
REVOCATORIA

VISTO

La Resolución Interna N° 488/26 que rola a fs. 77/78 de fecha 08 de Junio de 2.026 emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios relacionada a la “**Adquisición de vasos y platos descartables**” con destino a actividades, cursos y talleres en diferentes dispositivos territoriales, solicitado por la Secretaria de Gobierno, mediante la cual se resuelve en su **ARTICULO 2°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **FREDY NORBERTO CANO** y **NIEVA MARILINA CECILIA** por haber dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos formales exigidos en el pliego de bases y condiciones. **ARTICULO 3°: DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **OMEGA DISTRIBUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por incumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones. **ARTICULO 4°: ADJUDICAR** todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FREDY NORBERTO CANO – CUIT N° 20-23353128-7**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.397 (fs. 28), por el importe total de **\$3.615.600,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Quince Mil Seiscientos con 00/100)**; **ARTICULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **FREDY NORBERTO CANO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado. **ARTICULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 85, la firma **FREDY NORBERTO CANO** remitió comunicación por correo electrónico, mediante la cual manifestó que transcurrieron más de 30 días hábiles desde el llamado a cotización y habiéndose modificado considerablemente los precios por lo que resulta inviable una cotización desde el 30 de marzo al 08 de junio debido al contexto actual, por lo que desiste de lo determinado en la presente resolución;

QUE atento a la falta de presentación de Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado a la firma **FREDY NORBERTO CANO – CUIT N° 20-23353128-7**. La Comisión Evaluadora de Ofertas se expidiéndose a fs. 86 emitiendo una Acta Complementaria en la cual informan que mediante Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 30/04/2026 se declaró formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **FREDY NORBERTO CANO** y **NIEVA MARILINA CECILIA** y formalmente inadmisibles la oferta presentada **OMEGA DISTRIBUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por incumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; Asimismo, se recomendó preadjudicar la totalidad de los ítems al oferente **FREDY NORBERTO CANO** por la suma total de **\$ 3.615.600,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Quince Mil Seiscientos con 00/100)**. Mediante Resolución N°488/2026 de fecha 08/06/2026, la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios aprobó el procedimiento. Conforme, surge de las constancias incorporadas a las actuaciones, la firma fue debidamente notificada y ante la falta de cumplimiento mediante cedula de fecha 08/06/2026, otorgándole un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. Vencidos los plazos conferidos, a la fecha de la presente acta, la adjudicataria no constituyo la garantía exigida, presenta nota mediante e-mail manifestando que transcurrieron más de 30 días hábiles desde el llamado a cotización y habiéndose modificado considerablemente los precios por lo que resulta inviable una cotización desde el 30 de marzo al 08 de junio debido al contexto actual. Tal incumplimiento, imputable a la adjudicataria, impide continuar con la emisión de la orden de compra y frustra la finalidad del procedimiento. Por ello la Comisión Evaluadora de Ofertas expresa: que atento a la fecha de apertura de procedimiento (30 de marzo), al momento de la notificación de Resolución N 488/26 y con mayor razón, al momento de la presentación efectuada por el oferente preadjudicado, Por tal motivo no corresponde avanzar con la adjudicación a favor del

ofrente **FREDY NORBERTO CANO**, que tampoco resulta razonable ni conveniente proseguir el procedimiento respecto de las restantes ofertas, dado que todas ellas se encuentran igualmente vencidas en cuanto a su plazo de mantenimiento de ofertas. Y atento a las variaciones de precios informadas y atento al tiempo transcurrido. La comisión entiende que resulta prudente recomendar: **1) DEJAR SIN EFECTO** la recomendación de preadjudicación formulada mediante Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 30 de abril de 2026 a favor de **FREDY NORBERTO CANO – CUIT N° 20 – 23353128-7** por la suma total de \$ 3.615.600,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Quince Mil Seiscientos con 00/100). **2) DECLARAR FRACASADO** el primer llamado de la contratación por adjudicación simple N° 62/2026 correspondiente al expte. N° 18445-SG-2026, atento a que no subsisten ofertas vigentes que permitan concluir válidamente el procedimiento de adjudicación. **3) RECOMENDAR** la convocatoria a un segundo llamado para la “**ADQUISICION DE VASOS DESCARTABLES CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETRARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**” manteniendo las especificaciones técnicas que resulten necesarias para satisfacer la necesidad publica comprometida;

QUE a fs. 87 rola emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios solicitando modificar el Comprobante de Compras Mayores N° 2854/2026 y asimismo se ratifique o rectifique la modalidad de pago de fs. 08. Siendo esta actualizada a fs. 92 y ratificada en fs. 94;

QUE verificado el análisis del Acta Complementaria elaborada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa procede a **REVOCAR** la Adjudicación de todos los ítems, dispuesto por el Artículo 4° de la Resolución N° 488/26 a favor de la firma **FREDY NORBERTO CANO – CUIT N° 20 – 23353128-7** emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, debiéndose **DECLARAR FRACASADO** el primer llamado de la presente contratación y **CONVOCAR** un segundo llamado bajo la nueva actualización de partida presupuestaria;

QUE a tal efecto corresponde la emisión el instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: REVOCAR la adjudicación de todos los ítems dispuesto por el Artículo 4º de la Resolución N° 488/2026, a favor de **FREDY NORBERTO CANO**, por la suma de **3.615.600,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Quince Mil Seiscientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR FRACASADO el 1º (primer) llamado de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3º: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con modificación de pliego de bases y condiciones debiéndose actualizar el monto del Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Esc. Rosana Tamer
Dir. Gral. De Contrataciones de Bienes y Servicios
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 24 de Agosto de 2026. –

RESOLUCIÓN N° 742/2026

SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31952-SG-2026

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 161/2026 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1042/2026, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Publicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la Contratación del “**Adquisición de Hierros y Materiales Varios**”, con destino a la fabricación de rejas perimetrales, enrejados de cantero y laterales de bancos con destino al Plan Puesta en Valor de veinticinco (25) Plazas de la Ciudad, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

QUE a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1042/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3955, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$54.263.809,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Nueve con 00/100)**;

QUE a fs. 10, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 19/05/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NORTEÑO CEMENTO S.A.S., LITYUX SERVICIOS DE LUIS MARIO CALVIMONTE, SER MAN S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados en acta de apertura de sobres de propuestas, para cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **NORTEÑO CEMENTO S.A.S.**;

QUE a fs. 138 al 140 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico, recomiendan **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por **LITYUX SERVICIOS de LUIS MARIO CALVIMONTE – CUIT N° 20-22969924-6, SER MAN S.R.L. – CUIT N° 30-70004072-7 y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON – CUIT N° 20-13346044-7**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la oferta presentada por **NORTEÑO CEMENTO S.A.S.**, por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **PREADJUDICAR** al oferente **LITYUX SERVICIOS de LUIS MARIO CALVIMONTE – CUIT N° 20-22969924-6** la contratación de la totalidad de los ítems 1 a 13, por la suma total de **\$ 46.813.250,00 (pesos cuarenta y seis millones ochocientos trece mil doscientos cincuenta con 00/100)**, por resultar su oferta integral la más conveniente para los intereses municipales asegurando la disponibilidad simultanea del conjunto de materiales necesarios para iniciar y sostener el proceso de fabricación, evitando demoras derivadas de entregas parciales o descoordinadas y concentrar en un único proveedor la responsabilidad del cumplimiento oportuno y completo de la provisión, ajustarse a las cantidades, presentaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

QUE a fs. 146 y 147, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 148 y 148, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Simple N° 161/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, ésta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar todos los ítems a la oferta presentada por la firma **LITYUX SERVICIOS DE LUIS MARIO CALVIMONTE**, por ser su oferta integral inferior al presupuesto oficial autorizado, se ajusta a las cantidades, presentaciones requeridas y garantiza la disponibilidad simultanea del conjunto de materiales para evitar demoras de entregas parciales, cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del “**Adquisición de Hierros y Materiales Varios**”, con destino a la fabricación de rejas perimetrales, enrejados de cantero y laterales de bancos con destino al Plan Puesta en Valor de veinticinco (25) Plazas de la Ciudad, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Publicas en Nota de Pedido N° 1042/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$54.263.809,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Nueve con 00/100).**

ARTÍCULO 2º: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas **LITYUX SERVICIOS DE LUIS MARIO CALVIMONTE, SER MAN S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **LITYUX SERVICIOS de LUIS MARIO CALVIMONTE – CUIT N° 20-22969924-6**, Proveedor N° 3.392 de fs. 59, por el importe total de **\$46.813.250,00 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Trece Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**, monto que se encuentra en un 13,79% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 50% de contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio global y ajustarse a lo solicitado;

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **LITYUX SERVICIOS DE LUIS MARIO CALVIMONTE** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

*****1*****

Salta, 25 de Agosto de 2.026.-

RESOLUCIÓN N°: 745/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51165-SG-2026**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 287/2026****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1478/2026, solicitado por la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado pedido se requiere la **"Contratación de la Sra. Lorena del Valle Rodas"** para llevar a cabo el proyecto de entrenamiento **"Atención y Servicio del Vino para Gastronomía y Turismo"**, que se llevará a cabo los días 26 y 27 de Agosto del 2026, en el Teatro Municipal del Centro Cívico Municipal, en el horario de 15 a 19 horas, 4 (cuatro) horas por clase, un total 8 horas (ocho) horas distribuidas conforme a cronograma adjunto a 12, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 05 a 10 obra Informe Técnico de la dependencia solicitante fundamentando la contratación de la Sra. Lorena del valle Rodas, para llevar adelante el proyecto de capacitación en Atención y Servicio del Vino, como punto a destacar, el vino constituye un producto emblemático de la identidad gastronómica y turística de Salta y su correcta atención y servicio representa un valor agregado cada vez más importante en restaurantes, hoteles, bodegas, eventos y propuestas vinculadas al turismo. La producción de vinos en salta genera empleo directo para miles de familias rurales y contribuye con exportaciones que representan las ventas provinciales al exterior. Esto responde a una necesidad imperiosa de fortalecer la cadena de valor desde la bodega hasta el consumidor, elevando la calidad de la hospitalidad en gastronomía y turismo, sectores que representan un 15% del PBI provincial. Sin competencias especializadas en mozos, hoteleros y emprendedores locales se pierde valor agregado en experiencias turísticas que podrían multiplicar ingresos por turistas en un 30%, según los estándares del enoturismo argentino. En este contexto la formación básica del servicio del vino presentada como una herramienta concreta para fortalecer competencias laborales, mejorar la calidad de atención al visitante y generar nuevas oportunidades de inserción en los sectores gastronómicos y turísticos. A su vez, otro de los objetivos de esta capacitación es fomentar la inclusión de mujeres, jóvenes y público en general en empleos formales del sector, combatiendo la informalidad y deserción laboral. Está dirigida a personal de gastronomía, mozos, camareros y personal de salón; personal de hoteles, alojamientos y emprendimientos turísticos; personal afectado a eventos, recepciones y experiencias ecoturísticas; emprendedores gastronómicos y turísticos; y al público en general interesado en adquirir herramientas para una posible salida laboral vinculada a vino, la hospitalidad y la atención al cliente. Por último se menciona que la Sra. Lorena del Valle Rodas, posee una amplia experiencia en el rubro, contando con título de Sommelier Internacional, llevando a cabo actividades de docencia relacionadas con la cultura del vino, con una gran trayectoria y reconocimiento en el medio local y participación activa en actividades relacionadas al rubro, lo que la hace que su perfil resulte idóneo para realizar capacitaciones de este tipo, resultando la especificación técnica descripta fundamental a la hora de poder ejecutar estos eventos con los estándares de eficiencia que se requiere. Asimismo, teniendo en cuenta la trayectoria expuesta, surge la competencia específica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE de fs. 05 a 17 obran Proyecto de Entrenamiento, Presupuesto, Cronograma de Actividades, Curriculum Vitae, Constancia de CBU del BANCO MACRO y Constancia de Inscripción en ARCA, de la Sra. Lorena del Valle Rodas;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1478/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4824, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 22, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 27, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01988/2026

QUE a fs. 03 a 35 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 36, 37 y 38 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a 44 a 46, obra Informe Técnico de la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión donde informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA.** número de certificado 3468 teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 42;

QUE a fs. 49/50 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo Subsecretaria de Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Publicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio Puesta en Valor, accesibilidad y entorno urbano corredor turístico del Alto Molino – Segunda Etapa.**" se encuentra incluido en el Dcto. N° 070/24 y N° 407/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 53;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 52 y 55 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 5625 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 56 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE:**

Cr. Daniel Benito
Coordinador Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 26 de Agosto de 2.026.

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 215/2026 – 1° (primer) llamado

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1299/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4565 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$778.814,00 (Pesos Setecientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Catorce con 00/100);**

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/07/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RICARDO J. JUAREZ S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE, habiéndose vencido los plazos otorgados en acta de apertura de sobres de propuestas, para cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**;

QUE a fs. 52 y 53 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda: **1) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON - CUIT N° 20-13346044-7**, por dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **2) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación efectuada por **RICARDO J. JUAREZ S.R.L. - CUIT N° 33-70925021-9** por no dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **3) PREADJUDICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, - CUIT N° 20-13346044-7**, la contratación de los ítems 01 y 02 por la suma total de **\$646.500,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos con 00/100)**, por resultar única oferta admisible, técnicamente adecuada y económicamente conveniente en términos globales;

QUE a fs. 57 y 58, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 59 y 60, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al procedimiento administrativo impuesto a la presente contratación que nos fuera puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar los ítems N° 01 y 02 de la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por ser la única oferta admisible, técnicamente adecuada y económicamente conveniente en termino global, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

Salta, 04 SEP 2026

RESOLUCIÓN N° 211

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 27284-SG-2026

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr. **HECTOR RAUL RAMIREZ DNI N° 12.409.410**, la autorización para la venta en la vía pública con modalidad parada fija transitoria – puesto de flores, sobre el espacio público situado en Ruta 51 – Avda. Ing. Mario Blanchik de esta Ciudad, de acuerdo los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Héctor Raúl Ramírez contenido de la presente Resolución y deberá proceder al retiro inmediato de del lugar

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

Salta, 04 SEP 2026

RESOLUCIÓN N° 212

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 54363-SG-2026

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR al Sr. **JULIO IBARRA DNI N° 12.220.769** con domicilio real/legal en Delfín Huergo N° 968 Villa Primavera, la autorización para la venta en la vía pública con modalidad parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle 10 de Octubre y San Juan, instalando un carro movable, ocupando una **Superficie Total 0,81 mts²**, siendo la actividad comercial venta de panchos, por el periodo fiscal vigente **mes de setiembre a diciembre** con vencimiento el **31/12/2026**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Julio Ibarra del contenido de la presente Resolución

SALTA, 31 AGO 2026

RESOLUCIÓN N° 029**ENTE DE TURISMO**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO el evento XXXII WORKSHOP Turístico organizado por la Asociación Salteña de Agencias de Turismo, que se realizará en el Club 20 de Febrero, de nuestra ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento XXXII WORKSHOP Turístico de ASAT, se llevará a cabo el día 1 de Septiembre del corriente año en el Club 20 de Febrero de nuestra ciudad de Salta.

QUE el WORKSHOP de ASAT es uno de los puntos de encuentro del trade del Norte entre expositores – vendedores – y profesionales. En él se llevan a cabo reuniones de negocios acordadas tanto previamente como durante el evento.

QUE este encuentro contará con una gran participación de agencias de viajes de la provincia y de la región, otros destinos, operadores, rentadoras, hoteles, bodegas y restaurantes, siendo un espacio clave para potenciar las oportunidades de negocios. Durante el encuentro la ciudad de Salta promocionará su oferta turística.

QUE por lo manifestado anteriormente, desde el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta, consideramos oportuno declarar de interés turístico municipal al evento “XXXII WORKSHOP Turístico” organizado por la Asociación Salteña de Agencias de Turismo de Salta, que se llevará a cabo en la ciudad de Salta.

QUE de acuerdo a lo manifestado y en uso de las competencias conferidas por Decreto N°698/25, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

**EL COORDINADOR DEL
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DE INTERÉS TURÍSTICO MUNICIPAL al evento “XXXII WORKSHOP **Turístico**” organizado por la Asociación Salteña de Agencias de Turismo y que se llevará a cabo en la ciudad de Salta, de acuerdo a lo expresado en los considerandos

ARTICULO 2º: DE FORMA

ARTICULO 3º: TOMAR razón el Ente de Turismo con sus dependencias

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LIC. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"